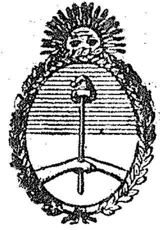


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de febrero de 1971

NUMERO 22.114

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Nakel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de egistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 2.213. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de diciembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C.I. Nº 2.979.989, P.F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C.F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: concurre a este acto en nombre y representación de Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C.F.; Laura Isabel Mouris de Plazas, Helguera Nº 169, C.F.; Ricardo Otero, Gavilán Nº 1856, C.F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C.F.; Isabel Ana Kristiaan, Calle 206, Los Robles Nº 62, Don Bosco (B.A.); Ricardo Pascual Cretari, Cuba Nº 2525, C.F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Potrón Nº 5404, C.F.; Manuel Vodovosoff, Santa Fe Nº 3353, C.F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C.F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Mª Campos Nº 1220, C.F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 30 de octubre del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Fº 5.645 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituído el 29 de octubre de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Nakel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución I.G.P.J. Nº 0116 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 7 de diciembre ppdo. y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº 39.054 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 6 vta., 8 y 9, consta la citada documentación que integramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores Guillermo Barrios, Laura Isabel Mouris de Plazas, Ricardo Otero, Esperanza Gloria Casabé, Isabel Ana Kristiaan, Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, Manuel Vodovosoff, Mirta Cristina Verna, Ulises Orencio Bilbao y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAKEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación, comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 10.000.— c|u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Guillermo Barrios: 2.000. — 2.000. — 200. — Laura Isabel Mouris de Plazas: 2.000. — 2.000. — 200. — Ricardo Otero: 2.000. 2.000. — 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000. — 2.000. — 200. — Isabel Ana Kristiaan: 2.000. — 2.000. — 200. — Ricardo Pascual Cretari: 2.000. — 2.000. 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000. — 2.000. — 200. — Manuel Vodovosoff: 2.000. — 2.000. — 200. — Mirta Cristina Verna: 2.000. — 2.000. — 200. — Ulises Orencio Bilbao: 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de los señores Laura Isabel Mouris de Plazas, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente: Esperanza Gloria Casabé; Síndico titular: Ricardo Otero y Síndico suplente: Ulises Orencio Bilbao. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Barrios. — Laura I. M. de Plazas. — R. Otero. — E. Casabé. — Isabel A. Kristiaan. — R. P. Cretari. — F. Pipman de Heller. — M. Vodovosoff. — M. C. Verna. — Ulises Bilbao. — En Buenos Aires, a 29 de octubre de 1970. — A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas dice así: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Nakel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de octubre de 1970, presentada en esta Inspección General el 16 de noviembre ppdo.; y apruébase el acto de constitución de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y ésta acreditará en el plazo de 60 días. — E... que Zaldivar, Inspector General de P... sonas Jurídicas. — Resolución Nº 0... — Lo transcripto es copia fiel, doy ... — Previa lectura que la doy ratifica contenido y firma ante mí en pru... de conformidad. — M. B. K. de ... man. — Ante mí: A. Levin: — C... cuerda con su matriz que pasó ante al Fº 6522 del Registro Nº 485, a mi ... go, doy fe. — A. Levin, escribano. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1... — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 171 e.12|2-Nº 20.165-v.12|...

Industria Textil Sudamericana

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor J... Nacional de Primera Insta... en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secre... ría del autorizante, se hace ... ber por un día el sigui... edicto:

Fº 2.056. — Primer Testimonio. — ...critura Número Quinientos Noventa Uno. — En la Ciudad de Avellan... Partido del mismo nombre, jurisdic... de la Provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de ... novecientos setenta, ante mí, escrib... autorizante comparecen: doña M... Victoria Pascquale, italiana, soltera, ...miciliada en Lavalle trescientos ocho... y uno, tercero piso, departamento ...ce, Capital Federal; don Roberto P... Marghetti, argentino, casado, domici... do en Juncal mil trescientos novent... dos, Capital Federal; doña Juli... Pascquale, italiana, soltera, domicili... en Avenida Mitre dos mil setenta y ...ve, Avellaneda, Provincia de Buenos ...res; don Arnoldo Palla, argentino, ...sado, domiciliado en Arenales nove... y dos, Avellaneda, Provincia de Bue... Aires; don Oscar Luis Ferrando, arg... tino, casado, domiciliado en Vélez S... field seiscientos cuarenta y seis, A... llaneda, Provincia de Buenos Aires; Jorge Augusto Marghetti, argentino, ...tero, domiciliado en Juncal mil tres... tos noventa y dos, Capital Federal; Alberto Vicente Saverio Nicoletti, ...gentino, viudo, domiciliado en Riv... vía tres mil novecientos cincuent... nueve, Capital Federal; doña Elena Uribe, argentina, soltera, domiciliada Juncal setecientos treinta y nueve, ...gundo piso, Capital Federal; doña M... dalena Gandini de Pascquale, italia... casada, domiciliada en Avenida Alvear ochocientos noventa y uno, Capital F... ral y don Edgardo Aníbal Reymondes, ...gentino, casado, domiciliado en Aven... Mitre cuatrocientos veintiséis, Avellan... Provincia de Buenos Aires; todos los c... parecientes de tránsito en ésta, son ... sonas hábiles, mayores de edad y de ... conocimiento, doy fe, y Dicen: Que ... fecha veintinueve de setiembre de mil ...vecientos setenta, constituyeron en for... provisoria la sociedad "Industrial Te... Sudamericana, Industrial, Comercial, ...nanciera e Inmobiliaria, Sociedad An... ma", la que previo los trámites de e... fue autorizada a funcionar por Res... ción de la Secretaría de Estado de J... ticia de la Nación de fecha cuatro ... noviembre del corriente año, por lo ... en cumplimiento de lo establecido po... artículo trescientos diez y nueve del C... digo de Comercio, vienen por la prese... a otorgar la escritura de constitución ...finitiva de la entidad, a cuyo efecto ... hacen entrega del expediente de la I... pección General de Justicia Nº trei... y ocho mil ochocientos cuarenta y ...

del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales com fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden Dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Victoria Pascquale, Roberto Pablo Marghetti, Juliana Pascquale, Arnoldo Palla Oscar Luis Ferrando, Jorge Augusto Marghetti, Alberto Vicente Saverio Nicoletti, Elena De Uribe, Magdalena Gandini de Pascquale y Edgardo Aníbal Reymondes, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INDUSTRIA TEXTIL SUDAMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, — c) Tiene por objeto: a) Industrial: mediante la explotación de las industrias textil, hilandería, tejeduría, confecciones plástica-química y metalúrgica; b) — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero; c) — Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantía a corto o a largo plazo y realizar compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras con excepción de las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público de capitales; d) — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y fraccionmiento de tierras así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las series 1ra. y (ta. de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:: Suscripción. — Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: 1). — María Victoria Pascquale, 5.900 5 votos 5.900. — 2). — Roberto Pablo Marghetti, 10 " " 10,00. — 3). — Juliana Pascquale, 10 " " 10.00. — 4). — Arnoldo Palla 10 " " 10,00. — 5). — Oscar Luis Ferrando, 10 " " 10,00. — 6). — Jorge Augusto Marghetti, 10 " " 10,00. — 7). — Alberto V. S. Nicoletti, 10 " " 10,00. — 8). — De Uribe Elena, 10 " " 10,00. — 9). — Magdalena G. de Pascquale, 20 " " 20.00. — 10). — Edgardo A. Reymondes, 10 " " 10,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Victoria Pascquale; Vicepresidente a Magdalena Gandini de Pascquale; Vocales a Juliana Pascquale; Suplentes a Síndico Titular a Alberto Víctor Saverio Nicoletti y Síndico Suplente a Edgardo A. Raymondes. Cuarto Autorizar a María Victoria Pascquale y Juliana Pascquale a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Autorizar al Directorio para que, una vez constituida definitivamente la sociedad, adquiera el activo y pasivo o solamente el activo de la empresa personal de María Victoria Pascquale, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industria Textil Sudamericana", de conformidad al balance que a tal efecto se practicará, abonando su precio en acciones liberadas de esta sociedad o en dinero efectivo o en ambas formas, de conformidad a lo que el Directorio resuelva en oportunidad de su adquisición. — María Victoria Pascquale — Juliana Pascquale. — Oscar Luis Ferrando. — Alberto V. S. Nicoletti. — Magdalena G. de Pascquale. — Roberto P. Marghetti. — Arnoldo Palla. — Jorge Augusto Marghetti. — Elena De Uribe. — Edgardo A. Reymondes". — "Estatutos...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justica. — Expediente Nº 38.848. — Buenos Aires, 4 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industria Textil Sudamericana, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno a 2 vta.) dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinaas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.944. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Industrial Textil Sudamericana, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — María Victoria Pascquale. — Roberto Pablo Marghetti. — Juliana Pascquale. — Arnoldo Palla. — Oscar Luis Ferrando. — Jorge Augusto Marghetti. — Alberto Vicente Saverio Nicoletti. — Elena De Uribe. — Magdalena Gandini de Pascquale. — Edgardo Aníbal Reymondes. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Enmendado: Alberto, Vicente, comparecientes, nueve explotación, estará, 6). Pascquale. Sus, contados, de, accionistas, todo vale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y seis. — Protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe, para la Sociedad expido el primer testimonio en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E. Cazabat, Escribano. — Buenos Aires 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 280,50 e.12|2-Nº 20.189-v.12|2|71

Rodamientos B. B.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ochocientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Martín Felipe Buffa, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Montero, Libreta de Enrolamiento número 3.242.873, comerciante, domiciliado en Romero mil cuatrocientos treinta y nueve, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Alberto Armando Croce Del Gesso, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Bethy García; Libreta Enrolamiento número 4.838.658, comerciante, dimiciliado en Bouchardo número mil novecientos cuarenta y tres, Castelar, Provincna de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Rosa Montero de Buffa, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Martín Felipe Buffa; Libreta Cívica número 4.307.719, comerciante, domiciliado en Romero mil cuatrocientos treinta y nueve, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Nelly Bethy García de Del Gesso, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Armando Croce Del Gesso, Libreta Cívica número 4.323.810, comerciante, domiciliada en Bouchardo mil novecientos cuarenta y tres, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Carlos Luis Del Gesso; argentino, casado en primeras nupcias con Marta Olga Alarcón; Libreta de Enrolamiento número 4.917.050, domiciliado en Bolívar mil doscientos cuatro, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante, Ehden Argentina Buffa de Bianchi, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 3.453.476, domiciliada en Arenales dos mil novecientos veintinueve, cuarto piso "B", Capital,; Eduardo Mario Cavallieri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cristina Bonacosa, Libreta Enrolamiento número 4.373.019, domiciliado en Zequeira número cinco mil ochocientos ochenta y dos, Capital; Marta Olga Alarcón de Del Gesso, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Luis Del Gesso;, Libreta Cívica número 4.950.545; comerciante, domiciliada en Bolívar mil doscientos cuatro, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Cristina Bonacossa de Cavallieri, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Mario Cavallieri, Libreta Cívica número 5.418.581; comerciante, domiciliada en Zequeira cinco mil ochocientos ochenta y dos, Capital; y don Oscar Héctor José Del Gesso, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Gutiérrez; Libreta de Enrolamiento número 4.913.739, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo número mil ciento noventa y ocho, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsitto en ésta, todos mayores de edad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y siete, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Rodamientos B. B. Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previo les trámites de estilo, resolución número diecisiete mil novecientos treinta y siete, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Escritura número dos mil cuatrocientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós dias del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alfredo Martín Felipe Buffa... Alberto Armando Croce Del Gesso... María Rosa Montero de Buffa... Nelly Bethy García de Del Gesso... Carlos Luis Del Gesso... Ehden Argentina Buffa de Bianchi... Eduardo Mario Cavallieri... Marta Olga Alarcón de Del Gesso... María Cristina Bonacossa... Oscar Héctor José Del Gesso... todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resueuven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedod se denominará "RODAMIENTOS B.B.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizadas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compra-venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cien mil representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada uno y dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Alfredo Martín Felipe Buffa, 940. 9.400. — Alberto Armando Croce Del Gesso, 940, 9.400. — María Rosa Montero de Buffa, 20, 200. — Nelly Bethy García de Del Gesso, 20, 200. — Carlos Luis Del Gesso, 15, 150. — Ehden Buffa viuda de Bianchi, 15, 150 Eduardo Mario Cavallieri, 15, 150. — Marta Olga Alarcón de Del Gesso, 15, 150. — María Cristina Bonacossa, 10, 100. — Oscar Héctor José Del Gesso, 10, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Alfredo Martín Felipe Buffa; Vicepresidente: Alberto Armando Croce Del Gesso; Voicales: Marié Rosa Montero de Buffa, Nelly Bethy García de Del Gesso; Síndico titular a: Edhen Buffa viuda de Bianchi y Síndico suplente a: Carlos Luis Del Gesso. Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Martín Felipe Buffa, Alberto Armando Croce Del Gesso y José Domingo Urturi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma. — En este estado las comparecientes María Rosa Montero de Buffa; Nelly Bethy García de Del Gesso, Edhen Argentina Buffa de Bianchi; Marta Olga Alarcón de Del Gesso; y María Cristina Bonacossa de Cavallieri, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes, es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alfredo M. F. Buffa. Alberto A. Croce Del Gesso. — María R. Montero de Buffa. — Nelly B. García de Del Gesso. — Carlos L. Del Gesso — Ehden A. Buffa de Bianchi. — Eduardo M. Cavallieri. — Marta Olga Alarcón de Del Gesso. — María C Bonacossa. — Oscar H. J. Del Gesso. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rodamientos B. B.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ Ley 18.188 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.681. Buenos Aires. 4 de nov. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo

dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodamientos B. B.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.937. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad, por ante mi, de lo que doy fe. — Alfredo M. F. Buffa — Hay un sello: ante mi. — Alejandro I. Abrevaya. — Certifico, que la presente es reproducción fiel y testimonio de la escritura pasada ante el Registro Nº 39, doy fe. — La expido para el interesado en siete hojas de papel fotocopia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1970. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.12|2-Nº 20.179-v.12|2|71

Kyomi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Nº 2.191. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de diciembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C.I. Nº 2.979.989, P.F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C.F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: concurre a este acto en nombre y representación de: Manuel Vodovosoff, Santa Fe Nº 3353, C.F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C.F.; Juan Roberto Grant, Paseo Colón Nº 995, C.F.; Sara Ochoa, Paseo Colón 1011, C.F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404 C.F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba número 2480, C.F.; Alberto Rafael Bonavide, Lerma Nº 490; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C.F.; Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento número 930, C.F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C.F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaran el 28 de octubre del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Fº 5.619 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 27 de octubre de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Kyomi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución I.G.P.J. Nº 0057 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 7 de diciembre ppdo. y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.39.052 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7 vta., 9 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores Manuel Vodovosoff, Lydia Esther Cué, Juan Roberto Grant, Sara Ochoa, Eduardo Alfredo Heller, Matilde Michanie de Salama, Alberto Rafael Bonavide Nelly Graciana Basile, Renée Teresa Fuguet de Laurito, Guillermo Barrios; y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas : a) La sociedad se denominará "KYOMI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. —

La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieren al concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo-ganaderas, forestales, y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—

representado por 50.000 acciones de pesos 1.— v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Manuel Vodovosoff: 1.000. — 1.000. — 100. — Lydia Esther Cué: 1.000. — 1.000 — 100. — Juan Roberto Grant: 1.000. — 1.000. — 100. — Sara Ochoa: 1.000. — 1.000. — 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000. — 1.000. — 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000. — 1.0000. — 100. — Alberto Rafael Bonavide: 1.000. — 1.000. — 100. — Nelly Graciana Basile: 1.000. — 1.000. — 100. — Renée Teresa Fuguet de Laurito: 1.000. — 1.000. — 100. — Guillermo Barrios. 1.000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Michanie de Salama, Renée Teresa Fuguet de Laurito, se verifican con bienes propios — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente: Nelly Graciana Basile; Síndico Titular: Lydia Esther Cué y Síndico Suplente: Alberto Rafael Bonavide. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Vodovosoff. — Lydia Esther Cué. — Juan R. Grant. — S. Ochoa. — E. A. Heller. — Matilde de M. de Salama. — A. Bonavide. — Nelly G Basile. — Renée T. Fuguet de Laurito. — G. Barrios. — En Buenos Aires, a 27 de octubre de 1970. — A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas dice así: "Buenos Aires, 7 dediciembre de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kyomi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 27 de octubre de 1970, presentada en esta Inspección General el 16 de noviembre ppdo., y apruébase el acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y con la modificación indicada de oficio a fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación indicada de oficio a fs. 9 (nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y ésta acreditará en el plazo de 60 días. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 0057. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 6.467 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 168 e.12|2-Nº 20.162-v.12|2|71

Constructora Diagonal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 561. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen don Carlos Alberto Elías Blumenthal, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en esta ciudad, Avenida Córdoba mil cuatrocientos setenta; don Avis Schuster, casado en primeras nupcias con Esther Julieta Stameskin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos trece, domiciliado en esta ciudad, calle Deán Funes mil ciento cincuenta y cinco; doña Luisa Mizrahi de Blumenthal, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Samuel Blumenthal, con Libreta Cívica veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad, Avenida Córdoba mil cuatrocientos setenta, cuarto piso, departamento siete; don Juan Carlos David Schuster, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento siete millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en esta ciudad, calle Arenales mil novecientos veintiséis; doña Susana Amalia Rizzi de Hasperué, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Hasperué, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Coronel Díaz mil quinientos tres, séptimo piso, departamento B.; don Raúl Horacio Hasperué, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con la anterior compareciente y con su mismo domicilio; don Enrique Augusto Hasperué, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos once, domiciliado en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear mil quinientos veintidós, cuarto piso B; don Horacio Enrique Hasperué, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Fasce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal ciento treinta y siete mil doscientos setenta y ocho, con igual domicilio que el anterior; doña María Esther Fasce de Hasperué, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente y con el mismo domicilio que éste y que el anterior, y don Máximo Granoff, estadonidense, casado en segundas nupcias con Miriam Blumenthal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos treinta mil noventa y tres, domiciliado en esta ciudad, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña, quinientos setenta, séptimo piso, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Constructora Diagonal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", autorizada para funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número diez y siete mil ochocientos noventa y seis, de fecha dos de noviembre del corriente año, por lo cual se aprobaron sus Estatutos, los que tengo a la vista para este acto en el expediente A. treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro del corriente año, de la Inspección General de Justicia, juntamente con el acto de constitución, el Inventario de bienes muebles obrantes a fojas cinco y cinco vuelta del citado expediente y la resolución citada, que copiados íntegramente dicen así. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Elías Blumenthal, M á x i m o Granoff, Avis Schuster, Juan Carlos Garid Schuster, Toracio Enrique Hasperué, Enrique Augusto Hasperué, Susana Amelia Rizzi de Hasperué, Raúl Horacio Hasperue y Luisa Mizrahi de Blumenthal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DIAGONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, vidrio y cerámica; c) Financieros: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversiones de capital, excluídas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como para su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512, y cualquier otro tipo de realización y|o construcción de obras públicas o privadas; vender y|o comercializar inmuebles de terceros; proyectar obras civiles e industriales, plantas industriales en cualquier especialización, quedando excluído el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Alberto Elías Blumenthal, 20.000 ord. 5 votos, 20.000; Raúl Horacio Hasperué, 20.000 ord. 5 votos, 20.000. María Esther Fasce de Hesperué, 1.000 ord. 5 votos, 100; Horacio Enrique Hesperué, 1.000 ord. 5 votos, 100; Enrique Augusto Hasperué, 1.000 ord. 5 votos, 100; Susana Amalia Rizzi de Hasperu, 2.000 ord 5 votos, 200; Luisa Misrahe de Blumenthal, 1.000 ord. 5 votos, 100; Máximo Granoff, 1.000 ord. 5 votos, 100; Avis Schuster, 1.500 ord. 5 votos, 150; Juan Carlos David Schuster, 1.500 ord. 5 votos, 150 — 50.000 — 41.000. — La integración se efectúa en: 1º) Mediante el aporte de los bienes que figuran en el detalle que se anexa por un valor de $ 40.000; 2º) En efectivo la suma de $ 1.000.— correspondiente al diez por ciento de los restantes $ 10.000.— suscriptos — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Elías Blumenthal; vicepresidente a Raúl Horacio Hasperué; vocales a Horacio

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Enrique Hasperue y Maximo Granoff; suplentes a Avis Schuster; Sindico titular a Emilio Cuderc (h.) y Sindico suplente a Stella Maris Gimenez. — Cuarto. Autorizar a Raúl Horacio Hasperue y Carlos Alberto Elias Blumenthal a fin de que actuando conjunta, separado o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: veintiséis. — Vale. — C. A. Blumenthal. — A. Schuster. — Luisa Mizrahi de Blumenthal. — J. C. Schuster. — Susana Rizzi de Hasperué. — Raúl H. Hasperué. — E. A. Hasperué. — H. E. Hasperué. — María E. F. de Hasperué. — Max Granoff. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 144 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Elías Blumenthal, Avis Schuster, Luisa Mizrahi de Blumenthal, Juan Carlos Davis Schuster, Susana Amalia Rizzi de Hasperué, Raúl Horacio Hasperué Enrique Augusto Hasperué, Horacio Enrique Hasperué, María Esther Fasce de Hasperué y Máximo Granoff, y han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Raspado. Blumenthal. — Vale. — Entre líneas: y — Vale. Hay un sello. — Héctor J. Rosso". —

"Anexo al acta constitutiva de Constructora Diagonal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Bienes que se aportan: Maquinarias y equipos: 2 Moledoras mezcladoras con motor de 5 HP "Sabatini" $ 3.600.— c/u. $ 7.200; 3 Guinches "Raz para 800 Kg.. $ 3.150.— c/u. $ 9.450; 2 Plataformas metálicas "mecametal" $ 2.732,50 c/u., $ 465; 2 Andamios metálicos para 8 pisos, $ 2.536 c/u, $ 5.072; 1 Mezcladora "Mec 108, $ 2.100; 30 caballetes metálicos, $ 55 c/u., $ 1.650; 350 metros cuadrados de maderamen, $ 11 el metro cuadrado, $ 3.850; 1 Hormigonera con motor de 3 HP, $ 799; 30 Canastos, $ 60 c/u., $ 108; 5 Carros para mezcla $ 132 c/u., $ 660; 7 Elementos metálicos para elevador, $ 96 c/u., $ 672; 10 Parantes metálicos, $ 50 c/u., $ 500; 2 Elevadores azotea, $ 350 c/u., $ 700; 120 baldes, $ 3,35 c/u., $ 402; 40 palas, $ 14 c/u., $ 560; 50 metros de cales, $ 500. — Transporte: $ 39.688. — Transporte: $ 39.688. — 26 cascos plásticos $ 12 c/u., $ 312. — Total. $ 40.000 — C. A. Blumenthal. — A. Schuster. — Luisa Mizrahi de Blumenthal. — J. C. Schuster. — Susana Rizzi de Hasperué. — Raúl H. Hasperué. — E. A. Hasperué. — María E. F. de Hasperué. — Max Granoff. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 144 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Elías Blumenthal, Avis Schuster, Luisa Mizrahi de Blumenthal, Juan Carlos David Schuster, Susana Amalia Rizzi de Hasperué, Raúl Horacio Hasperué, Enrique Augusto Hasperué, Horacio Enrique Hasperué, María Esther Fasce de Hasperué y Máximo Granoff y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enmendado: Notarial — Junio Vale — Raspado: Máximo. — Vale. — Raspado: 25. También Vale. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 37.754 — Buenos Aires, 2 Nov 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Diagonal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y presentada ante este organismo el 22 de julio de mil novecientos setenta cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio, deberá incluirse el inventario de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.896 I. G. J. — Hay una firma. — Hay otra firma. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es conforme con las constancias del expediente a que se ha hecho referencia y que tengo para este acto a la vista, doy fe y los comparecientes continúan diciendo. Que dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Constructora Diagonal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por el Estatuto que se ha copiado precedentemente, solicitándome que de esta escritura, expida los testimonios que la Sociedad requiera a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Yo, el autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada mensual del Impuesto de Sellos que corresponde a este Registro, se abona la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trescientos por el importe del capital emitido debiendo elevarse a escritura pública cada nueva emisión de acciones y abonarse en dichas oportunidades el pertinente impuesto, conforme al artículo sexto del Estatuto de la Sociedad. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — C. A. Blumenthal. — A. Schuster. — Luisa Mizrahi de Blumenthal. — J. C. Schuster. — Susana Rizzi de Hasperué. — Raúl H. Hasperué. — E. A. Hasperué. — H. E. Hasperué. — María E. F. de Hasperué. — Max Granoff. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Rosso. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y uno del Registro número ciento cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Anónima "Constructora Diagonal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial de la serie A. numerados del doce millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis al doce millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuatro inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Héctor Jorge Rosso, Escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 352,50 e.12/2-Nº 20.265-v.12/2/71

Breny

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 2.214. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de diciembre de 1970, ante mi Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. número 2.979.989, Pol. C. F., domiciliada en Arenales número 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimitnto, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Pablo Pérez, Cuba Nº 2480, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455. C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Armando Rodolfo Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Ester Marta Gunsberg, Nazca Nº 46, C. F.; Ricardo Pascual Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning Nº 2458, C. F.; Héctor Gilberto Verna, Guido Nº 1982, C. F.; Jorge Eduardo Goldstein, Vera Nº 41, C. F.; a mérito del Poder especial, que éstos le otorgaran el 30 de octubre ppdo., por escritura pasada ante mí, al Fº 5.648 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe. Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 29 de octubre ppdo. en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Breny", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fué autorizada a funcionar como tal mediante la resolución I. G. P. J. Nº 0016 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 7 de diciembre de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº 39.123 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y vta. 9 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 29 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores: Pablo Pérez, Adela Zas, Luis Muscia, Marcos Pipman, Armando Rodolfo Bonfietti, Ester Marta Gunsberg, Ricardo Pascual Cretari, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Héctor Gilberto Verna, Jorge Eduardo Goldstein y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRENY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto actividades Comerciales: Compra, venta, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotación agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188 representado por 100.000 acciones de $ 1. V/N., c/u., dividido en 10 series de $ 10.000 c/u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor $. Integración $. Pablo Pérez: 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas: 2.000 — 2.000 — 200. — Luis Muscia: 2.000 — 2.000 — 200. — Marcos Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Armando Rodolfo Bonfietti: 2.000 — 2.000 — 200. — Ester Marta Gunsberg: 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Pascual Cretari: 2.000 — 2.000 — 200 — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 2.000 — 2.000 — 200. — Héctor Gilberto Verna: 2.000 — 2.000 200. — Jorge Eduardo Goldstein: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman se verifica con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Vicepresidente: Marcos Pipman; Síndico titular: Adela Zas: Síndico Suplente: Ricardo Pascual Cretari. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o promover modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. Pérez. — Adela Zas. — A. R. Bonfietti. — E. M. Gunsberg. — R. P. Cretari. — S. V. de Epelman. — Héctor Verna. — Jorge Eduardo Goldstein. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — A. Levín. Escribano Titular del Registro número 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas dice así: "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Breny" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63 el 29 de octubre de 1970 presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre ppdo., y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) la modificación indicada de oficio a fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación indicada de oficio a fs. 9 (nueve)). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y ésta acreditará en el plazo de 60 días. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 0016. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mi: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 6.531 del Registro Nº 485, a mi cargo, do fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.12/2-Nº 20.280-v.12/2/71

La Tabita

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — "La Tabita, Sociedad Anónima" — Escritura Número Cuatrocientos Doce. En Olivos, partido de Vicente Lopez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Juana Adriana Marbot, escribana autorizante comparecen don Abelardo Anibal Sarandria, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil, doscientos sesenta y tres; domiciliado en la calle Callao seiscientos sesenta y nueve, primer piso de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Aldo Rogelio Raimundo, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos veintiocho mil doscientos, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve de la Capital Federal; del señor Jose Rodrígez, español, casado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones, ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en el Pasaje Vinchini mil quinientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don José Guillermo Veiga, argentino, casado, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones trescientos quince mil, doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Baradero doscientos nueve, primer piso D, Capital Federal; don Dante Ganem, argentino, soltero, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos diecinueve, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Pinzon cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; doña Josefina Rubano, italiana, casada, nacida el doce de julio de mil novecientos treinta y ocho, ama de casa, con cédula dei dentidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Callao seiscientos sesenta y nueve, primer piso, Capital Federal, doña Olinda María Catania, argentina, soltera, nacida el diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil dos, domiciliada en la calle Burela tres mil ciento ochenta y dos, Capital Federal; doña Concepción Leonor Giacometti de Petenar, argentina, casada, nacida el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos doce, domiciliada en la calle Burela tres mil ciento ochenta de la Capital Federal, doña María Claudelina Leonetti de Mandriotti, argentina, casada, nacida el once de noviembre de mil novecientos diecinueve, quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil, novecientos quince, domiciliada en la calle Burela tres mil ciento sesenta y seis, de la Capital Federal; don Pablo Dandolo, italiano, casado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos sesenta y uno, de San Martín, partido de Tres de Febrero; don Atilio Emilio Lurati, argentino nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veinte, viajante de comercio con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y siete

mil, cincuenta y nueve, casado y separado de hecho, domiciliado en Emilio Lamarca seiscientos catorce, Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgan por ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y siete, al que me remito y que según manifiestan los exponentes no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y los exponentes por sí y por el derecho que representan dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída la Sociedad Anónima que se denominará "La Tabita" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, de acuerdo a la documentación obrante a fojas uno y dos, y dos vuelta del acta de constitución, tres y cuatro del estatuto que ha de regir su funcionamiento, cinco y seis datos personales de los accionistas constituyentes: catorce la boleta de depósito efectuada en el Banco de la Nación Argentina por trescientos mil pesos moneda nacional (artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio); a fojas dieciocho la resolución de la Inspección General de Justicia. Han suscripto treinta mil acciones por un importe de tres millones de pesos moneda nacional, hoy treinta mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), de cuyo importe se integran tres mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos) todo en dinero efectivo, todo surge del expediente número treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete de la citada Sociedad, y que se transcriben a continuación: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don José Rodríguez; don José Guillermo Veiga, don Dante Ganem, doña Josefina Rubuano, doña Olinda María Catania, doña Concepción Leonor Giacometti de Petenar, doña María Claudelina Leonetti de Mandriotti, don Pablo Dándolo, don Atilio Emilio Lurati, don Abelardo Aníbal Sarandría y don Aldo Rogelio Raimundo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA TABITA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas y productos elaborados y frutos del país, semielaborados y en especial de ganado vacuno y|u ovino y|o porcino y|o caballar, carne vacuna y|u ovina y|o porcina y|o caballar y sus derivados; b) Industriales: industrialización de la carne vacuna y|u ovina y|o porcina y|o caballar, elaboración de subproductos ganaderos, actividades frigoríficas, faenamiento del ganado vacuno y|u ovino y|o porcino y|o caballar, de productos alimenticios y curtiembres; c) Financieras: por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones a realizarse, como así también la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedando excluídas las operaciones comprendidas por la ley diecicoho mil sesenta y uno, y toda otra actividad que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: mediante la compraventa y explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; f) Mandatos, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y cualquier otra gestión que le sea encomendada por terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos m$n. quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos m$n. cien nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, clase A cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — José Rodríguez doscientos cincuenta mil A. cinco v. — José Guillermo Veiga doscientos cincuenta mil A cinco v. veinticinco mil. — Dante Ganem doscientos cincuenta mil A cinco v. veinticinco mil. — Josefina Rubuano doscientos cincuenta mil A. cinco v. veinticinco mil. — Olinda María Catania quinientos mil A. cinco v. cincuenta mil. — Concepción Leonor Giacometti de Petenar doscientos cincuenta mil A cinco v. veinticinco mil. — María Claudelina Leonetti de Mandriotti doscientos cincuenta mil A. cinco v. veinticinco mil. — Pablo Dándolo doscientos cincuenta mil A. cinco v. veinticinco mil. — Atilio Emilio Lurati doscientos cincuenta mil A. cinco v. veinticinco mil. — Abelardo Aníbal Sarandría doscientos cincuenta mil A. cinco v. veinticinco mil. — Aldo Rogelio Raimundo doscientos cincuenta mil A. cinco v. veinticinco mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Rogelio Raimundo. Vicepresidente a Olinda María Catania. Vocales a José Guillermo Veiga, Dante Ganem, suplentes a José Rodríguez, Atilio Emilio Lurati. Síndico titular a Abelardo Aníbal Sarandría y Síndico suplente a Ofelia Susana Zulpo. — Cuarto: Autorizar a don Aldo Rogelio Raimundo y a don Aeblardo Sarandría a fin de que conjuntamente o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio E. Lurati. Pablo Dándolo A. R. Raimundo. A. Catania. José Veiga. José Rodríguez. A. A. Sarandría. Josefina de Dándolo C. de Petenar. María L. Mandriotti. D. Ganem. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y figuran registradas en el acta Nº doce, folio doce del Libro dos del Registro Nº 37 de Vicente López a mi cargo Conste. Vicente López, 16 de septiembre de 1969. — Hay un sello: J. Marbot. — La autorización para funcionar como anónima transcripta dice: "Ministerio del Interior". Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete. Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "La Tabita" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituída en esta ciudad el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diez de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. dieciséis y fs. diecisiete y sus estatutos de fs. cuatro, con la modificación de fs. diecisiete. Dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución catorce mil setecientos veintidós. Firmado Enrique Zaldívar. — Ante mí: J Marbot. — Hay un sello que dice: Juana Adriana Marbot.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 321 e.12|2-Nº 20.229-v.12|2|71

Yllaric

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Cincuenta y Uno. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Jaime Israel Lajcher, casado, polaco, con cédula de identidad número 2.550.161, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos ochenta y siete, noveno piso, departamento "A", de la ciudad de Quilmes y don Nicolás Mario Abriola, casado, argentino, con cédula de identidad número 1.001.109, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Garibaldi número ciento cuarenta y nueve sexto piso, de la ciudad de Quilmes, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Carlos Alberto Arias casado, empleado, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, argentino, con cédula de identidad número 2.297.442, con domicilio en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos veintisiete, octavo piso, departamento B., de la Capital Federal; don Raúl Marciano Armand, casado, empleado, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.010.837, con domicilio en la calle El Salvador número cinco mil quinientos veinticinco, primer piso, departamento D; don Miguel Angel Losagna, soltero, contratista nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta, argentino, con libreta de enrolamiento número 6.205.716, con domicilio en la calle Resistencia esquina a la calle Lavallejas sin número de Quilmes; don Ricardo Botte, casado, argentino, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número 1.134.674, con domicilio en la calle Zubiría número veintiocho, de la Capital Federal; don Roberto Enrique Calcagno, casado, comerciante, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número 4.079.271, con domicilio en la calle Bazurco dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de la Capital Federal; doña María Teresa Landoni de Cataldi, casad, médica, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, argentina, con libreta cívica número 2.992.660, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi número dos mil quinientos once, de la Capital Federal; don Francisco Luis Corbetto, casado, argentino, comerciante, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos, con libreta de enrolamiento Nº 758.130, con domicilio en la calle Deán Funes número ciento veinte, planta alta, de Bernal; don Horacio Gustavo Dimier, casado, médico, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.087.894, con domicilio en la calle Avellaneda número cuatrocientos sesenta y siete, de Bernal; don Carlos Miguel Lozano Rivero, casado, procurador, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.365.897, con domicilio en la calle Ocho número mil trescientos treinta y seis, de La Plata, de tránsito en ésta; don Nicolás Picciotti, casado, sastre, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintiséis, taliano, con cédula de identidad número 1.418.872, con domicilio en la calle Pringles número ochocientos dieciséis, de Bernal; doña Elisa Arbetman de Efron, casada, argentina, jubilada magisterio, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número 261.729, con domicilio en la Avenida Mitre número seiscientos setenta y cuatro, primer piso, de Avellaneda; don Ramón Rodríguez Torreiro, casado, industrial, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.816.862, con domicilio en la calle García número cuatrocientos cuarenta y nueve, de Avellaneda; doña Ofelia Elba Efron, soltera, abogada, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis argentina, con cédula de identidad Nº 1.126.201, con domicilio en la Avenida Mitre número seiscientos setenta y cuatro, primer piso, de Avellaneda; don Andrés Fernantelli, maestro mayor de obras, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.155.084, con domicilio en la calle Mariano Moreno doscientos cincuenta y tres, de Bernal; doña Haydée Dora Solari de Giamaroli, casada, ama de casa, nacida el primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, con libreta cívica número 1.373.926, con domicilio en la calle Llorente doscientos sesenta y uno, de Avellaneda; don Vulcano Justo González, casado, comerciante, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos catorce, argentino, con cédula de identidad 2.847.436, con domicilio en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos veintisiete, octavo piso, departamento A., de la Capital Federal; Manuel Roberto Mourín, casado, industrial, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos dieciséis, argentino, con cédula de identidad número 1.830.018, con domicilio en la calle Viejo Bueno quinientos sesenta y nueve de Bernal; José Martínez, casado, argentino, industrial, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número 2.307.641, con domicilio en la calle Viejo Bueno quinientos sesenta y tres de Bernal; don Silvano Mozzano, viudo, mecánico, nacido el nueve de enero de mil novecientos diecisiete, italiano, con Cédula de Identidad número 1.049.436, con domicilio en la calle Sarratea noventa y uno de Quilmes; don Juan José Oropesa, casado [illegible] de diciembre de mil novecientos veinticinco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.110.437, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y tres de Quilmes; don Alfredo Luis María Valenti, casado, médico, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.154.507, con domicilio en la cale Rodolfo López doscientos cuarenta y seis de Quilmes; don Nicolás Ricchezza, casado, gestor administrativo, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, argetnino, con Cédula de Identidad número 1.431.406, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear número quinientos ochentitrés de Quilmes; don Horacio Antonio Agnelli, casado, contador público, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.199.154, con domicilio en la calle Nueve de Julio número cincuenta de Bernal; doña Ana María Elsa Herrera de Salafia, casada, ama de casa, argentina, con Libreta Cívica número 3.217.917, nacida el once de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Independencia número ciento noventa de Bernal; don Felipe Kelman, casado, electricista nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos diez, argentino, con Cédula de Identidad número 2.485.559, con domicilio en la calle Juan B. Justo dos mil seiscientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento B., de la Capital Federal; don Marcelo Néstor Suárez, casado, comerciante, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número 2.561.396, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Guardia número quinientos ochenta y siete de Bernal; don Ricardo Alfredo Bruzzone, casado, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número 07.849, con domicilio en la calle Sargento Cabral trescientos setenta y seis de Bernal; don Efraín Salomón Leicher, casado, tallerista, polaco, con Cédula de Identidad número 2.289.069, nacido el dos de noviembre de mil novecientos quince, con domicilio en la calle Corrientes cinco mil ciento sesenta y cinco, departamento B, de la Capital Federal y don José Benito Cajiao casado, empleado, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos diecinueve, argetnino, con Cédula de Identidad número 2.530.825, con domicilio en la calle Ascasubi número ciento ochenta y siete de Bernal, a mérito del poder que los mismos le otorgaron por escritura de fecha veinte de noviembre último, ante mí al folio mil seiscientos ochenta y tres de este protocolo y con facultades suficientes para el acto, doy fe. — Y los comparecientes exponen: que juntamente con los mencionados mandantes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Yllaric, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, mandataria, Agropecuaria", según así resulta del instrumento privado suscripto el once de abril de mil novecientos setenta en la ciudad de Quilmes. — Que habiéndose cumplido los requisitos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve de dicho ordenamiento legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída dicha Sociedad a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y ocho mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia del cual transcribo el acta constitutiva de fojas uno a cuatro, los Estatutos de fojas cinco a seis y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de fojas quince, lo que transcripto textualmente y en su orden es del siguiente tenor: Acta Constitución: En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Nicolás Mario Abriola, Carlos Alberto Arias, Raúl Marciano Armand, Miguel Angel Losagna, Ricardo Botte, José Benito Cajiao, Enrique Roberto Carcagno, María Teresa Landoni de Cataldi, Francisco Luis Corbetto, Horacio Gustavo Dimier, Carlos Miguel Lozano Rivero, Nicolás Picciotti, Elisa Arbetman de Efron, Ramón Rodríguez Torreiro, Ofelia Elba Efron, Andrés Ferrantelli, Haydée Dora Solari de Giamaroli, Vulcano Justo González, Jaime Israel Lajcher, Manuel Roberto Mourín, José Martínez, Silvano Mozzano, Juan José Oropesa, Alfredo Luis María Valenti, Nicolás Ricchezza, Horacio Antonio Agnelli, Ana María Elsa Herrera de Salafia, Felipe Kelman, Marcelo Néstor Suárez, Ricardo Alfredo Bruzzone y Salomón Efraín Leicher, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar y resuelven: **Primero:** Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de enero de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Illaric, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por ob-

to: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, maquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de la construcción metalúrgica, cerámica y plásticos. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y construcciones por aporte de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos o a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la construcción y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, Obras Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, edificios para viviendas y|o industriales en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten del mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservada a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, fruticolas, forestales, avícolas, su compra venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para reproducción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales oleaginosos y productos fruticolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 novecientos mil representado por novecientos mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en diez series de noventa mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una, denominadas A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Jaime Lajcher, 12.000 acciones, integra pesos 1.200. — 2) Marcelo Néstor Suárez, 6.000 acciones, integra pesos 600. — 3) Ricardo Botte, 12.000 acciones, integra 1.200 pesos. — 4) Nicolás Mario Abriola, 6.000 acciones integra 600 pesos. — 5) Ricardo Bruzzone, 24.000 acciones, integra 2.400 pesos. — 6) Efraín Leicher, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 7) Roberto Calcagno, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 8) Francisco Corbetto, 8.000 acciones, integra 800 pesos. — 9) Elisa A. de Efrón, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 10) Ramón Rodríguez Torreiro, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 11) Silvano Mozzano, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 12) Vulcano Justo González, 12.000 acciones, integra 1.200 pesos. — 13) Andrés Ferrantelli, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 14) Juan José Oropesa, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 15) Alfredo Valenti, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 16) Ofelia Efrón, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 17) Nicolás Ricchezza, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 18) Horacio Antonio Agnelli, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 19) Carlos Arias, 2.000 acciones, integra 200 pesos. — 20) Raúl Marciano Armand, 2.000 acciones, integra 200 pesos. — 21) Losagna, Miguel Angel, 2.000 acciones, integra 200 pesos. — 22) Manuel R. Mourin, 3.000 acciones, integra 300 pesos — 23) José Martínez, 3.000 acciones integra 300 pesos. — 24) José Benito Cajiao, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 25) Horacio Gustavo Dimier, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 26) Carlos Miguel Lozano Rivero, 3.000 acciones, integra 300 pesos. — 27) Jacinto Cataldi, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 28) Haydée Dora Solari de Giamaroli, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — 29) Ana María Elsa Herrera de Salafia, 2.000 acciones, integra 200 pesos. — 30) Felipe Kelman, 2.000 acciones, integra 200 pesos. — 31) Nicolás Picciotti, 6.000 acciones, integra 600 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente, Jaime Israel Lajcher; vicepresidente: Nicolás Mario Abriola; vocales, Andrés Ferrantelli, Manuel Roberto Mourin, Ricardo Alfredo Bruzzone; suplentes, Carlos Miguel Lozano Rivero, Juan José Oropesa; síndico titular, Horacio Gustavo Dimier; síndico suplente, Ramón Rodríguez Torreiro. — Cuarto: Autorizar al señor Jaime Israel Lacher y Nicolás Mario Abriola a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinta: Autorizar al Directorio para adquirir en la oportunidad que considere conveniente el Activo y Pasivo y todos los derechos y obligaciones de la sociedad de hecho "Yllaric", domiciliada en la calle Alsina Nº 152 de la ciudad de Quilmes, integrada por los señores Nicolás Mario Abriola, Carlos Alberto Arias, Raúl Marciano Armand, Miguel Angel Losagna, Ricardo Botte, José Benito Cajiao, Enrique Roberto Calcagno, María Teresa Landoni de Cataldi, Francisco Luis Corbetto, Horacio Gustavo Dimier, Carlos Miguel Lozano Rivero, Nicolás Picciotti, Elisa Arbetman de Efron, Ramón Rodríguez Torreiro, Ofelia Elba Efron, Andrés Ferrantelli, Haydée Dora Solari de Giamaroli, Vulcano Justo González,, Jaime Israel Lajcher, Manuel Roberto Mourin, José Martínez, Silvano Mozzano, Juan José Oropesa Alfredo Luis María Valenti, Nicolás Ricchezza, Horacio Antonio Agnelli, Ana María Elsa Herrera de Salafia, Felipe Kelman, Marcelo Néstor Suárez. — Ricardo Alfredo Bruzzone, Salomón Efraín Leicher. — Asimismo facultarle para abonar el importe que resulta del capital asignado y realizado de "Yllaric, Sociedad de Hecho" con acciones de la presente sociedad anónima siendo todos los nombrados integrantes de "Yllaric, Sociedad de Hecho" y al mismo tiempo accionistas de "Yllaric, Sociedad Anónima" autorizan a esta última para hacer uso de la denominación "Yllaric". — Hay treinta y una firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponde a los señores Nicolás Mario Abriola, Carlos Alberto Arias, Raúl Marciano Armand, Miguel Angel Losagna, Ricardo Botte, habiéndose dejado constancia a fs. 219, acta 219. — José Benito Cajiao, Enrique Roberto Calcagno, María Teresa Landoni de Cataldi, Francisco Luis Corbeto, Horacio Gustavo Dimier, Carlos Miguel Lozano Rivero, Nicolás Picciotti, Elisa Arbetman de Efron, Ramón Rodríguez Torreiro, Ofelia Elba Efron, Andrés Ferrantelli, Haydée Dora Solari de Giamaroli, Vulcano Justo González, Jaime Israel Lajcher, Manuel Roberto Mourin, José Martínez, Silvano Mozzano, Juan José Aropesa, Alfredo Luis María Valenti, Nicolás Ricchezza, Horacio Antonio Agnelli, Ana María Elsa Herrera de Salafia, Felipe Kelman, Marcelo Néstor Suárez, Ricardo Alfredo Bruzzone y Salomón Efrain Leicher, habiéndose dejado constancia a fs. 220, 221, 222, 223, 224 y 225, Acta 220, 221, 222, 223, 224 y 225 del Libro de Certificaciones de firmas, ante mí, doy fe. — Bernal, 11 de abril de 1970. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.204. — Buenos Aires, 24 Set. 1970. —

Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "YLLARIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA", constituida en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 11 de abril de 1970 y presentada ante este Organismo el 31 de agosto de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.547. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspección General de Justicia. — A fojas 13 se observa que en el acta de constitución que corre a fojas 1 el nombre figura como "Illaric" y en el Estatuto de fojas 5 figura como "Yllaric" habiéndose deslizado un error y en consecuencia el punto primero de dicha acta, inciso "A", es el siguiente: La sociedad se denominará "Yllaric, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria". — Bibiano Conesa escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 558 e.12|2-Nº 20.172 v.12|2|71

Organización Sanber

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número mil ciento veinticinco. — En la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverria, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pablo Secundino Sánchez, argentino, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diecisiete mil seiscientos trece, domiciliado en casa dieciséis, manzana primera, sección primera de La Matanza; don Juan Bertoia, argentino casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta mil sesenta y uno, domiciliado en Acoyte noventa, La Matanza; don Raúl Bertoia, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta siete mil novecientos nueve, domiciliado en Reconquista doscientos doce de Ezeiza; doña Evelina Paron, italiana, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en casa dieciséis, manzana uno, sección primera, La Matanza; doña Luisa Albina Bertoia de Sánchez, argentina casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones setenta y cuatro mil veintiuno, domiciliada en casa dieciséis, manzana uno, sección primera, La Matanza; doña Zonia Zulema Marega de Bertoia, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, domiciliada en Acoyte noventa, de La Matanza; don José Marega argentino, casado, comercinte, con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en casa veinte, manzana trece, sección segunda, La Matanza; doña Irene Marega, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa, domiciliada en casa veinte, manzana trece, sección segunda, La Matanza; doña Herminia Simcis de Marega italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos quince, domiciliada en casa veinte, manzana trece, sección segunda, La Matanza, y don Alberto Sequeira, argentino, casado, empleado, domiciliado en Sarmiento sin número, entre San Martín sin número y San Eduardo (Máximo Paz), con cédula de identidad número tres millones cuarenta y dos mil setecientos cinco: mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION SAMBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA": — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, artefactos, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, artefactos para el hogar, productos textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, maquinarias para la industria en general, herramientas y repuestos. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores moviliarios, nacionales o extranjeros y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración o explotación de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. — d) El capital se fija en la suma de cien mil pesos, representados por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una, dividido en dos series iguales de cincuenta mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Integración — Monto. — Pablo Secundino Sánchez mil — mil. — Juan Bertoia mil — mil. — Raúl Bertoia mil — mil. — Evelina Paron de Bertoia cuatrocientas cincuenta — Cuatrocientos cincuenta. — Luisa Albina Bertoia de Sánchez cuatrocientas cincuenta — cuatrocientos cincuenta — Zonia Zulema Marega de Bertoia trescientas — trescientos. — José Marega doscientas cincuenta — doscientos cincuenta. — Irene Marega doscientas — doscientos. — Alberto Sequeira doscientas — doscientos. — Herminia Simcis de Marega ciento cincuenta — ciento cincuenta. — Lo que hace un total de cinco mil acciones por un monto de cincuenta mil pesos, del que los accionistas integran cada uno de ellos el diez por ciento en dinero en efectivo. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Secundino Sánchez; Vicepresidente: Juan Bertoia; Vocales: Luisa Albina Bertoia de Sánchez, Zonia Zulema Marega de Bertoia, José Marega; Suplentes a: Irene Marega, Herminia Simcis de Marega, Alberto Sequeira; Síndico titular a Raúl Bertoia y Síndico suplente a: Evelina Paron de Bertoia. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Secundino Sánchez, Raúl Bertoia y Juan Bertoia a fin de que en conjunto o separadamente, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Pablo S. Sánchez — Juan Bertoia — Raúl Bertoia — Alberto O. Sequeira — Luisa B. de Sánchez — José Marega — Herminia S. de Marega — Irene Marega — Zulema Z. de Bertoia — Evelina Paron Vda. de Bertoia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia. — Conste, Monte Grande, 14 de julio de 1970. — Reg. 8 E. Echeverria. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Rafael Dante Leonardo Romano — Escribano. — Previa lectura se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Pablo S. Sánchez — Juan Bertoia — Raúl Bertoia — Alberto O. Sequeira —Luisa B. de Sánchez — José Marega — Herminia B. de Marega — Irene Marega — Zulema Z. de Bertoia — Evelina Paron Vda. de Bertoia. — Está mi sello. — Ante mi R. Romano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente en ocho sellos de ley numerados correlativamente desde el quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y uno hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: cinco, no vale. — Entrelínea: cincuenta, vale. — Rafael Dante Leonardo Romano — Escribano. — Por escritura de fecha 28 de setiembre de mil novecientos setenta pasada se protocoliza la Resolución del señor Inspector de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 37.684. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Organización Sanber, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970 y representada ante este organismo el 16 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), fs. 2 vta. (dos vuelta), con las

modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.084. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Firmado: Rafael Dante Leonardo Romano — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.12|2-Nº 20.302 v.12|2|71

Tinquitaco

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ESTABLECIMIENTO AGRICOLO GANADERO, FORESTAL Y MINERO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO quinientos sesenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Pellegrini, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos once, industrial, con libreta de enrolamiento número ciento ocho mil ochocientos cuarenta, y doña Henni Yolanda Francisca Grimoldi de Pellegrini, argentina, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, industrial, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil ochenta, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y dos, vecinos de esta capital; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Enrique Montal, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y tres, industrial, y doña María Rosa Spagnuolo de Montal, italiana nacida el veintitrés de enero de mil novecientos veintidós, industrial, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Canalejas número ochocientos veintiuno, vecinos de esta capital, y el señor Angel Alfredo Gatti, casado en primeras nupcias con doña Clara Oyarzábal, agricultor, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos catorce, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos trece domiciliado en la calle Rivadavia número mil setecientos noventa y nueve, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe como de que los cuatro primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Gatti por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Clara Oyarzábal de Gatti, casada en primeras nupcias con el señor Angel Alfredo Gatti, argentina, nacida el 15 de noviembre de mil novecientos dieciocho, agricultora, con cédula de identidad número trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia número mil setecientos noventa y nueve de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires; de Edgardo Nazareno Gatti, casado, argentino, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Angel Alfredo Gatti y de doña Clara Oyarzábal, agricultor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Rivadavia número mil setecientos noventa y nueve de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires; de Alfredo Luis Montal, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de don Luis Enrique Montal y de doña María Rosa Spagnuolo, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canalejas número ochocientos veintiuno, de esta capital; de doña Nelda Inés Pellegrini, soltera, argentina, empleada, nacida el once de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, y de doña María Teresa Pellegrini, soltera, argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, ambas hijas de don Alfredo Pellegrini y de doña Henni Yolanda Francisca Grimoldi, domiciliadas en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y dos de esta capital. La representación invocada la justifica con el respectivo poder especial que los nombrados le confirieron por escritura de fecha diecisiete de junio del corriente año, otorgada ante mí al folio seiscientos setenta y uno del protocolo corriente de este mismo Registro, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y se encuentra en plena vigencia sin haber sufrido modificación alguna, según lo asegura el compareciente, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes, don Alfredo Pellegrini, doña Henni Yolanda Francisca Grimoldi de Pellegrini, don Luis Enrique Montal, doña María Rosa Spagnuolo de Montal y don Angel Alfredo Gatti, en los caracteres invocados, dicen: Que por expediente número treinta y ocho mil doscientos veinticuatro, tramitan por ante la Inspección General de Justicia la solicitud de personería jurídica de la sociedad "Tinquitaco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Establecimiento Agrícola-Ganadero, Forestal y Minero", constituida por el régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, en cuyas actuaciones a fojas veinte, compareció el autorizante, debidamente facultado al efecto, según constancias del acta de constitución de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, y acompañando además de los recaudos de ley la citada Acta Constitutiva y el Estatuto de la sociedad, pidiendo su aprobación y se le conceda la correspondiente personería jurídica. — Que habiendo sido aprobado dicho Estatuto por resolución del Inspector General de Justicia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: a) Acta Constitutiva de la sociedad obrante de fojas uno a dos vuelta. — b) El Estatuto obrante de fojas tres a cuatro; y c) Resolución del Inspector General de Justicia, obrante a fojas veintidós, y cuyos documentos copiados textualmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Angel Alfredo Gatti, Luis Enrique Montal, Alfredo Pellegrini, Edgardo Nazareno Gatti, Alfredo Luis Montal, Nelda Inés Pellegrini, Clara Oyarzábal de Gatti, María Rosa Spagnuolo de Montal, Henni Yolanda Francisca Grimoldi de Pellegrini y María Teresa Pellegrini, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINQUITACO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ESTABLECIMIENTO AGRICOLO-GANADERO, FORESTAL Y MINERO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto el realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, materias primas, productos y subproductos relativos a la industria textil, lechera, maderera, química y metalúrgica. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, enseres, semovientes y frutos del país, elaborados o no, y al ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones en general. — Agrícolas-ganaderas: Mediante la explotación agrícola y ganadera en todas sus manifestaciones, cría y compra y venta de hacienda de toda clase; siembra, cultivo, elaboración y comercialización de toda clase de productos vegetales, compra y venta de cereales, productos y frutos del país, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos y en general todo lo relacionado con la explotación del campo. — Forestales: Mediante la forestación y reforestación de zonas de interés general o particular, fraccionamiento, englobamiento, subdivisión de tierras con ese fin, en cualquier punto de la República, y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de los gobiernos nacional y|o provinciales, o de instituciones bancarias oficiales o particulares. — Mineras: Mediante la adquisición, exploración y explotación de yacimientos y concesiones mineras, situadas dentro de la República Argentina, de minerales de todas clases y sus derivados, con excepción de hidrocarburos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000.— (Ley 18.188), ochenta mil, representado por 8.000 (ocho mil) acciones de $ 10.— (diez) Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 7 (siete) primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Enrique Montal, 2.250 — $ 22.500. — Alfredo Pellegrini, 2.250 — $ 22.500. — Angel A. Gatti, 1.036 — $ 1.036. — Edgardo N. Gatti, 10 — $ 10. — Alfredo L. Montal, 10 — $ 10. — Clara Oyarzábal de Gatti, 10 — $ 10. — María R. S. de Montal, 10 — $ 10. — Henni Y. F. Grimoldi de Pellegrini, 10 — $ 10. — Nelda Inés Pellegrini, 7 — $ 7. — María T. Pellegrini, 7 — $ 7. — La integración se efectúa en dinero efectivo y bienes en la siguiente forma: El señor Enrique Montal y el señor Alfredo Pellegrini, transfieren como aporte de su capital integrado, o sea la suma de $ 22.500, Ley 18.188, cada una, las fracciones de campo de propiedad de ambos, a saber: un inmueble rural ubicado en Pedanía Chuña Huasi del departamento Sobremonto, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contiene, llamado "Bordo de los Novillos" o "Puesto del Rosario", que consta de una superficie de 2.649 Ha., 11 a. 42 ca., que linda al N., Estancia Loma Blanca, al S. y E. con el campo "El Divisadero" y al O. con Salinas de Ambargasta. — Un inmueble rural contiguo al anterior, con todo lo edificado, clavado, plantado, que contiene: Ubicado en Pedanía Aguada del Monte, departamento de Sobremonte, que forma parte de la Estancia Loma Blanca, compuesto de una superficie de 10'0 ha., 5559 ms2., lindando al N. con José Becerra y dueños desconocidos, de por medio con sucesores de Odorico Corvalán, al Sud con "Bordo de los Novillos" o "Puesto El Rosario", al E. con Antonio Dominici y al O. dueños desconocidos, de por medio con las Salinas de Ambargasta; un inmueble rural ubicado en Pedanía Aguada del Monte, Dto. Sobremonte, compuesto de 1422 ha., 4978 m2., todos ellos ubicados en la Prov. de Córdoba. — Los demás socios integran en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Alfredo Gatti, Vicepresidente a Enrique Montal. Vocales a Alfredo Pellegrini. Suplentes a María Rosa Spagnuolo de Montal, Henni Yolanda Grimoldi de Pellegrini, Clara Oyarzábal de Gatti. Síndico titular a Nelda Inés Pellegrini. Síndico suplente a Alfredo Luis Montal. — Cuarto. Autorizar a Angel Alfredo Gatti, Enrique Montal, escribano Antonio Martínez y escribana María Elena Alonso, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Gatti. — L. E. Montal. — A. Pellegrini. — E. N. Gatti. — A. L. Montal. — N. I. Pellegrini. — Clara O. de Gatti. — María R. S. de Montal. — Henni G. de Pellegrini. — M. T. Pellegrini. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Gatti, Luis Enrique Montal, Alfredo Pellegrini, Edgardo Nazareno Gatti, Alfredo Luis Montal, Nelda Inés Pellegrini, Clara Oyarzábal de Gatti, María Sosa Spagnuolo de Montal, Henni Yolanda Francisca Grimoldi de Pellegrini y María Teresa Pellegrini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio diecisiete de mil novecientos setenta. — Antonio Martínez. — Está su sello" — "Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.224. — Buenos Aires, 9 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tinquitaco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Establecimiento Agrícolo-ganadero, Forestal y Minero", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1970, y presentada ante este organismo el 31 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad deberá tener en cuenta lo indicado a fs. 21 y vta. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.312. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Sobre raspado: del — Constitución — Buenos — planes — yacimientos — hidrocarburos — Ambargasta — un — Designar — presente — 1º — de. Vale. — Antonio Martínez (Escribano nacional).

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315 e.12|2-Nº 20.352-v.12|2|71

Textil Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Emma Josefina Vidal, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos diez, y doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dos, ambas domiciliadas en la calle Doblas mil ochocientos cuarenta y tres, de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento en sus caracteres de presidenta y vicepresidenta, repectivamente, debidamente autorizadas, de la sociedad "TEXTIL COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Doblas mil ochocientos cuarenta y tres, acreditando la personería y sus facultades para este acto con los siguientes documentos habilitantes: A) Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano don Juan B. Jorge Monticelli, al folio dos mil trescientos veinte y dos del Registro trescientos veinte. — B) Con las reformas de sus estatutos protocolizados por escritura de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano don Raúl A. Pampliega, al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos cinco, a su cargo. — C) Con el acta de Asamblea General de Accionistas celebrada el treinta de abril último de la que surge el actual Directorio. — D) Con el acta de reunión de Directorio de la misma fecha que la anterior de distribución de cargos, cuyos documentos en copias auténticadas corren agregadas, la de los puntos A y B al folio dos mil ciento cientos setenta y cuatro de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro y las de los puntos C y D se hallan agregadas al folio mil cuarenta y uno de este Registro y Protocolo corriente. Los referidos estatutos y sus reformas fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos noventa y seis, folio ciento cuarenta y cuatro, libro cuarenta y nueve y diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y seis, libro cincuenta y ocho, ambos Tomo A., de Estatutos Nacionales respectivamente. De la relación de antecedentes surgen las facultades de las comparecientes para este otorgamiento, doy fe y asegurándome las mismas que la representación por ellas invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado continúan diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve los accionistas de la sociedad resolvieron modificar el nombre de la sociedad mencionada por el de "Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria San Martín, Sociedad Anónima", modificando en consecuencia los artículos primero y tercero del mencionado estatuto. Que solicitada la autorización necesaria en el expediente número cinco mil setecientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta que a fojas ciento sesenta y uno el señor ministro de justicia, resuelve autorizar la reforma mencionada. Y las comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto declaran, en nombre de la sociedad modificados los artículos primero y tercero de la sociedad "Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria San Martín, Sociedad Anónima", cuya acta de asamblea general extraordinaria ya mencionada corre agregada de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y cuatro del mencionado expediente, la que con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro y el acta de asistencia de accionistas de fojas ciento cuarenta y cinco, junto con la resolución del señor Ministro de Justicia antes referida, que tengo para este acto a la vista, copiados por su orden, dicen así: "Acta número cincuenta (Nº 50). — Asamblea General

Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las nueve horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Textil Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín, Sociedad Anónima", en número de doce, todos por sí, según detalle en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales Nº 1, folio 29, no habiéndose contado con la presencia del señor Inspector de Justicia. Los accionistas presentes en la Asamblea representan un Capital de Veintiséis millones ochocientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 26.879.000), con derecho a 242.840 votos, según detalle en el Libro respectivo, folio 29. La señorita Emma Josefina Vidal, en su carácter de Presidenta, declara abierto el acto, a fin de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en el Boletín Oficial. A continuación la señorita Presidenta pregunta a los asistentes si existe algún reparo que formular a la constitución del acto, y en atención a que ninguno de los accionistas hace observaciones, pone a consideración de la Asamblea el punto Nº 1 del Orden del Día, que literalmente dice: "1º) Reforma de los Artículos 1º y 3º del Estatuto". El accionista señor Darío Ezequiel Mendiguren hace uso de la palabra y propone que dichos artículos del Estatuto tengan la siguiente redacción: Artículo 1º: Con el nombre de Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria San Martín Sociedad Anónima, seguirá funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de "Textil Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín, Sociedad Anónima", la que rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución, ya al por mayor o al por menor de toda clase de mercaderías en general y en especial, las relacionadas con la agricultura, ganadería, cunicultura, avicultura y afines. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos y derivados, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen con la industria alimenticia. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos cabañas, tambos, granjas, forestales, frutícolas, cría de ganado de todo tipo, especie y raza, como igualmente animales productores de carne o pelo y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el agro. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — e) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondos de comercio, hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Puesto a votación, la Asamblea aprueba por unanimidad las modificaciones y agregados propuestos, disponiéndose efectuar la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de las modificaciones relacionadas y autorizando a la Presidenta o a cualquier director para que en forma indistinta realicen los trámites necesarios conducentes a tal fin, con facultad de aceptar cualquier modificación que disponga la aludida Inspección General, inclusive a la denominación adoptada. — La señorita Presidenta pone a consideración el punto 2º del Orden del Día que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". A moción del señor Fernando A. Spiaggi es aprobada por unanimidad la designación de los accionistas José Victoriano Pietra y Juan Carlos Noguera. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas. — Firmado: Emma Josefina Vidal. — José Victoriano Pietra. — Juan Carlos Noguera. — Emma Josefina Vidal. — Presidenta. — Emma Vidal. — Emma Vidal. — Hay un sello. — Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1969 Número de Orden Fecha Año 1969 Día Mes Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados Numero de los Títulos. Acciones o Certificados Capital $ Cantidad de Votos Décimo (Art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes Firmas 1 10 Dicbre Nélida H. E. Pietra por sí 39.400 — 6401|13800 51|60 — 3.940.000 — 34.560 34.560 2 " " Emma Josefina Vidal por sí 33.125 41|50 14916|25 3.312.500 — 33.125 33.125 3 " " Julio José Pietra Garaventa por sí 7.475 1|350 — 361|6400 14926|16.000 747.500 — 7.475 7.475 4 " " Pablo Benito Pietra por sí 41.600 31|40 — 16001|20600 4.160.000 — 34.560 — 34.560 5 " " Juan Carlos Noguera por sí 3.200 28801|32000 320.000 — 3.200 3.200 6 " " Pedro A. Mussi por sí 6.400 25601|28800 — 61001|67400 640.000 6.400 6.400 7 " " Angel Pietra Lugano por sí 9.600 32001|35200 — 55601|61000 960.000 — 9.600 9.600 8 " " José Victoriano Pietra por sí 41.600 21|30 — 35201|40800 4.160.000 — 34.560 — 34.560 9 " " Angela Adelaida Pietra por sí 41.600 11|20 42801|51400 4.160.000 — 34.560 — 34.560 10 " " Elsa G. M. Pietra por sí 32.000 1|10 3.200.000. — 32.000 32.000 11 " " Darío Ezequiel Mendiguren por sí 6.400 52401|57600 — 67401|70600 640.000 — 6.400 6.400 12 " " Fernando A. Spiaggi por sí 6.400 70601|77000 640.000 6.400 6.400 — 268790 26.879.000 — 242.840 242.840 A los diez días del mes de diciembre de 1969, se cierra este Registro, habiéndose depositado 268.790 acciones que representan un Capital de $ 26.879.000 m|n. (Firmado: Emma Josefina Vidal (Presidenta). Siendo las 9 horas, se realiza la Asamblea General Extraordinaria, el 13 de diciembre de 1969, con la presencia de 12 accionistas, todos por sí, que representan un Capital de $ 26.879.000.— con derecho a 242.840 votos, con un total de 268.790 acciones. (Firmado) Emma Josefina Vidal — José Victoriano Pietra — Juan Carlos Noguera. — Emma Vidal. — Emma Josefina Vidal, Presidenta. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. Visto: el expediente N- 5778|112.072, en el que la sociedad "Textil Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta cuenta y tres (153) a ciento cincuenta y cuatro (154), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1969 en el estatuto de la sociedad "Textil, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín, Sociedad Anónima", la que, en lo sucesivo se denominará Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria San Martín Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2267. — Hay una firma. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y las comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan definitivamente reformado el estatuto de la sociedad Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria San Martín Sociedad Anónima, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Emma Vidal. — Nelly P. de Introzzi. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos quince mil setecientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Financiera: Mediante: tambos: señor: levantó: 3.940.000: 7.475: 3.200: 3.200: 9.600: Vidal: Ministro: Vale. — Entre líneas: 34.560: Vale. — Hay un sello: Horacio H. Pampliega. — Sobre raspado: Con: tercero: y: otorgamiento: Noguera: Darío: Vale. — Entre líneas: Emma Vidal: Vale. — Para el Registro de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.183 375 e.12|2-Nº 20.129-v.12|2|71

Montiel

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Montiel S. A. C. I. C. Y. A." — Escritura número: dos mil trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Vicente Tamarit, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Beauchef número quinientos noventa y dos de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: María Antonia Tombetti, domiciliada en Ramón Falcón Nº tres mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital; Eulalia Gimeno Madril, domiciliada en Avenida Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos quince, Capital; María Virginia Obregón, domiciliada en Tandil número seis mil ochocientos ochenta, Capital; Miguel Ibáñez, domiciliado en Ramón Falcón número tres mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital; Raúl Juan Lacasa, domiciliado en Pasaje Fragata Halcón número mil ochocientos uno, Capital; Enrique Dura, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi siete mil trescientos trece, Cap.; Leonor Alhambra, domiciliada en Beauchef quinientos noventa y dos, Capital; Vicente Tamarit (hijo, domiciliado en Beauchef Nº quinientos noventa y dos, Capital; y Diana Flora Lea Stiepel, domiciliada en Franklin D. Roosevelt número tres mil novecientos noventa y tres, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio cuatro mil ciento veintitrés, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Montiel, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Ageopecuaeia", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspeccion General de Personas Jurídicas el expediente Nº treinta y nueve mil veinticuatro, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número ciento seis. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria. Instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Tombetti, María Antonia, Gimeno, Madril Eulalia, Obregón, María Virginia; Ibáñez, Miguel; Calasa, Raúl Juan; Dura, Enrique; Alhambra Leonor, Tamarit, Vicente (h.); Tamarit Vicente y Stiefel Diana Flora Lea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTIEL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Constructora, Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, parcelamiento, subdivisión, arriendo y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, obras civiles e industriales, públicas y privadas, operaciones inmobiliarias de toda índole, inclusive las comprendidas en la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — 2) Comercial: Mediante la compraventa, permuta de frutos, mercaderías industrializadas o no, materias primas y cualquier artículo sin restricción ni limitación, su exportación e importación. — Podrá igualmente ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos; gestiones y promociones de operaciones inmobiliarias. — 3) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, avícolos, frutícolos y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones todas ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Tamarit, Vicente — 16.000 — Ordin. al portador todas de un voto 1.600. — Dura Enrique — 16.000 — " — 1.600. — Tombetti, María Antonia 1.000 — " — 100. — Gimeno Madril, Eulalia — 1.000 — " — 100. — Obregón, María Virginia — 1.000 — " — 100. — Ibáñez, Miguel — 1.000 — " — 100. — Lacasa, Raúl Juan — 1.000 — " — 100. — Alhambra, Leonor — 1.000 — " — 100. — Tamarit, Vicente (h) — 1.000 — " — 100. — Stiefel, Diana Flora Lea — 1.000 — " — 100. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se autoriza al Directorio luego de constituida definitivamente la sociedad, adquiera la propiedad inmueble ubicada en la calle Montiel 1975, Capital Federal de propiedad de los señores Enrique Dura y Vicente Tamarit y cuya escritura ha sido inscripta el 1|8|69 bajo matrícula Nº 1|75.390. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tamarit, Vicente. — Vicepresidente: Dura, Enrique. — Vocales a Gimeno Madril, Eulalia, Alhambra, Leonor. — Suplentes a — Síndico titular a Fernández, Enrique Jorge y Síndico suplente a Tamarit, Vicente y Dura, Enrique a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Dura. — Leonor Alhambra. — V. Tamarit. — Lacasa. — María V. Obregón. — María Antonia Tombetti de Ibáñez. — Vicente Tamarit. — Eulalia Madril. — D. Stiefel. En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: María Antonia Tombetti, Eulalia Gimeno Madril, María Virginia Obregón, Miguel Ibáñez, Raúl Juan Lacasa, Enrique Dura, Leonor Alhambra, Vicente Tamarit, Vicente Tamarit (h), Diana Flora Lea Stiefel, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Montiel Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: 1) Constructora, inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, parcelamiento, subdivisión, arriendo y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, obras civiles e industriales, públicas y privadas, operaciones inmobiliarias de toda índole, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; 2) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta de frutos, mercaderías industrializadas o no, materias primas y cualquier artículo sin restricción ni limitación, su exportación e importación. Podrá igualmente ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones y promociones de operaciones inmobiliarias; 3) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolos ganaderos, avícolos, frutícolos y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rem-

bolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres año(s) siendo relegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Dura. — Leonor Alhambra. — V. Tamarit. — R. Lacasa. — María Antonia Tombetti de Ibáñez. — Vicente Tamarit. — Miguel Ibáñez. — Eulalia Madril. — D. Stiefel. — María V. Obregón. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas de: María Antonia Tombetti, Eulalia Gimeno Madril, María Virginia Obregón, Miguel Ibáñez, Raúl Juan Lacasa, Enrique Dura, Leonor Alhambra, Vicente Tamarit, Vicente Tamarit (h.), Diana Flora Lea Stiefel, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano". — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.024, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Montiel Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 30 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a fs dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditará en el plazo desesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0106. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Montiel Sociedad Anónima Constructuro, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de doscientos cuarenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Vicente Tamarit. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 495 e.12|2-Nº 20.439-v.12|2|71

Sombra de Puma

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, COMERCIAL, AGRICOLA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Ismael Aníbal Márquez Miranda, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con Meropi Malinis Constantino, abogado, con libreta de enrolamiento número 5.548.251, domiciliado en calle Juncal 754, cuarto piso, de Capital Federal; Juan Cándido González, argentino, nacido el 14 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con Margarita Magan., odontólogo, libreta de enrolamiento número 365.608, domiciliado en calle Santa Fe 1219, piso sexto, Capital Federal; Armando Manuel Bergara, argetino, nacido el cuatro de enero de 1914, casado en primeras nupcias con Adela Manuela Rossi, libreta de enrolamiento número 2.374.717, domiciliado en calle Corrientes número 545, cuarto piso, departamento 407, Capital Federal; Federico Gustavo Sarmiento, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1917, casado en segundas nupcias con Blanca Martiarena, abogado, libreta de enrolamiento número 0.396.381, domiciliado en calle Rodríguez Peña 772, primer piso B, Capital Federal; Raúl Ruiz, argentino, nacido el 13 de junio de 1908, casado en primeras nupcias con Irma Lopez, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.158.249, domiciliado en calle Lima 1697, Capital Federal; Humberto Malena, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1910, casado en primeras nupcias con María Videla, libreta de enrolamiento número 778.025, comerciante, domiciliado en calle Rodríguez Peña 369 de Bánfield de esta Provincia; Leonardo Javier Lattanzio, argentino, nacido el 4 de marzo de 1912, casado en primeras nupcias con Nélida María Benvenutto, libreta de enrolamiento Nº 1.041.781, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 471 de esta ciudad; Eduardo Freintes, argentino, nacido el 20 de agosto de 1942, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 6.809.324, domiciliado en calle Moreno 1631, Cap. Fed.; María Luisa Damiani de Lungarini, argentina, nacida el 18 de marzo de 1940, casada en primeras nupcias con Luis Norberto Lungarini, libreta cívica Nº 3.953.627, empleada, domiciliada en calle Heredia 1332 de esta ciudad y Guillermina Delgado de Pla, argentina naturalizada, nacida el 25 de junio de 1925, casada en primeras nupcias con Alberto Jorge Pla, empleada, con libreta cívica número 1.168.918, domiciliada en calle Chile Nº 1581, segundo piso A, Capital Federal; todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Sombra de Puma Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial, Agrícola", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de diez mil pesos. Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 38.335 de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que con fecha quince de setiembre último dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ismael Aníbal Márquez Miranda, Juan Cándido González, Armando Manuel Vergara, Federico Gustavo Sarmiento, Raúl Ruiz, Humberto Malena, Leonardo Javier Lattanzio, Eduardo Freites, María Luisa Damiani de Lungarini y Guillermina Delgado de Pla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOMBRA DE PUMA SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, COMERCIAL, AGRICOLA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Ganadera: La explotación de establecimientos ganaderos; la cría de ganado de todo tipo y especie; la explotación de invernadas y de cabaña para la producción de animales de raza en sus diversas calidades. Comercial: La compraventa, permuta, distribución, consignación, depósito, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías y frutos del país en general. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Agrícola: La explotación, en todas sus formas de establecimientos y colonias agrícolas y el cultivo de cereales, oleaginosas, forrajeras, textiles y demás plantaciones de todo tipo y especie. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 repreesntado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal, cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Ismael A. Márquez Miranda: 830, 5 votos, 830. — Juan C. González. 50, 5 votos, 50. — A. M. Vergara: 50, 5 votos, 50. — F. G. Sarmiento: 10, 5 votos, 10. — Raúl Ruiz: 10, 5 votos, 10. — Humberto Malena, 10, 5 votos, 10. — L. J. Lattanzio: 10, 5 votos, 10. — Eduardo Freites: 10, 5 votos, 10. — M. L. D. de Lungarini: 10, 5 votos, 10. — G. Delgado de Pla: 10, 5 votos, 10. — 1.000: 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador. Presidente a Ismael Aníbal Márquez Miranda. — Vicepresidente a Juan Cándido González. — Síndico titular a Armando Manuel Vergara y Síndico suplente a Amílcar Márquez Miranda. — Cuarto: Autorizar a Guillermina Delgado de Pla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A Márquez Miranda, A. M. Vergara, G. D. de Pla, J. González, Raúl Ruiz, H. Malena, E. Freites, L. J. Lattanzio, M. L. Damiani, F. Sarmiento. Expediente Nº 38.335. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sombra de Puma Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial, Agrícola", constituida en esta ciudad el 31 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.428. — Enrique Zaldívar. Martina Toniutti, Escribana. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. Entre líneas: abogado, abogado. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.12|2-Nº 20 446-v.12|2|71

Intesa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 18 de noviembre de 1970, ha quedado definitivamente constituida: Intesa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que expresa: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de noviembre de 1970, ante mí, escribana

autorizante, comparecen: don Juan Felipe Sabater, argentino naturalizado, casado, comerciante, con L. E. 7.660.230, domiciliado en la calle Santiago del Estero 449; don Carlos Antonio Noya, argentino, soltero, comerciate, con L. E. 4.306.943, domiciliado en la calle Alberti 1262; doña Silvia Mercedes Bruno, argentina, soltera, empleada, con L. C. 4.842.581, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 778; doña Ester Felisa Gómez de Sabater, argentina, casada, comerciante, con L. C. 6.612.577, domiciliada en la calle Santiago del Estero 449; doña Alicia Esther Gauna, argentina, soltera, empleada, con L. C. 5.151.260, domiciliada en la calle Uruguay 869, primer piso, C, doña Josefa Teresa Ferrario de Lombardi, argentina, viudad, comerciante, con L. C. 1.077 505, domiciliada en Austria 2147; doña Raquel María Casadei de Lombardi, argentina, casad, comerciante, con L. C. 3.320.580, domiciliada en Austria 2147; don Horacio Raúl Quaizel, argentino, casado, comerciante, con L. E. 1.806.812, domiciliado en la calle Montevideo 1153, cuarto piso, C, don Juan Carlos Fraga, argentino, casado, comerciante, con L. E. 4.541 083, domiciliado en la calle Rocha 1652 y don Enrique Jozami, argentino, soltero, arquitecto, con L. E. 3.839'040, domiciliado en Cangallo 1651, primer piso E, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciud,. personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Justicia, la personería jurídica de la sociedad constituida por los dicentes en esta ciudad con fecha 15 de octubre de 1970, bajo la denominación de: "Intesa, Sociedad Anónima Industrial Comercial" por expediente número 38.790, la que fue aprobada por resolución de la citada Inspección Nº 17.875, solicitan de mí, la autorizante la transcripción en éste Registro a mi cargo, del Acta Constitutiva que obra a fs. 1 y 2 vta., sus Estatutos Sociales de fs. 3 a 4 y la referida Resolución de fs. 9, todos del expediente mencionado, el que en su original tengo a la vista, y copiado literalmente, y por su orden son del siguiente tenor. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores: Juan F. Sabater, Carlos Antonio Noya, Silvia Mercedes Bruno, Ester Felisa Gómez de Sabater, Alicia Esther Gauna, Josefa Teresa Ferrario de Lombardi, Raquel María Casadei de Lombardi, Horacio Raúl Quaizel, Juan Carlos Fraga y Emilio Jozami, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad quien se denominará "INTESA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Proyectos, diseños, desarrollo, y ejecución de equipos, implementos, maquinarias e instalaciones, destinadas al movimiento, traslado, acondicionamiento, envasamiento, y conservación de toda clase de mercaderías, productos y subproductos, como asimismo, la explotación de la industria electromecánica en todos sus aspectos y la construcción de obras y estructuras metálicas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta ,importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general, la explotación de diseños, marcas, patentes, y licencias nacionales y|o extranjeras en el país y en el exterior, ya sea por cuenta propia, deterceros y|o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos leey 18.188), representado por 5.000 acciones de diez pesos valor nominal, cada una, dividido en 5 series de diez mil pesos cada una. —$ e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato, durará tres años. — f) El ejercicio social, cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan F. Saber, 100 A, $ 100. — Carlos Antonio Noya, 100 A, pesos 100. — Silvia M. Bruno, 100 A, $ 100. — Ester F. Gómez de Sabater, 100 A, pesos 100. — Alicia E. Gauna, 100 A, $ 100. $ —Raquel María Casadei de Lombardi 100 A. $ 100. — Josefa Teresa Lombardi de effario, 100 , $ 100. — Horacio R. Quaizel, 100 A, $ 100. — Juan Carlos Fraga, 1000 A, $ 100. — Emilio Jozami, 100 A, $ 100. — La integración se efectúa en efectivo, Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Antonio Noya, Vicepresidente a: Juan F. Sabater. Vocales a: Silvia Mercedes Bruno, Ester Felisa Gómez de Sadico titular a: Horacio Raúl Quaizey y y Síndico suplente a: Raquel María Casadei de Lombardi. Cuarto: Autorizar a Carlos Antonio Noya y Horacio Raúl Quaizel a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización en el carácter adoptado con facultad para funcionar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación $J. Sabater, C. Nova, Silvia Bruno, T. G. de Sabater, A. Gauna, Josefa T. F. de Lombardi, María R. Sasadei, H. Raúl A. uaizel, Juan Carlos Fraga, E. M. Jozami. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.790. — Buenos Aires, 27 de Oct. 1960. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente, y en orden a lo dispueesto por 1 decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Intesa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 15 de octubre de 1970, y presentada en ésta Inspección General el 21 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas(artículo 45 del decreto del 27 deabril de 1923). — Acredítada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo, registro, archívese, Resolución Nº 17.875. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los oriignales de su refernecia, doy fe. — Elisa Cantis de Slatopolsky, escribana. — S|Raspao: 1970 — Vale. — Buenos Aires, iciembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 180 e.12|2-Nº 20.257-v.12|2|71

Coltryl

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco mil setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don Mauricio Ainbinder, que dice ser soltero, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal número 3.383.090, domiciliado en esta capital calle Camargo número 336; don Antonio Velazquez, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal número 1.973.013, domiciliado en esta capital calle Pueyrredón número 2449: don Oscar Mancini, que dice ser casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.400.147, domiciliado en esta capital calle José María Moreno número 1877; don Juan Oscar Aldao, que dice ser casado, argentino, comisionista, con libreta de enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Manuela Velazquez de Capmany, que dice ser casada, argentina, empleada, con libreta cívica número 2.706.094, domiciliada en la calle Venancio Flores número 202, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Carlos Ainbinder, que dice ser soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.224.231, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número 336; don Albino Carlos Otero, que dice ser casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.119.705, domiciliado en esta Capital, calle Alfredo R. Bufano número 741; doña Norma Elida Angeleri, que dice ser soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.558.150, domiciliada en la calle América número 502, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elvira Danemann de Comas, que dice ser casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.594.589, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 480; doña Elena Pérez de Medina, que dice ser soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.999.589, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número 8252; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 6 de agosto de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Coltryl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente número 38.963, según Resolución número 18.023. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Ainbinder, Antonio Velázquez, Oscar Mancini, Juan Oscar Aldao, Manuela Veláquez de Capmany, Jaime Carlos Ainbinder, Albino Carlos Otero, Norma Elida Angeleri, Elvira Danemann de Comas y Elena Pérez de Medina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "COLTRYL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales. Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Mauricio Ainbinder, 35 — A — 350; Antonio Velázquez, 15 — A — 150; Oscar Mancini, 10 — A — 100. — Juan Oscar Aldao, 5 — A — 50; Manuela Velázquez de Capmany, 5 — A — 50; Jaime Carlos Ainbinder, 10 — A — 100; Albino Carlos Otero, 5 — A — 50; Norma Elida Angeleri, 5 — A — 50; Elvira Danemann de Comas, 5 — A — 50; Elena Pérez de Medina, 5 — A — 50; 100 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Manuela Velázquez de Capmany, Norma Elida Angeleri, Elvira Danemann de Comas y Elena Pérez de Medina declaran que la integración la realizarán con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Ainbinder; Vicepresidente a Antonio Velázquez; Director: Albino Carlos Otero; Síndico titular a Juan Oscar Aldao y Síndico suplente a Jaime Carlos Ainbinder. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder, a fin de que separada, indistinta, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): M. Ainbinder. — A. Velázquez. — O. Mancini. — Juan O. Aldao. — M. Velázquez de Capmany — Jaime Ainbinder. — O. C. Otero. — Norma E. Angeleri. — E. D. Comas. — E. Pérez de Medina. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano público nacional). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.963. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coltryl Sociedad Anónima" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.023 (una firma ilegible). — (un sello dice): Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.12|2-Nº 20.211-v.12|2|71

Lugano Grund Sport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

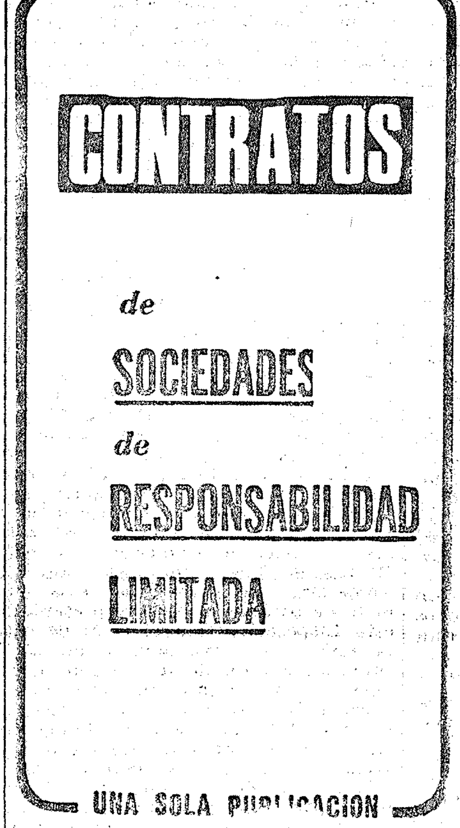
TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos treinta y dos. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Jaime Grundman, argentino naturalizado, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos trece, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Somellera cinco mil trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal; doña Celia Levit, argentina, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos veintitrés, casada con Jaime Grundman, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cinco mil veinte, domiciliada en Somellera cinco mil trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal; don Isabelino Levit, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cuatro, casado con Aída Cohen, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.561.783, domiciliado en Obligado mil doscientos noventa y uno, de la Capital Federal; doña Aída Cohan de Levit, argentina, nacida el doce de febrero de mil novecientos once, casada con Isabelino Levia, ama de casa, con libreta cívica número seis millones novecientos sesenta y un mil ciento noventa y tres, domiciliada en Obligado 1.291 de la Capital Federal; don Néstor Osvaldo Levit, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y uno, casado con Susana Tabachnik, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos tres domiciliado en Amenábar mil setecientos setenta, de la Capital Federal; doña Susana Tabachnik de Levit, argentina, nacida el diez de setiembre de mil novecientos treinta y seis, médica, casada con Néstor Osvaldo Levit, con cédula de identidad de la Policía Federal número

tres millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en Amenabar mil setecientos setenta, de la Capital Federal; Marcos Elías Pinus, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado con Edith Perla Levit, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta, domiciliado en Avalos dos mil ciento setenta y siete, de la Capital Federal; doña Edith Perla Levit de Pinus, argentina, nacida el tres de mayo de mil novecientos treinta y uno; casada con Marcos Elías Pinus, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento ochenta mil ochocientos veinticinco, domiciliada en Avalos dos mil ciento setenta y siete de la Capital Federal; don José Pavlotzky, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos seis, médico, casado con Berta Levit, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos trece mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Rivadavia Esquina Arenales, de José C. Paz, jurisdicción de esta Provincia, y doña Berta Levit de Pavlotzky, argentina, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos siete, con libreta cívica número ciento noventa y tres mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en Rivadavia esquina Arenales, de José C. Paz, jurisdicción deesta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Lugano Gund Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y ocho mil cuarenta y siete, por el cual se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos, ambos con la modificación de oficio de fojas ocho, y la resolución número diecisiete mil ciento treinta y seis, del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta. se reúnen los señores: don Jaime Grudman, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad Nº 4.822.467; domiciliado en la calle Somellera 5837, casado en primeras nupcias con doña Celia Levit; doña Celia Levit, argentina, titular de la cédula de identidad número 3.185.020. con igual domicilio que el anterior, casada en primeras nupcias con Jaime Grudman. Isabelino Levit, argentino, titular de la cédula Nº 4.561.783 con domicilio en la calle Obligado 1251, casado en primeras nupcias con doña Aída Cohan; Aída Cohan de Leevit, argentina, titular de la libreta cívica número 6.561.193, con igual domicilio que el anterior, casada en primeras nupcias con Isabelino Levit; Néstor Osvaldo Levit, argentino, titular de la cédula de identidad Nº 3.889.203, con domicilio en Amenábar 1770, casado en primeras nupcias con doña Susana Tabachnik; Susana Tabachnik de Levit argentina, titular de la cédula de identidad 3.717.741, con domicilio en Amenábar 1770, casada en primeras nupcias con don Néstor Osvaldo Levit. Marcos Elías Pinus, argentino, titular de la Céd. de identidad Nº 3.551.670, casado, en primeras nupcias con doña Edith Perla Levit con domicilio en Avalos 1277; Edith Perla Levit de Pinus, Arg. titular de la cédula de identidad Nº 8.180.825, con igual domicilio que el anterior, casada en primeras nupcias con don Marcos Elías Pinus, José Pavlotzky, argentino titular de la libreta de enrolamiento número 1.713.648, con domicilio en Rivadavia Esq. Arenales, de José C. Paz. Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Berta Levit; Berta Levit de Pavlotzky, argentina, titular de la libreta cívica Nº 193.9381 con igual domicilio que el anterior, casada en primeras nupcias con José Pavlotzky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUGANO GRUND SPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción: Financieras: mediante aportes de capitales a empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados, o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno; u otras para el que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición venta explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; pudiendo asimismo construir edificio, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería, o arquitectura hidráulicas de vialidad y energética; Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestación y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta locación depósito o consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, cincuenta mil, representado por 500 acciones de $ Ley 18.188, 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series —

e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Jaime Grunman 85 "A" 1 voto 850. — Celia Levit 7 " ". — Isabelino Levit 1 " " 10. — Aída Cohen de Levit 1 " " 10. — Néstor Osvaldo Levit 1 " " 10. — Susana Tabachnik de Levit 1 " " 10. — Marcos Elías Pinus 1 " " 10 — Edith Perla Levit de Pinus 1 " " 10. — José Pavlotzky 1 " " 10. — Berta Levit de Pavlotzky 1 " " 10. — 100 1.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jaime Grundman, Vicepresidente: a Celia Levit; Vocal: a Néstor Osvaldo Levit; Suplente: a José Pavlotzky, Síndico cotitular: Rubén Potap. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Celia L. de Grundman. — Jaime Grundman. — Isabelino Levit. — A. C. de Levit — Néstor Osvaldo Levit. — Susana Tabachnik de Levit. — M. E. Pinus. — Edith P. L. de Pinus. — José Pavlotzky. — Berta L. de Pavlotzky. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.047. — Buenos Aires, 25 Agosto 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Tengase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Lugano Grund Sport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1970 y presentada en esta Inspeción General el 18 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2 Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de Abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.136. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe — L. Puentes. — Está mi sello.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 262,50 e.12|2-Nº 20.109-v.12|2|71



Indumetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Norberto Manuel Gaitán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano 622; Hugo Juan Bruno Fantino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano 622; Saúl Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2526, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Octavio Ovidio Sanjurjo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Republiquetas 3768, todos hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases de las prescripciones de la ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: (Denominación). La sociedad girará bajo la denominación de "INDUMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle Republiquetas número 3768, de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, como asimismo, si las circunstancias lo requieren, trasladar la administración central en cualquier parte de la República. — Segunda: (Objeto). La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de toldos metálicos, herramientas industriales, cortinas metálicas, compra venta de metales en general, ferrosos y no ferrosos, la importación de materias primas para la industria, maquinarias y sus accesorios, la exportación de productos manufacturados y cualquier otra actividad mercantil que resulte de interés para la sociedad, pues lo expresado tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Tercera: (Administración). La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Norberto Manuel Gaitán a quien se le inviste en este acto con el carácter de gerente, con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la ley 11.645 y conforme al artículo 412 del Código de Comercio, quien, a los efectos de obligar la sociedad ante terceros, deberá firmar conjuntamente y mancomunado con uno de los demás socios, indistintamente; incluso en la contratación y firmas de las respectivas escrituras de operaciones de compra venta y de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo 1.881 del Código Civil, en sus incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 16 los que se dan en este lugar por especialmente trascriptos debiendo actuar siempre acompañado con la firma indistinta de uno de los socios, quedando exceptuada de dicha disposición, única y exclusivamente la representación legal de la sociedad ante los tribunales de todo el pais, cualquiera que fuere el carácter en que ella actúe, en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualesquiera de los socios que acompañe al gerente. — Queda expresamente prohibido comprometer a sociedad en negocios ajenos al giro de ella, y especialmente, en afianzas obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — El gerente podrá hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerente y socio mediante apoderados instituidos con mandato especial inscripto en el Registro Público de Comercio — Cuarta: (Capital). El capital social lo constituye la suma de pesos 20.000 (veinte mil), dividido en veinte cuotas de un valor nominal de pesos 1.000 (un mil), suscripte e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: cinco cuotas, o sea, cinco mil pesos, el señor Norberto Manuel Gaitán; cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, el señor Hugo Juan Bruno Fantino; cinco cuotas, o sea, cinco mil pesos, el señor Saúl Valle; cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, el señor Octavio Ovidio Sanjurjo, aportes todos en muebles, útiles, maquinarias, herramientas, matrices y créditos, que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante de él. — Quinta: (Políticas). Los socios no podrán dedicarse libremente a ninguna actividad comercial que no fuere la social, con excepción del señor Norberto Manuel Gaitán, a los fines de la atención de sus múltiples intereses en otras actividades mercantiles, sin que por ello descuide la conducción societaria. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podra adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de ellos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Hipotecario Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires. celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos y cartas orgánicas autoricen: constituirse como acreedora y como deudora, avales, fianza y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá, en general, celebrar acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de las sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para su marcha, con excepcion de lo estatuido por el artículo 18 de la ley 16.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada por el gerente o gerentes a petición de un número de socios que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, significa la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Novena: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. — Podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación de

uno de ellos o en un tercero. — El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de gerente salvo que los demás socios, por mayoría, se la concediesen. — Las cuotas transferidas dan derechos a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta última cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. — La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligando el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos a adquirente los derechos que le correspondían en ella, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. — Transcurridos treinta días de la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción, se considerará de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. — Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas, se verificará en tres entregas, la primera del cincuenta por ciento al contado, y las dos restantes del veinticinco por ciento cada una a seis y doce meses con interés bancario. — Décima: (Duración). La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir de la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Para el caso que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del ocho por ciento anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir trabajos en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá esperar éste su completa terminación, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas que arrojaren, y el haber en su favor, para el caso, se le pagará en las mismas condiciones consignadas anteriormente, a partir de la fecha del balance de terminación de los trabajos, obligándose en el caso de pérdida a la restitución del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarle de la suma que debe entregar, de conformidad con lo expuesto arriba. — Decimoprimera: (Cierre de ejercicio y balance general). Los ejercicios sociales serán sólo cerrados al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes formas: a) Los muebles, útiles o herramientas de trabajo y los rodados se evaluarán conforme a inventario y amortización correspondiente; b) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de ellos; c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a trabajos en ejecución se estimará por su precio de compra; d) Las demás mercaderías se estimarán al precio del momento; e) Los saldos en favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como aquellos que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerente o gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; g) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el veinticinco por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y fondo de garantía, y el remanente, o sea, el setenta por ciento, para ser distribuido entre los socios en partes iguales. — Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios y su apoderado en este caso es válida y sirve de conformidad la firma del socio que acompaña al gerente en el uso de la firma social quien además consignara en el Libro de Actas la nota respectiva. — Si en el término de treinta días los demás socios no formulacen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica su aceptación por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente — Decimosegunda: (Disolución o liquidación). La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar: por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado por capital y utilidades, conforme al balance que al efecto deberá practicarse, se le entregará a sus herederos o causahabientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula décima. — Decimatercera: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social, que tendrá lugar juntamente con todos ellos, si no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmada conjuntamente, los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo X, del Código de Comercio. — Decimacuarta: (Fuero de competencia). Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal, común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en lugar y fecha up supra. — Siguen las firmas. S|raspado: Indumetal, vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 412,50 e.12|2-Nº 19.659-v.12|2|71

Listalon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1970, entre Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, con domicilio legal en la calle Girardot 1560, Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Jorge A. Stuart Milne y el Sr. W. Ronald Tregoning, Presidente y Director Titular respectivamente, y Heller Industrial y Comercial S. A., con domicilio legal en la Avda. de Mayo 633, 4º piso, Capital Federal, representada por su Presidente Sr. Román Heller y Vicepresidente Sr. Yves W. Deymonnaz, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará bajo la denominación de "LISTALON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrán establecerse en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — II) El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta por cualquiera de los socios transcurridos los primeros diez años de su existencia, debiendo a tal efecto notificar su decisión al otro socio, por medio fehaciente, con un año de anticipación. Si así no lo hiciere, después de transcurridos otros diez años podrá utilizar dicho derecho y así sucesivamente hasta la extinción de la duración del contrato. — Si la sociedad arrojase pérdidas en sus ejercicios, afectando el capital social, a partir del tercer año de su existencia cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución con un preaviso fehaciente a la otra parte de seis meses. — III) El objeto principal de la sociedad será el procesamiento de maderas, compensada, aglomerada, "hardboard", chapas de aluminio y|o similares, mediante revestimiento con láminas de policloruro de vinilo y de otras composiciones químicas sobre material básico. Podrá además explotar todo otro proceso de foliado y tendrá capacidad para emprender toda otra actividad propia del ramo, como asimismo la comercialización y distribución de los productos elaborados. — IV) El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 20.000 Ley 18.188, que se divide en veinte cuotas de $ 1.000 Ley 18.188 cada una. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, suscribe diez cuotas y Heller, Industrial y Comercial S. A., suscribe las diez cuotas restantes y aportan el 50 o|o de las cuotas suscriptas en dinero efectivo. — V) La sociedad será administrada y dirigida por los socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social, para cualquier clase de operaciones que realice la Sociedad, o para representarla legalmente. — Los socios podrán ejercer sus funciones gerenciales mediante la designación de apoderados especiales. — VI) La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro y en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras, Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — VII) Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. — VIII) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — En caso de venta de cuotas sociales, los socios tendrán prioridad en su compra y el valor de las mismas se fijará de común acuerdo. — IX) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento, anualmente al 30 de junio se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez deducidas las amortizaciones normales y|o extraordinarias, las provisiones, previsiones, reservas facultativas y|o especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Los socios conformarán los balances con su firma individual al pie de los mismos; en caso de no formular ninguna objeción por escrito en el término de noventa días de cerrado el ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — X) La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — XI) Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad y el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — XII) A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos (t. o. 1961), se deja constancia que la presente Sociedad se transformará en Sociedad Anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — XIII) Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — G. Stuart Milne. — W. R. Tregoning. — Román Heller. — Yves W. Deymonnaz. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 207 e.12|2-Nº 19.588-v.12|2|71

La Chaco Maderera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Entre los señores Luis Angel Lusardi, argentino, domiciliado en la calle Brown 1849, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Daniel Ferrer, argentino, domiciliado en la calle El Trébol 6814; y Héctor Ambrosetti, argentino, domiciliado en la calle Iriarte 1577, Depto. "A", ambos de esta Ciudad, en adelante llamados los "cedentes", por una parte; y los señores José Víctor Lusardi, argentino, domiciliado en la calle Ventura Bosch 6369 y Alberto Carlos Melillo, argentino, domiciliado en la calle Vidal 1475, ambos de esta ciudad, en adelante llamados "cesionarios", por la otra parte, siendo todos mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "LA CHACO MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1951 bajo el Nº 2268, folio 498 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contratos inscriptos el 7 de marzo de 1956 bajo el Nº 410 al folio 139 del libro 30 y el 7 de marzo de 1956 bajo el Nº 411, folio 139 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: El cedente Luis Angel Lusardi, cede y transfiere al cesionario Alberto Carlos Melillo, 50 cuotas de capital por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.) y trescientas cuotas de capital al cesionario José Víctor Lusardi por la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 42.000 m|n.) que los cesionarios pagan en este acto en dinero efectivo, por los que el cedente otorga el más formal recibo y carta de pago. — Los cedentes Rodolfo Daniel Ferrer y Héctor Ambrosetti ceden y transfieren al cesionario José Víctor Lusardi trescientas cincuenta cuotas de capital cada uno por la suma total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que el cesionario paga en este acto en dinero efectivo, por los que el cedente otorga el más formal recibo y carta de pago. — Segunda: Los cedentes transfieren a los

cesionarios sus derechos sobre las cuotas cedidas y colocan a los mismos en su mismo grado y prelación sin reserva alguna, cumpliendo además con la conformidad que establece el artículo doce de la ley 11.645. — Tercera: En virtud de estas cesiones, quedan únicamente como socios los señores José Víctor Lusardi con mil cuotas y Alberto Carlos Melillo con cincuenta cuotas, ambas de capital. Cuarta: En virtud de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato inscripto el 7 de marzo de 1956 bajo el Nº 411 folio 139 del libro 30 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que queda redactado en la siguiente forma: "El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ventura Bosch 6369 el que se considera constituido para todos los efectos sociales, o donde más adelante lo fijen los socios, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales en el resto del territorio de la República o en extranjero". — Quinta: Se modifica también la cláusula sexta del contrato indicado, la que quedara redactada en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo con la ley 11.645 pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales, inclusive las bancarias y judiciales. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad seguida de la firma de uno o los dos socios y no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad". — Sexta: Los domicilios personales denunciados en este contrato se constituyen para todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no sean cambiados por notificación fehaciente que los socios se dirigirán entre sí. Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Cesión de cuotas. Entre los señores Alberto Carlos Melillo, argentino, domiciliado en la calle Vidal 1975 y Primo Alejandro Bovo, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 1217, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, ambos de esta ciudad y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "La Chaco Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1951 bajo el Nº 2.268 folio 498 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificados por los contratos inscriptos el 7 de marzo de 1956 bajo el Nº 410 folio 139 del libro 30 y 7 de marzo de 1956 bajo el Nº 411 folio 139 del libro 30, bajo las siguientes condiciones: Primera: El señor Melillo, cede y transfiere al señor Bovo sus cincuenta cuotas de capital por la suma de diez mil pesos moneda nacional que el cesionario paga en este acto en dinero efectivo y por lo que el cedente otorga el más formal recibo y carta de pago. — Segunda: El cedente transfiere al cesionario sus derechos sobre las cuotas cedidas, colocándolo en su mismo grado y prelación sin reserva alguna. El otro socio señor José Víctor Lusardi, presente en este acto, presta su conformidad a los fines del artículo doce de la Ley 11.645. — Tercera: Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta. Firmados: A. C. Melillo. — P. A. Bovo y J. V. Lusardi.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e.12|2-Nº 19.787-v.12|2|71

Cymer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Oscar Chaves, argentino, casado, con domicilio en la calle Helguera 5158, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.814.170; Salvador Gómez, español, casado, con domicilio en la calle Posadas 1122, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 8.199.490 y Antonio Egberto Seminara, argentino, casado, con domicilio en la calle Zinny 1623, Capital Federal, C. I. Nº 4.752.823; todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "CYMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Zinny 1628, Capital Federal o donde sea trasladada en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad queda establecida en 10 años a partir de la fecha y automáticamente prorrogada por otro período igual si ninguno de los socios se manifestara en contrario, pero cualesquiera de ellos podrá retirarse de la misma dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. En ese caso, los socios restantes tendrán opción a hacese cargo de las cuotas de capital del socio que se retira y le pagarán la suma que le correspondiera en la forma y plazos establecidos en la cláusula octava, conforme al balance general anual del ejercicio en curso a realizarse. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros, de toda clase de operaciones comerciales, industriales agropecuarias, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, importación y exportación y en general todo acto lícito y conveniente a los intereses sociales, teniendo capacidad y responsabilidad para ejecutar todos los actos y contratos que se vinculen de una manera específica o indirecta con su objeto ya que las enunciaciones tienen carácter meramente ilustrativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento veinte (120) cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en igual proporción, es decir cuarenta (40) cuotas, cada uno de ellos, según balance general practicado el 23 de diciembre de 1970, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Oscar Chaves y Salvador Gómez, quienes quedan designados en este acto socios Gerentes, teniendo uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. Quedan facultados los socios gerentes para abrir cuentas en los Bancos: nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar valores y fondos, cheques y|u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente y otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes desempeñar todos los actos que fueran conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año finalizarán los ejercicios comerciales. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados, bastando para ello la simple mayoría de votos. Las utilidades líquidas y realizadas una vez creadas las reservas legales y técnicas correspondientes se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil respectivamente. La liquidación será efectuada por los socios gerentes. Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de sesenta días de producidos los hechos a: A) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones. B) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un catorce (14) por ciento de interés anual sobre saldos, el que se liquidará juntamente con el pago de cada cuota. En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente contrato con arreglo a derecho, en el lugar y fecha consignados "ut supra". Fdo.: Luis O. Chaves, Salvador Gómez y A. E. Seminara. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e.12|2-Nº 19.900-v.12|2|71

Diesel 71

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Cassino, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Artesi, domiciliado en la calle Beltrán 123, piso 4º "B" de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, con libreta de Enrolamiento Nº 4.971.270; Pedro Valentín Bohogu, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Azucena García Biale, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1710, piso 10 "A", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 0.622.197; y las señoras Angela Azucena García Biale, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Valentín Bohogu, domiciliada en la calle Virrey Loreto 1710, piso 10 "A", Capital Federal, con libreta cívica Nº 0.750.199, y Renée Alicia Bohogu, argentina, soltera, domiciliada en la calle Virrey Loreto 1710, piso 11 "A", Capital Federal, libreta cívica Nº 1.971.473, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, domicilio: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "DIESEL 71 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paysandú 2299, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto social: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación y exportación de productos en general, la comercialización de repuestos para motores diésel, rulemanes y repuestos para maquinaria vial en general, pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con éste o con otros ramos, vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de noventa días como mínimo. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000 Ley 18.188) dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Cassino, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley 18.188; señor Bohogu, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos Ley 18.188; señora García Biale, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188, y señorita Bohogu, ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos Ley 18.188, y totalmente integrado en mercaderías, de conformidad con el balance general que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y gerencia: La administración y gerencia estará a cargo de la socia señorita Renée Alicia Bohogu, quien obligará a la Sociedad en la totalidad de sus actos con su firma suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato, que podrá sustituir. — Sexto: Balances: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Séptimo: Sueldos: La socia gerente percibirá mensualmente en carácter de sueldo, la suma que fije oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Renuncia de socio. — Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Décimo: Muerte, incapacidad o desaparición de socio: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. — En tales casos, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: Disolución y liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales y luego se dividirá el saldo en partes proporcionales entre los socios. — La liquidación estará a cargo del gerente o de un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Decimosegundo: Voluntad social: Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad serán tomadas por la socia gerente. — Decimotercero: Disposiciones varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de ella ni formar parte de otra sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Decimocuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declara formalizado el presente contrato de sociedad de "Diésel 71 Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo, en la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "Limitada", "proporcionales" todo vale. — Sobre raspado: "Artesi", "0.622.197", "del cinco", "voluntarias", "disolución", "será sometida", todo vale. — Firmado: José Cassino. — Firmado: Pedro Valentín Bohogu. — Firmado: Angela Azucena García Biale. — Firmado: Renée Alicia Bohogu.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 159 e.12|2-Nº 19.789-v.12|2|71

Sociedad Auxiliar de Industrias Metalúrgicas S.A.D.I. Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento de fecha 16 de noviembre de 1970, la sociedad denominada "SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S.A.D.I. METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de la suma de treinta mil pesos ley 18.188 a la suma de cien mil pesos ley 18.188, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social que en lo sucesivo dirá así: Cuarta: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y ha sido suscripto en la proporción de cuatro mil ochocientas sesenta y siete cuotas o sean cuarenta y ocho mil seiscientos setenta pesos ley 18.188 el socio señor Manuel Romero, cuatro mil ochocientas sesenta y siete cuotas o sean cuarenta y ocho mil seiscientos setenta pesos ley 18.188 el socio señor Emilio Comazzi, ciento treinta y tres cuotas o sean un mil trescientos treinta pesos ley 18.188 el socio señor Roberto Romero, y ciento treinta y tres cuotas o sean un mil trescientos treinta pesos ley 18.188 la socia señora Luisa Elvira Chiesa. — El aporte de los socios se halla representado por las mercaderías, bienes créditos y demás efectos que surgen del balance general formulado en base al inventario efectuado al 30 de junio de 1970, que los socios suscriben como parte integrante del presente.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 42 e.12|2-Nº 20.220-v.12|2|71

Costa y Sacco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Pascual Costa, soltero, italiano, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Mitre 1968, Capital y don Isaac Prochovsky, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Alvarado 1325 departamento 1, Capital, en su calidad de

únicos socios de "Costa y Sacco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social constitutivo figura inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, el 28 de junio de 1965 bajo el número 1412, al folio 205, del libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo con la voluntad de ambos, convienen en renovar el contrato social antedicho por un nuevo período, en razón del vencimiento del plazo del mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 424 del Código de Comercio, contrato renovado que queda sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las referidas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "COSTA Y SACCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá su domicilio legal en esta Ciudad actualmente Emilio Mitre 1970, pudiendo cambiarlo posteriormente Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en ocho años a contar desde el 1º de junio de 1965. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de vestimentas de seguridad para la industria, guantes industriales, equipos industriales de protección, hechos con cuero, lona, amianto, fieltro, goma, lana de vidrio, o cualquier otro material constitutivo. — La sociedad podrá también explotar ramos similares o conexos, siendo esta cláusula puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes y mercaderías y gravarlos y constituir sobre ellos derechos reales; realizar toda clase de negocio lícito con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas de los estatutos de estas instituciones; formar parte de otras sociedades civiles o comerciales, aun en liquidación; importar y exportar; establecer sucursales en el país y en el extranjero, aceptar y conferir poderes especiales y generales, consignaciones, agencias y representaciones; otorgar librar, aceptar, ceder, avalar, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos del país y del exterior toda clase de documentos, papeles o efectos de comercio, y en general, celebrar los contratos y actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, siendo esta cláusula simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 tres mil $ 3.000, dividido en trescientas cuotas de pesos diez cada una y ha sido suscripto, aportado e integrado por los socios, por partes iguales, de acuerdo con el balance que firman por separado y que se considera parte de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios, quienes con el cargo de gerentes, realizarán todos los actos convenientes al objeto social, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en fianzas a terceros. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de todos los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Las partes ratifican totalmente el acto que consta en el instrumento privado que firmaron con fecha 4 de junio de 1970, por el cual se amplió el plazo de duración de la sociedad y expresan que para todas las situaciones no previstas en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. Conforme con todo lo anterior, las partes firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 3 días de noviembre de 1970. — S|R.: 1º, parte. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 121,50 e.12|2-Nº 20.075-v.12|2|71

May - Mor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1970 los componentes de la sociedad "MAY-MOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo: Prorrogar por cinco años, contados a partir del 1º de enero de 1971 el término de duración de la sociedad May-Mor Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificándose todas las demás cláusulas y estipulaciones sociales. — S|R.: "febrero, 1971. Vale.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.12|2-Nº 20.219-v.12|2|71

Le Mobilier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Salvador García, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 923, piso 2º "C", Capital Federal, C. I. Nº 4.741.480 y Antonio Alberto García, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 923, piso 14, Capital Federal, C. I. número 3.272.163, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente contrato constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. Girará bajo la razón social LE MOBILIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Viamonte 2740, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 50 años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, representación consignación y distribución de muebles de todo tipo, alfombramientos, decoraciones, asesoramientos y todo lo que se relacione con dicho objeto. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ellos en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. Los socios no están obligados a trabajar personalmente en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicarán inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato co nlos herederos o derecho habientes del cansante. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1970. — Firmado: Antonio Alberto García. — Roberto Salvador García.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 127,50 e.12|2-Nº 20.073-v.12|2|71

Bari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.777. — Testimonio. — Escritura número cuatro mil seiscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Fragassi, italiano, casado en primeras nupcias con Serafina Santoro, titular Cédula de Identidad número 3.936.129, con domicilio en la calle 17 número 769, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Capital; don Alberto Constantino Pertecarari, argentino, casado en primeras nupcias con Aoina Martha Gil, con Libreta de Enrolamiento número 4.340.939, domiciliado en la calle Bolívar número 1484, cuarto piso, departamento H, Capital Federal; don Victorio Manuel Gentile, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 2.656.683, con domicilio en la calle Magallanes número 978, Capital Federal, y don Darío Oscar Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Nélida Mulatero, con Libreta de Enrolamiento número 4.047.931, domiciliado en la calle Céspedes número 2437, piso cuarto, departamento D, Capital Federal; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad llamada "BARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, en la calle Bolívar número 1484, piso cuarto departamento H, o donde más adelante se fije. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, a partir del día veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto la explotación de negocios gastronómicos en general, y en particular, la explotación de los salones comedores del Diario "La razón" S. A. E. F. F. I. C. y A., concesión ésta obtenida por el señor Victorio Manuel Gentile quien por la presente cede a favor de Bari Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato que ha firmado con dicha empresa con fecha 2 de setiembre de mil novecientos setenta, para que ésta se encargue de dicha explotación. — La sociedad que se constituye podrá dedicarse además a cualquier otra actividad que la ley no prohiba y que se resuelva por el voto mayoritario de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos 8.000), dividido en ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Francisco Fragassi, don Alberto Constantino Pertecarari, don Victorio Manuel Gentile y don Darío Oscar Piñeiro, doscientas cuotas cada uno, que representa la totalidad de las cuotas y de capital. — Estas cuotas están integradas por muebles y útiles, mercaderías, vajilla, etcétera, de acuerdo con el inventario firmado por separado por los contratantes y que se agrega a la presente. — Quinta: Todos los socios revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social al igual que la dirección y la administración de los negocios sociales, estarán a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los gerentes en los términos del artículo 16 de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente el día 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento (10 %) del capital — La utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Mensualmente se determinará un cuadro de resultados, que se pondrá a disposición de todos los socios en el curso del mes siguiente, bajo recibo, el que se considerará tácitamente aprobado si en el término de quince (15) días ningún socio lo objetase mediante telegrama colacionado. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, los socios que representen el mínimo de un tercio de la totalidad de las cuotas del capital social. — Todas las resoluciones para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos, acordándose que cada cuota social da derecho a un voto. — La forma de liquidación de la sociedad será resuelta en reunión convocada al efecto por medio auténtico, quedando convenido que en tal evento actuarán como liquidadores dos de los socios gerentes que se designarán en ese acto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance especial dentro de los quince días de ocurrido el suceso, determinándose la parte que le correspondiere en el capital y utilidades. — En el término de treinta (30) días de practicado dicho balance, los herederos o representantes legales podrán optar entre: La continuación de los negocios sociales, en cuyo caso unificarán la representación y el retiro del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso el mismo se hará efectivo en diez cuotas trimestrales vencidas e iguales a partir de dicha opción con más el interés de plaza pagadero por adelantado sobre saldos deudores. — Novena: Cualquier socio puede vender, ceder o transferir sus cuotas sociales sin más limitación que ofrecerlas a la sociedad mediante telegrama colacionado en el cual se indiquen las condiciones y precios de la cesión, otorgando a ésta prioridad de compra por el término de quince (15) días hábiles. — Asimismo no podrá vender, ceder o transferir en forma parcial sus cuotas, ni a más de una persona. — Décima: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilio a cualquier efecto, tanto judicial como extrajudicial en la calle Bolívar 1484, piso cuarto departamento H, de esta Capital. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Francisco Fragassi. — Alberto Pertecarari. — V. M. Gentile. — D. O. Piñeiro. — Está mi sello — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.12|2-Nº 19.381-v.12|2|71

Jean Car Confecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE DISOLUCION. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Entre los señores Juan Luis Carril, Gustavo Pedro Frenkel Santillán y Héctor Edmundo Cima, únicos integrantes de "Jean Car Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han convenido lo siguiente: Primero: La sociedad JEAN CAR CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda disuelta a partir del 28 de febrero de 1970, modificándose así la cláusula cuarta del contrato social. — Segundo: Designar liquidador único al señor Juan Luis Carril, con facultad de nombrar éste, a un substituto para que actúe en forma conjunta o indistintamente por separado. — Asimismo el mencionado Sr. Carril queda facultad para designar la persona que efectuará la tramitación pertinente ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, a los fines de inscribir esta disolución social. — Firmado: Juan Luis Carril, Gustavo Pedro Frenkel Santillán, Héctor Edmundo Cima. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Entre líneas: Buenos Aires, 25 de febrero de 1970, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 37,50 e.12|2-Nº 19.451-v.12|2|71

Constructora F.A.M.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO DE FECHA 6 de noviembre de 1970, don Constantino Urbieta Sosa cede y transfiere al socio don Marcelino Aristótele Mendoza, las quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en el capital de CONSTRUCTORA F.A.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un precio total de cinco mil pesos Ley 18.188. — La cesión se retrotrae al 2 de noviembre de 1970, cesando el cedente como gerente y colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.12|2-Nº 19.385-v.12|2|71

Cermed

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer aInstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Carlos Humberto Medrano, L. E. Nº 3.553.999, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Achala 3552, Capital Federal; y Carlos Franciscc Cervilla, C. I. Nº 5.012.679 de la Policía Federal, argentino, empleado, domiciliado en la calle Baunes 2952, Dto. "B", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "CERMEL SOCIEDAD DE RESPONSSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Paraná 230, piso 3º oficina 33 Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, fábricas o depositos en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones mobiliarias e inmobiliaria en general: pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas e inscribirlas. Construir, financiar, sea con fondos propios o de terceros, y vender inmuebles, cualquiera sea el sistema que se utilice. Comprar, vender, comercializar importar, exportar, financiar producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea vegetal animal, mineral o industrial, en cualquier estado que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica pública y|o privada, del país o del extranjero. Elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos. Recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones etc. Contratar concesiones con personas físicas y jurídicas, públicas y|o privadas, como cesionaria y|o cedente. Pesca general. Registrar y explotacion de inventos, patentes y marcas, por sí y|o por cuenta de terceros, para cumplir sus fines podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, argentinos y extranjeros, en moneda nacional y extranjera, y constituir otras sociedades. Arrendar como locadora o locataria, vender, permutar y enajenar los bienes sociales, muebles e inmuebles y celebrar todos los actos de administración y disposición respecto de los mismos, actuando ante todas las autoridades, ya sean judiciales, administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales del país y del exterior. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además efectuar otros actos requeridos para su desenvolvimiento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000) dividido en doscientas (200) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en proporciones iguales. o sea un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000) cada socio. Este aporte está representado por muebles y útiles según inventario que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el voto unánime de todos los socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Quinta: La dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, en el carácter de gerentes, teniendo las más amplias facultades de administración, pudiendo actuar ante la justicia de cualquier fuero y ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales del país y del exterior, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier banco del país o del exterior; otorgar poderes generales, especiales, administrativos y judiciales y revocarlos. No podrán individualmente comprometer a la sociedad en fianzas ni garantías a favor de terceros, necesitando la firma de ambos socios para todo acto de disposición de bienes, muebles e inmuebles de la sociedad. — Sexta: Respecto de lo dispuesto por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios quedan autorizados para realizar operaciones por su cuenta de los que sean objeto de la sociedad, y asumir la representación de otras personas y sociedades aunque ejerzan el mismo negocio o industria de la sociedad. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital, al fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, debitándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. — Novena: El ejercicio social se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, empezando el ejercicio actual en la fecha. Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por el voto de ambos socios. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante el primer año de vigencia de la misma. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se reintegrará a sus derecho-habientes el capital aportado con más las utilidades correspondientes, dentro del año de fallecimiento, efectuándose el reintegro en la misma forma en caso de incapacidad e impedimento del socio. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los socios gerentes, abonándose en primer término las deudas sociales y distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios. — Duodécima: En caso de discrepancia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o después en caso de vencimiento del término de duración, o de liquidación, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Decimotercera: En un todo de acuerdo los socios con las cláusulas precedentes, firman este único ejemplar autorizándose al socio Carlos Franciscoc Cervilla para gestionar la inscripción en el Registro Público correspondiente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Carlos Medrano. — C. F. Cervilla.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.12|2-Nº 20.016-v.12|2|71

Encar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Monkowski, C. I. 3.075.050, argentino casado con domicilio sito en la calle Victorino de la Plaza 1715, de Capital Federal; Carlos Alberto Altomare, C. I. número 3.357.641, argentino, casado, con domicilio sito en la calle Apolinario Figueroa 2019, de Capital Federal; Horacio Aldo Echalecú, C. I. 3.416.551, argentino, casado, con domicilio sito en la calle Simbrón 3643, de Capital Federal; José Antonio del Rosal, C. I. 3.613.528, español, casado con domicilio sito en la calle Arias 1050 piso 11, Dpto. C, de Capital Federal y Gregorio Gerszengorn, C. I. 3.125.647, argentino, soltero, con domicilio sito en la calle Billinghurst 1707 6º piso; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "ENCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Alberto Altomare, poseedor de un mil cincuenta (1050) cuotas de capital de la mencionada sociedad, de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, lo que hace un total de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 1.050.000), que tiene y le corresponden según el contrato social de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, cede y transfiere la séptima parte de las mismas, o sea ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000), al señor Walter Arturo Calleja C. I. 2.773.853, argentino, casado, con domicilio sito en la calle Rivadavia Nº 4390, piso 11, Dpto. H, de Capital Federal, también mayor de edad y hábil para contratar. — Segundo: Dicha cesión se realiza por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000) que el cedente declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma legal. — Tercero: El cedente coloca al cesionario, en la proporción y porcentaje cedido, en el mismo lugar, grado y prelación que tiene éste en la sociedad declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad por la parte cedida, declaración que a su vez hace la sociedad con relación a ello — Cuarto: Las partes se facultan recíprocamente a inscribir este documento en el Registro Público de Comercio, autorizándose a tal efecto al Contador Público Nacional Walter Arturo Calleja a proceder a su inscripción a realizar todos los trámites pertinentes para obtener la misma. — Quinto: Las cláusulas del contrato original antes mencionado quedan subsistentes con la única modificación de la presente cesión de cuotas. Las partes firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados, previa lectura y aprobación del presente convenio de cesión de cuotas. Sobre raspado: previa — lectura — y: Vale. Sobre raspado: Walter Arturo Calleja, C. I. 2.773.853, Rivadavia 4390, piso 11: Vale E|líneas: Dpto. H: Vale. Fdos.: E. Monkowski, C. A. Altomare, H. A. Echalecu, J. A del Rosal, W. A. Calleja y G. Gerszengorn. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 96 e.12|2-Nº 19.734-v 12|2|71

Del Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 28 de octubre de 1970, se modificó el contrato de "DEL ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolívar 1493, piso 5º de la Capital Federal, introduciéndose las siguientes reformas: 1) Incorporación a la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 11.645, a los empleados señores Juan Carlos Prato argentino, casado en primeras nupcias con Emma Andelina Gómez; Ernesto Arias Fernández, español, soltero; Sixto Nicanor Almirón, argentino, casado en primeras nupcias con Ladi Del Pino: Amador Arias, cubano, casado en primeras nupcias con Irma López; Rafael Arcángel Cabrera, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Castro; Silvano Cruz Cabrera, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Flores; Manuel Miranda García, español, soltero, Humberto Primo Forlano, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Elisa Grande; Carlos Luis Potratz argentino casado en primeras nupcias con Eugenia Ulrich; Laureano Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con Aurora Gómez; Luis Cheuquelof Rodríguez, chileno, soltero; Bartolmé Suárez Balsa, español, soltero, todos mayores de edad. — 2) Aumento del capital social como consecuencia del ingreso de socios en pesos Ley 18.188. un mil ocho. — 3) Prorrogar a partir de su vencimiento el plazo de la sociedad por cinco años más. — y 4) Modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis mil ocho pesos Ley 18.188, representado por 6.008 cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil cuotas por el socio Señor Rene Alcántara. — b) Setecientas cuotas el socio Señor Joaquín Rubio. — c) Quinientas treinta cuotas cada uno de los socios Señores Manuel Rubio y Ramón Eleuterio Rodríguez. — d) Quinientas veinte cuotas cada uno de los Señores Alvaro Fernández y Francisco Lorenzo. — e) Quinientas cuotas el socio Señor Alfredo David Fabbiani Piazza. — f) Doscientas cuarenta cuotas el Socio señor Rafael Aragón. — g) Doscientas treinta cuotas cada uno de los socios Francisco Aragón y José Aragón. — y h) Ochenta y cuatro cuotas cada uno de los socios Señores Juan Carlos Prato, Ernesto Arias Fernández, Sixto Nicanor Almirón Amador Arias, Rafael Arcángel Cabrera, Silvano Cruz Cabrera Manuel Miranda García, Humberto Primo Forlano, Carlos Luis Potratz, Laureano Rodríguez, Luis Cheuquelof Rodríguez y Bartolomé Suárez Balza". — "Cláusula Sexta: El 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General Inventario y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los balances de verificación que se realicen. Las utilidades líquidas que el mismo arroje serán distribuidas en la forma siguiente: a) 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social. — b) 17 o|o a distribuir en partes iguales entre los socios que aportan su trabajo personal a la sociedad, y c) El saldo se distribuirá entre todos los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción a sus capitales". — Firmado: R. Alcántara. — J. Rubio. — Manuel Rubio. — A. Fernández. — Francisco Lorenzo. — Alfredo Fabbiani. — Rafael Aragón. — Francisco Aragón. — José Aragón — Ramón Rodríguez. — J. Prato — E. Arias. — S. N. Almirón. — Amador Arias. — Rafael Cabrera. — Silvano S. Cabrera. — Manuel Miranda. — Humberto P. Forlano. — C. L. Potratz. — L. Rodríguez. — Luis Cheuquelof. — Bartolomé Suárez.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1970.

$ L. 18.188 105 e.12|2-Nº 19.830-v.12|2|71

Establecimiento Metalúrgico Nor - Blas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Osvaldo Horacio Garrone, argentino, casado, domiciliado en Guido 1131, Morón; Miguel Angel Ferrari argentino, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre 2105, Ituzaingó; Emilio Francisco Denot, argentino, casado, domiciliado en Miraflores 380 Haedo; y Silvio Blasina, italiano, casado, domiciliado en Boedo 364, 10º "B", Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO "NOR-BLAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Boedo 364, 10º "B", Capital Federal, con taller en la calle R. O. del Uruguay 1230, San Justo, sin perjuicio de cambiar este último, o de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país.

Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un Taller Metalúrgico, compraventa de materiales o mercaderías, y cualquier otro objeto lícito que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el término de tres años a partir del 1º de agosto de 1970. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según balance practicado con fecha 1º de agosto de 1970. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de dos socios en forma conjunta e indistinta, quienes suscribirán su firma personal bajo sello de "Establecimientos Metalúrgicos Nor-Blas" S.R.L. — Dicha firma podrán usarla únicamente en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías para sí, personalmente o en favor de terceros. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones — Séptima: Los Balances serán aprobados por los socios dentro de los 90 días de realizados los mismos, debiendo asentar en el libro de Actas tal resolución. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad para adquirir las mismas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz unificar su representación, a efectos de incorporar a la sociedad dicho representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones dentro de la misma, y mientras dure la vigencia del presente contrato. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato sea durante su duración o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores nom-

brados uno por cada parte en discordia. — Los arbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán un tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo que éste dicte será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes diez láusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: O. Garrone. — M. A. Ferrari. — Emilio Denot. — Silvio Blasina.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15,50 e.12|2-Nº 19.485-v.12|2|71

Catarata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1970, los señores Juan Carlos Piccardo, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.405.785, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear 1773, 8º piso, "H", Capital Federal; Carlos Alfredo Moreno, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.513.299 Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal 2851, 6º piso 14, Capital Federal; Juan José Basabe, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.986.712 Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 330, 5º piso "I", Capital Federal; Alicia Rosa Welsh de Piccardo, uruguaya, casada, Cédula de Identidad Nº 2.620.404 Policía Federal, domiciliada en la Avenida Alvear 1773, 8º piso "H", Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CATARATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 43. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: Construcción, en general, de edificios, cualesquiera fuera su destino, urbanos o rurales; b) Comerciales: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y en general cualquier operación de carácter inmobiliario. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, así como también cualquier otro establecimiento oficial o particular, nacional o extranjero y con otras instituciones de crédito, especialmente las dedicadas al préstamo y ahorro para la vivienda, adquirir, vender o ceder toda clase de bienes, cualquiera fuera su naturaleza, a título oneroso o gratuito, hipotecarlos, prendarlos o constituir cualquier derecho sobre ellos, hipoteca, prenda; suscribir cualquier contrato, incluso de obras públicas, participando en licitaciones con los gobiernos nacional, provinciales o municipales; intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, otorgando poderes o revocándolos y en general realizar todos los actos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines por cuanto las enumeraciones precedentes son meramente de carácter enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de pesos Cinco mil ($ 5.000) dividido en quinientas (500) cuotas de $ 10 (Diez pesos) cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Juan Carlos Piccardo, cuatrocientas (400) cuotas o sea pesos cuatro mil ($ 4.000); Carlos A. Moreno, treinta (30) cuotas o sea pesos trescientos ($ 300); Juan José Basabe, treinta (30) cuotas o sea pesos trescientos ($ 300) y Alicia Rosa Welsh de Piccardo, cuarenta (40) cuotas o sea pesos cuatrocientos ($ 400). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Piccardo y|o Alicia Rosa Welsh de Piccardo. La firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios enumerados. El uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la Sociedad. No podrá comprometerse la firma social en negociaciones ajenas a las operaciones de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en constitución de fianzas o avales de ninguna clase, ya sea a favor de terceros o de los socios. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicara un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. De las utilidades líquidas realizadas se distribuirá un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, distribuyéndose el saldo en proporción a los capitales aportados. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, las que para ser válidas, serán tomadas por mayoría equivalentes al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital. Para el caso de reforma del presente contrato y|o liquidación anticipada de la sociedad, será necesaria la aceptación de los socios que representen el ciento por ciento (100 o|o) del capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin el previo ofrecimiento a los otros socios en proporción a sus aportes. Si alguno de los socios no tuviere interés en adquirir las cuotas ofrecidas, los socios restantes tendrán opción a ellas y así sucesivamente. Tanto el ofrecimiento como las opciones deberán ser hechas en forma fehaciente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los derechohabientes podrán optar entre continuar en la Sociedad unificando la representación o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad física o legal. En el caso de que los derechohabientes manifestaran su voluntad de continuar en la Sociedad, su representante no formará parte de la administración o dirección de la Sociedad. Si requirieran los derechohabientes, la liquidación del capital y utilidades, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis (6) cuotas mensuales. — Decimoprimera: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de su término o por decisión anticipada de los socios, la Sociedad entrará en liquidación debiendo practicarse un balance especial y después de realizar el activo y extinguir el pasivo, reintegrados los capitales aportados, el remanente se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula Séptima. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituidas la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Fdo.: Juan Carlos Piccardo, Carlos Alfredo Moreno, Juan José Basabe, Alicia Rosa Welsh de Piccardo. — E|L.: "40'. Vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.12|2-Nº 19.432-v.12|2|71

Jesús Gómez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores: José Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Cesari, domiciliado en la calle Francia 657, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 3.682.657; Oscar Emilio Agustin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Pérez, domiciliado en la calle Los Alamos 925, de Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 6.037.795; José Alberto Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francia 657, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 6.928.574, expedida por la Policía Federal; Daniel Oscar Velázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 742, de Martínez provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 6.741.231, expedida por la Policía Federal y Beatriz Anita Gómez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Francia 657, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 6.873.445 expedida por la Policía Federal; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de JOSE GOMEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fábrica en la calle Viamonte Nº 3300 de Villa Diamante, provincia de Buenos Aires y estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Varela Nº 727, departamento 2, de Capital Federal, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará al proceso del grabado, planchado y terminación del cuero y sus derivados anexos pudiendo asimismo dedicarse a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas y aportados por los socios en la siguiente proporción: José Gómez, cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Oscar Emilio Agustin, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; José Alberto Gómez, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; Daniel Oscar Velázquez, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18 188 cada una y Beatriz Anita Gómez, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: La dirección administración y uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio José Gómez, quien en su carácter de socio gerente, tendrá las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses societarios, pudiendo a tal efecto, otorgar cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarios, tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptando o endosando cheques, giros, letras y pagarés, y en general, efectuar todos los demás actos de la más amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: El socio gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el día 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio comercial, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar, cuando los socios lo crean conveniente, balances de comprobación y saldos parciales. Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: José Gómez, el ochenta por ciento, Oscar Emilio Agustin, el cinco por ciento, José Alberto Gómez el cinco por ciento, Daniel Oscar Velázquez, el cinco por ciento y Beatriz Anita Gómez, el cinco por ciento. — Séptima: La duración de la Sociedad se conviene por el término de diez años contados a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor de los otros socios el privilegio de compra de su parte, abonándose el precio que fija la plaza en el momento de la venta. El pago del capital y las utilidades, previo Balance General a practicarse, deberá efectuarse de la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales y consecutivas sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio gerente con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Decimosegunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero cuarto o quinto, para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Fdo.: José Gómez, Oscar Emilio Agustin, José Alberto Gómez, Daniel Oscar Velázquez, Beatriz Anita Gómez. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.12|2-Nº 19.938-v.12|2|71

Perfumería Bemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jaime Gelmer y Manuel Boris Pogorelsky, dados por reproducidos todos los demás datos personales que figuran en el instrumento constitutivo de la sociedad en su carácter de únicos componentes de "PERFUMERIA BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1966, bajo el número 3.199, al folio 16, del Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar la modificación del artículo tercero que quedará redactado de la siguiente forma: Tercero: El plazo de duración de la sociedad finalizará el 31 de Diciembre de 1970. A todos los demás efectos se mantienen las demás cláusulas del contrato original. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1970. — Fdos.: J. Gelmer y M. B. Pogorelsky. — E|l.: "Dr. Jean. Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.12|2-Nº 19.922-v.12|2|71

Ferreiro Hnos. y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días ded mes de Noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Osvaldo Rodolfo Ferreiro, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.258.525, comerciante, con domicilio en Rosario 552, 5º piso, departamento C de esta Capital Federal; Abel Ferreiro, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 2.139.304, comerciante, con domicilio en Peyrredón 1028, 7º piso, Dto. B de esta Capital Federal, y la Señorita Nelly Edith Mammone, argentina, soltera, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.257.474, comerciante, con domicilio en Pueyrredón 1028, 7º piso, Dto. B de esta Capital Federal todos los contratantes hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FERREIRO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Triunvirato 4135, 1º piso, oficina 28 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial y comercial, a toda clase de empresas del ramo textil, quedando excluido todo asesoramoento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de Pesos Ley 18 188 ocho mil, dividido en ochocientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, las que son sucriptas e integradas de la siguiente manera por los socios: Osvaldo Rodolfo Ferreiro, suscribe e integra cuatrocientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188 Cuatro mil; Abel Ferreiro, suscribe e integra doscientas cuotas o sea Pesos Ley dos mil; Nelly Edith Mammone, suscribe e integra doscientas cuotas o sea Pesos Ley 18.188 dos mil. Los aportes se efectúan en bienes y valores que refleja el Balance adjunto firmado de

conformidad. — Sexta: La administración, el uso de la firma social y la realización de toda clase de actos de disposición con la amplitud establecida en el artículo 16 de la Ley 1.645, estará a cargo en forma conjuta e indistinta de dos de los socios en calidad de gerentes quienes podrán: girar ,aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dnero prestado en Bancos particulares, mixtos y oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, gestionar créditos con garantías reales y sin ellas, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdición. En el orden judicial podrán por sí o por medio de apoderado letrado presentarse para absolver posiciones, prestar o diferir juramento, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien o los intereses de la sociedad. Este enunciación no es limitativa, sino meramente explicativa, y los socios gerentes podrán realizar todos los actos autorizados por la ley. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios antes del treinta de Marzo de cada año. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al aporte de capital. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, tomando constancia de las resoluciones que se tomarán con respecto a la marcha de los negocios sociales en el Libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus actividades se practicará un Balance a la fecha y se abonará el haber de los herederos de acuerdo al procedimiento establecido más adelante. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseara hacer cesión de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las mismas. — Undécimo: Para el caso de que alguno de los socios no deseara continuar con la sociedad o para el caso de fallecimiento de alguno de los socios se determinará el haber social del socio saliente de acuerdo al siguiente temperamento: El Capital, Reservas y Resultado de acuerdo al último Balance. El Valor Llave se determinará multiplicando las utilidades que superen en dos puntos la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina por tres años. Una vez determinado el haber respectivo del socio saliente el mismo le será abonado en cuatro cuotas semestrales sin interés. — El socio que no deseara continuar con la sociedad deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días antes de la fecha de cierre de Balance. — Duodécima: La sociedad es disolverá en los casos previstos en los incisos primero al cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — La liquidación será practicada por los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, las partes formalizan el presente contrato, ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha consignados al principio — Fdos.: O. R. Ferreiro. — A. Ferreiro y N. E. Mammone.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.12|8-Nº 19.923-v.12|2|71

Procar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a doce (12) de noviembre de 1970, entre los señores Luis Cavero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olazábal Nº 5070; Oscar Luis Cavero, casado, mayor de edad, domiciliado en Olazábal Nº 5142 y Roberto Cavero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olazábal Nº 5040, se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PROCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Albarellos Nº 2738, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a contar desde el día de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del ramo de matarife-abastecedor de carnes y sub-productos. — Sin perjuicio de ello podrá realizar cualquier otra actividad que los socios convengan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en veinte cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas o integradas por los socios de acuerdo al balance general que se acompaña por separado, como parte integrante de este contrato, en las siguientes proporciones: Luis Cavero: ocho cuotas o sea ocho mil pesos Ley 18.188; Oscar Luis Cavero: seis cuotas o sea seis mil pesos Ley 18.188, y Roberto Alfredo Cavero: seis cuotas o sea seis mil pesos Ley 18.188. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por cualesquiera de los tres socios en forma indistinta quienes en igual forma tendrán el uso de la firma social, para todas las operaciones de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para fianzas, garantías u operaciones extrañas a su giro. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios a efectos de establecer las ganancias o pérdidas, las cuales se acreditarán o cargarán a los socios en proporción al capital aportado; previa a la distribución de utilidades, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes para tales efectos deberán unificar su representación. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, designarán el tercero, que ha de resolver en definitiva. — El fallo de los árbitros, o el del tercero en su caso, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes ocho cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Luis Cavero, Oscar Luis Cavero, Roberto Alfredo Cavero. — Enmendado: doce (12). Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1770. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 75 e.12|2-Nº 19.686-v.12|2|71

Aramis - Cía. de Navegación Fluvial

COMERCIAL E INDUSTRIAL,
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber:

QUE LOS SEÑORES Adolfo Emilio Ciancia y Juan Alejandrino Cabral, cedieron diez cuotas sociales, cada uno, de diez mil pesos moneda nacional o sea cien pesos Ley 18.188 cada una, de "ARAMIS, CIA. DE NAVEGACION FLUVIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. LTDA." a su consocia Raymonde Marie Helene Haranger, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. — S|raspado: de la autorizante. Vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.12|2-Nº 19.729-v.12|2|71

Statu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Saúl Stanislavsky, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintinueve, soltero, con Cédula de Identidad número 2.616.735, expedida por la Policía Federal, ingeniero, domiciliado en la calle Gamarra mil cuatrocientos veintinueve, y don Alberto Vitas, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Stanislavsky, con Libreta de Enrolamiento número 4.125.441, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Superi dos mil trescientos noventa y ocho, tercer piso, departamento C. Los comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segunda: Denominación y domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "Statu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Superi número dos mil trescientos noventa y ocho, tercer piso "C", o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de bienes inmuebles actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar en la construcción de viviendas y hoteles, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de ese tipo de bienes. — b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de fondos de comercio, títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otra garantía. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el termino de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período similar de diez años si con seis meses de anticipación al vencimiento del primer plazo cualquiera de los socios no manifestare su decisión en contrario. — Quinta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil, representado por cincuenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios así: don Saúl Stanislavsky, veinticinco cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil, y don Alberto Vitas, veinticinco cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco mil. — La integración se verifica en documentos a cobrar suscriptos por terceros. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los dos tercios de capital suscripto e integrado y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexta: Dirección y administración. La dirección, administración, representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales y el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de ambos socios. No podrán comprometer el uso de la firma en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes en forma especial los siguientes: Integrar como parte cualquier tipo de sociedad con independencia de la forma jurídica que adopte ésta, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, ceder gratuitamente, aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones oficiales de cualquier jurisdicción, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, inscribir marcas y patentes, para lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas fueren menester, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de las entidades oficiales o privadas, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, los días treinta y uno de julio de cada año se practicarán balances generales de resultados, las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los noventa días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes de plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, firmando pagarés y con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Décima Primera: La liquidacion de los negocios sociales en su caso estará a cargo de los socios gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Saúl Stanislavsky. — Alberto Vitas. — Ante mí: Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 190,50 e.12|2-Nº 19.592-v.12|2|71

Emitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cuarenta y cinco: En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Rogelio Losa Petray, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento 420.177 y Carlos Francisco Adelardi, casado, Libreta de Enrolamiento 4.453.291, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo 4938, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, procesamiento, venta y distribución de tejidos en fibras naturales y sintéticas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de agosto de 1970 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones prorrogable por otro período igual si con la antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificaran fehacientemente al otro su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: veinte mil, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el cargo de gerentes e indistintamente tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla de esa manera en todos los negocios y actividades, sin limitación de facultades con la expresa y única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros ni para actos ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: De conformidad con lo expresado en la cláusula anterior los socios gerentes podrán firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional operando en cuentas corrientes y|o créditos, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones, títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, novar, renovar o extinguir toda clase de obligaciones o documentos, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda, locación o de cualquier otra naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por las prendas, cobrar, percibir, otorgar poderes especiales y generales de todo tipo, firmar y rescindir convenios, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y cobrarlas, comprar, adquirir, vender, al-

quilar y|o subalquilar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas y cancelarlas, celebrar concordatos, querellar criminalmente, actuar frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerios, Secretarías, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Gas del Estado, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, etc., y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o provinciales, municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, contestar demandas, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y realizar todos los actos jurídicos que correspondan. — También podrá protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo y en cuenta corriente, designar y remover personal, fijar sus remuneraciones, actuar ante las distintas cajas de jubilaciones, celebrar contratos de trabajo, solicitar créditos y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales. — Podrán contratar con todo tipo de empresa particular y autárquica. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad, interdicción o falencia la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — En caso de continuar la sociedad los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Octava: Para determinar el valor de las cuotas de capital en caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, falencia o cesión de cuotas de algún socio se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital más el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas y más el valor llave. — El pago de la suma resultante se hará en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas documentadas con pagarés. — Novena: Anualmente el primero de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad que se asentarán en los registros contables de la empresa y si no fuese observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décima: Las utilidades luego de aportado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo 20 de la ley 11.645 y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se repartirán entre los socios en forma proporcional al capital suscripto, salvo que de común acuerdo se decida darle otro destino o aplicación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen. — Una vez extinguidas las obligaciones y pagadas los gastos de la liquidación su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, ya sean respecto al contrato, a la marcha de los negocios, a la gestión de los socios o con respecto a cualquier asunto relativo a la sociedad serán dirimidos por un único árbitro arbitrador a cuyo efecto los socios deciden designar al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Su resolución no sujeta a formalidad alguna, será definitiva y no podrá apelarse ni revisarse debiendo ser cumplida de inmediato. — Las partes renuncian a toda otra forma de juicio ante el tribunal arbitral quien dictará su fallo o laudo según leal saber y entender sobre los puntos controvertidos dentro de los quince días de constituido pudiendo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del árbitro, sometiéndose a tal efecto a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Firmas: Rogelio Losa Petray y Carlos Francisco Adelardi. — Está mi sello. — Ante mí: Marta B. Mourguiart. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 ,art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello de la Escribana Marta B. Mourguiart obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0433769. — La Plata, 25 de noviembre de 1970. — Hay una firma que pertenece al Escribano Augusto G. Arguero, Consejero y un sello. — E L.: "Secretaría del autorizante. Central de la empresa". Vale.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e.12|2-Nº 20.125-v.12|2|71

Maberna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Umberto Mazza, italiano, casado, domiciliado en Avenida General Mosconi 531, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 4.249.845 de la Policía Federal; Hugo Setimio Mazza, italiano, soltero, domiciliado en Homero 1965, Capital Federal, cédula de identidad número 5.014.185, de la Policía Federal y Alfredo Berná Pérez, argentino, casado, domiciliado en Corvalán 1351, Capital Federal, cédula de identidad número 3.115.015, de la Policía Federal, todos capaces para ejercer el comercio, se ha convenido de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MABERNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su explotación en la calle Nº 3, Avenida General San Martín entre Paseo 110 y 111, Villa Gesell, Partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires — Segunda: La sociedad establecerá su administración en Lavalle 1625, piso 11, oficina 116, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el transcurso del tiempo puedan hacer tanto de su sede de explotación, como del domicilio administrativo, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de supermercados y autoservicios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, renovable por igual período de común acuerdo entre los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos doce meses de la iniciación del presente contrato. En caso de retiro el socio saliente deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Umberto Mazza, dos mil cuotas, el señor Hugo Setimio Mazza, dos mil cuotas y el señor Alfredo Berná Pérez, dos mil cuotas. — Los socios integran el importe total de las cuotas suscriptas en rodados, muebles, útiles e instalaciones, según detalle en inventario por separado, firmado y aceptado por los contratantes y que forma parte de este acto. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad la desempeñarán los tres socios, con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, uno cualquiera de ellos, puesta debajo de la denominación social, quedando por su uso obligada la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones comerciales y financieras, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitación que la de no comprometerla en prestacciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro comercial, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Tendrán facultades todos los socios en uso de la firma social para abrir cuentas corrientes, en bancos oficiales o particulares, depositar o extraer dinero de los mismos, pudiendo girar contra los depósitos firmando cheques y demás órdenes que se requieran, pudiendo asimismo solicitar créditos bancarios, descuentos de documentos y endosarlos, firmar contratos, representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos y ramas de la administración pública, ministerios o municipalidades, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración no es taxativa. — Séptima: Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y el balance general de los negocios. Si dentro de los treinta días de confeccionados ninguno de los socios formulare ninguna objeción quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten se acreditarán a los socios de acuerdo a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasat cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes decidirán sobre la disolución de la sociedad o su continuación, debiendo comunicar a los herederos o al representante legal del incapaz dentro de los treinta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. La decisión que adoptaren al respecto. En caso de decidirse la continuación, los herederos o el representante legal deberán notificar su incorporación dentro de los treinta días corridos a partir de la notificación recibida de los socios. — Vencido este plazo se considerará que optaron por no continuar en la sociedad. En caso de continuar, los herederos deberán unificar su representación. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios en el supuesto de la cláusula cuarta, o de no aceptación de continuar por parte de los herederos o representante legal del incapaz, se fijará el monto de la parte correspondiente mediante el último balance general o inventario aprobado, abonándose la cuota resultante de la siguiente manera: el diez por ciento al contado, y el resto en un plazo no mayor de tres años, a contar de la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro, en pagos trimestrales, consecutivos e iguales. — Undécima: Las dificultades que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán sometidas a la decisión de amigables componedores, según las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal. En Buenos Aires a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y en virtud de las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social Maberna S. R. L., obligándose a su fiel cumplimiento, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.12|2-Nº 20.117-v.12|2|71

Mirbol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Orlando Alfredo Mattelo, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.050.247 domiciliado en José Luis Cantilo 5004, Capital Federal; Eduardo Gennaro (Genaro), argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.850.141, domiciliado en Máximo Paz 705, Castelar, provincia de Buenos Aires e Italo Román Foti, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.267.396, domiciliado en pasaje Lagrange 1279, primer piso, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MIRBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Lagrange 1279, primer piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina y establecer agencias, representaciones, sucursales, filiales y depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de noviembre corriente de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de máquinas e implementos para lavadoras de botellas y envases, en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios resolvieran explotar como ser operaciones financieras, comerciales, industriales y|o inmobiliarias, de importación, exportación, agrícolo-ganadera, sin limitación alguna siempre que fueren lícitas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 10.000.— (diez mil pesos) compuesto por cien cuotas de pesos Ley 18.188, 1.— (un peso) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital social se halla integrado por bienes, de acuerdo con el inventario suscripto por los socios, por separado. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios. Será menester la firma de dos socios en forma conjunta o indistinta para comprometer y obligar a la sociedad. Solo será necesaria una firma cualquiera de socio para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales y para el endoso de papeles comerciales. Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. Los socios podrán percibir sumas en compensación por las tareas de administración y gerencia que realicen, las que serán imputadas a gastos generales, como también retiros a cuenta de utilidades, los que se determinarán de común acuerdo. Los montos de los mismos serán convenidos en Asamblea de socios, dejándose constancia de tal hecho en el Libro de Actas. — Séptima: La sociedad cerrará su ejercicio económico en año calendario, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, y los resultados de sus balances se considerarán aprobados si no fuesen impugnados dentro de los treinta días corridos de haber tomado conocimiento de los mismos para lo cual dentro de los treinta días corridos de practicado el balance, hará llegar una copia del mismo a cada socio. En cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación. Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en forma proporcional a los capitales integrados. — Octava: Anualmente se convocará a una Asamblea General para considerar la gestión de la sociedad. Los socios se reunirán en Asamblea asimismo, a solicitud de uno de ellos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital presentes, salvo en los casos que, expresamente, las disposiciones legales exijan otra proporción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando previo aviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de tres meses. Los restantes tendrán preferencia de compra de las cuotas sociales, en forma proporcional a sus respectivos capitales. Cuando alguno de los socios no ejerza ese derecho de preferencia, los restantes se subrogarán en dicho derecho. No hallándose los socios interesados en la compra, el socio saliente o cedente puede ofrecer sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad. El pago de cuotas por los socios, se realizará en ocho cuotas trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual, pagaderas por trimestre vencido. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad pudiendo los demás socios optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes, quienes deberán unificar personería; b) Restituir en las condiciones y plazos establecidos en el artículo anterior, el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general que deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al hecho o resolución judicial, fecha que se tomará como inicial para el reintegro previsto. — Undécima: Al término de la duración del presente contrato o por otra causa legal de disolución, se nombrará uno o más liquidadores por mayoría de votos, quienes una vez satisfechos los créditos a favor de terceros procederán a distribuir el haber societario en forma proporcional a los capitales aportados. — Duodécima: Para la decisión de cualquier divergencia entre los socios, éstos convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo se comprometen a aceptar. En prueba de conformidad, las partes firman al pie en lugar y fecha indicados "ut supra". — Orlando Alfredo Matelo. — Eduardo Gennaro. — Italo Román Foti. — e|p.: "Genaro": no vale. — e|l.. "Gennaro": Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 132 e.12|2-Nº 20.034-v.12|2|71

Dikar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince das del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Horacio Julio Sacerdote, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil trece, con domicilio en la calle Azcuénaga número un mil cuatrocientos treinta y tres, piso tercero, departamento B, de esta Capital Federal y Miguel Francisco Bertorello, argentino casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos quince, con domicilio en la calle Varela número trescientos ochen-

ta y cinco, piso segundo, departamento B, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de venta de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo realizar toda operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la Sociedad y que se realice de común acuerdo entre los socios, inclusive importación y exportación. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "DIKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Caseros número tres mil novecientos setenta, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por cinco años, salvo el derecho de cualquiera de los socios para retirarse de la misma, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días de su vencimiento. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en diez cuotas de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho de un mil, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Jorge Horacio Julio Sacerdote, cinco cuotas de Capital, o sea la suma de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil y el socio señor Miguel Francisco Bertorello, cinco cuotas de Capital, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, las mismas se hallan integradas y aportada por los socios en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según balance que se suscribe por separado e integra el presente. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad así como la gerencia de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios indistintamente, al efecto utilizarán su firma particular antepuesta la razón social. — Séptima: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedad o adquirir acciones de otras, dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de Bancos, de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares, otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades o facultades de la Sociedad. — Octava: Anualmente el treinta de setiembre, se efectuará un Balance General, para determinar la marcha de los negocios, transcurrido el término de treinta días de terminado el Balance sin que haya oposición de los socios el Balance quedará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — Décima: El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Jorge Horacio Julio Sacerdote el cincuenta por ciento, y el socio Miguel Francisco Bertorello el cincuenta por ciento, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Liquidación o disolución de la Sociedad. — b) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. — c) Reembolsarles su Capital y Ganancias previo Balance e Inventario mediante el pago del veinticinco por ciento de su importe a los treinta días y el saldo en doce trimestres consecutivos con el interés Bancario que rija en plaza. — Decimosegunda: En caso de divergencia o cuestiones entre los socios relativas a este contrato de Sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en el caso de desacuerdo de éstos por un tercero designado por aquéllos que resuelva en forma definitiva sin formar tribunal. — Decimotercera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad lo firman, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmaron: Jorge Horacio Julio Sacerdote y Miguel Francisco Bertorello.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 156 e.12|2-Nº 20.048-v.12|2|71

Labanca y Rivas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre Roberto Blas Labanca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quintana 4870, Capital Federal, y Juan Francisco Rivas, argentino, casado, domiciliado en Manzanares 3496, departamento 1º, Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera. La sociedad girará bajo la denominación "LABANCA Y RIVAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Manzanares 3496, departamento 2º, de Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto tornería mecánica en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, renovable por igual período de común acuerdo por los socios. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188. trece mil, dividido en mil trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Roberto Blas Labanca, seiscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, y Juan Francisco Rivas, seiscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una. — Los socios integran el importe total de las cuotas suscriptas en materias primas, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles, cuyo detalle va en un inventario por separado, firmado y aceptado por los contratantes y que forma parte de este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social uno cualquiera de los mismos, puesta debajo de la denominación social, quedando por su uso obligada a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla a título gratuito o en operaciones ajenas al giro comercial y social, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular. — Además podrán celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues esta enumeración no es taxativa. — Sexta: Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y el balance general de los negocios. — Si dentro de los treinta días de confeccionados ninguno de los socios formulare alguna observación, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten se acreditarán a los socios de acuerdo a los aportes efectuados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, el restante decidirá sobre la disolución de la sociedad, o su continuación, debiendo comunicar a los herederos o al representante legal del incapaz, dentro de los treinta días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, la decisión que adoptare al respecto. — En caso de decidirse la continuación, los herederos o el representante legal deberán notificar su incorporación dentro de los treinta días corridos a partir de la notificación recibida del socio. Vencido este plazo se considerará que optaron por no continuar en la sociedad. — En caso de continuar, los herederos deberán unificar su representación. — Novena. En caso de retiro de uno de los socios, en el supuesto de la cláusula tercera, o de no aceptación de continuar por parte de los herederos o el representante legal del incapaz, se fijará el monto de la parte correspondiente mediante el último balance o inventario aprobado, abonándose la cuota resultante de la siguiente manera: el diez por ciento al contado y el resto en un plazo no mayor de tres años, a contar de la fecha de fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro, en pagos trimestrales, consecutivos e iguales. — Décima: Las dificultades que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán sometidas a la decisión de amigables componedores, según las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal. — Undécima: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen dos firmas. — Entrelíneas: "uno cualquiera de los mismos. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 114 e.12|2-Nº 20 119-v.12|2|71

Ieme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Pablo Benda, argentino, casado, ingeniero electromecánico, Cédula de Identidad número 4.846.357 Policía Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1657, planta baja "C", Capital, por una parte y el señor Norberto Osvaldo Chiaramoni, argentino, mayor de edad, soltero, técnico mecánico, Cédula de Identidad número 5.903.151, Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón Franco 6463, Wilde, provincia de Buenos Aires, por la otra, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto, condiciones y formas se regirán por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad bajo la denominación de "IEME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle 710, piso 11, oficina "A", Capital. — Sus talleres en la calle Agüero número 5577, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación o instalación de equipos electromecánicos en general como también reparaciones de los mismos. — Podrá además dedicarse a la compra, venta, importación, exportación representaciones, comisiones, consignaciones, contrataciones, pudiendo dedicar sus actividades a toda clase de operaciones comerciales o industriales. — En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645, inclusive la de comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; prestar y tomar dinero prestado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, como de cualquier otra institución bancaria, todo por los precios, importes, plazos e intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil cuotas de pesos ley 18.188, diez ($10.—) cada una, y aportados por los socios en materiales y máquinas según inventario que se acompaña por partes iguales, o sea: socio Pablo Benda, tres mil cuotas, pesos ley número 18.188, treinta mil y socio Norberto Osvaldo Chiaramoni, tres mil cuotas, pesos ley número 18.188, treinta mil. — El capital social podrá ser aumentado en el modo y la forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en la cláusula novena. — La posesión de la cuota significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones adoptadas por la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios juntamente con calidad de gerentes. — La sociedad quedará obligada solamente con la firma de ambos. — Podrán usar en la forma expuesta dicha firma con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Tendrán amplias facultades, incluso la de los artículos 1.861 del Código Civil, 16 de la ley número 11.646, 606 del Código de Comercio y cualesquiera otra que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso y que no se dan aquí por reproducidas; podrán conferir poderes generales y especiales y revocarlos; operar con bancos oficiales o privados, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción u otorgar mandato al efecto, intervenir en licitaciones de cualquier índole, otorgar escrituras públicas y privadas. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, con excepción del año en curso, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas serán distribuidas, una vez constituida la reserva legal del cinco por ciento que prevé la ley número 11.645, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado. — Noveno: Todas las decisiones se tomarán en Asamblea de socios y se adoptarán por mayoría de capital, incluso la disolución anticipada de la presente sociedad. — Se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o en los demás casos previstos por las leyes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se abonará a los herederos o al incapaz la parte que le corresponda según balance especial que se practicará al efecto, justipreciándose el rubro del activo fijo con el valor real que a esa fecha tuvieren los bienes que lo integran. — El capital y el saldo que arrojen la cuenta particular del socio saliente se abonará en cinco cuotas trimestrales consecutivas del veinte por ciento cada una y sin interés. — En igual forma se procederá para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, teniendo el socio que permanece prioridad para la compra de las cuotas sociales. — De no optar por la compra, las acciones no podrán cederse sin consentimiento previo. — Undécimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación, la que se practicará en el modo y forma que determinen, siempre que no se contraríen las disposiciones legales vigentes. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios o entre uno y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado será resuelto directamente por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o vía para obtener tal resolución. — Bajo todo lo expuesto se deja formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Pablo Benda. — Norberto O. Chiaramoni.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 162 e.12|2-Nº 20.111-v.12|2|71

Cochabamba Confecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Plácido Francos, español, casado, Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y nueve y cinco mil ciento once, domiciliado en Zañartú número seiscientos setenta, Capital Federal; Juan Manuel Gómez, español, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ciento once, domiciliado en Acoyte 280, Planta Baja, Capital Federal y Ramón Gómez, español, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en Martín García número quinientos setenta y seis, tercer piso, departamento F, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social "COCHABAMBA CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será

en esta Capital, calle Cochabamba número 1530, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones para hombre, ubicado en la sede de la Sociedad, como así también cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramento, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera. — La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los tres socios, a quienes en este acto se les inviste con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de paparés y valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de la denominación social, inserta con sello o manuscrita. — No podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Doce Mil (Pesos 12.000), representado por ciento veinte cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una ($ 100), aportadas por los socios por partes iguales, o sean cuarenta cuotas de capital cada uno. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta. — La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 1º de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta. — Anualmente, el día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital Social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de que el mismo arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio impugnara el mismo en forma fehaciente. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá ceder o enajenar a terceros extraños sus cuotas de capital sin el consentimiento de la mayoría de capital. — Los socios tendrán en todos los casos opción previa de compra. — Octava. — La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación para poder continuar perteneciendo a la sociedad. — En caso de que decidieran no continuar en la sociedad, los socios restantes deberán reintegrar el capital y el saldo acreedor de su cuenta particular, en cinco (5) cuotas iguales; semestrales, con más el interés bancario que rija en la oportunidad. — Novena. — Cualquier divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, será resuelta por los socios que representen la mayoría de capital. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. S|r. 15. Vale. — J. M. Gómez. — Plácido Francos. — R. Gómez. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.12|2-Nº 20.169-v.12|2|71

Moldu - Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de diciembre de 1970, los señores Homero Aradas, argentino, casado y Jorge Angel Escobar, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Helguera Nº 1157 de esta Capital, como únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "MOLDU-METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue constituida originariamente con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número novecientos setenta y ocho al folio ciento noventa y ocho del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la cesión de cuotas del siete de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número setecientos cincuenta y nueve al folio dieciocho del libro cincuenta y seis y habiendo vencido el plazo de duración convienen en renovarlo por el término de tres años a partir de la fecha de expiración del contrato originario o sea a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta quedando redactado en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad girará con el rubro Moldu-Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Helguera mil ciento cincuenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar la fabricación de molduras, puertas, ventanas y broncería en general, pudiendo transferirlo, cambiar de ramo, adquirir otros cuando lo crean conveniente. — Tercero: El plazo de duración de la misma es por tres años a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Cuarto: Queda fijado el capital social de la sociedad en pesos Ley 18.188: quince mil ($ 15.000) constituído por cuotas de cien pesos cada una suscripta e integrada en su totalidad en la siguiente proporción: Homero Aradas, con 75 cuotas o sea $ 7.500.—; Jorge Angel Escobar, con 75 cuotas o sea $ 7.500, estando dichas cuotas de capital representadas por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias, según inventario que suscriben todos por separado. — Quinto: La dirección, administración y representación, así como el uso de la razón social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad siéndoles prohibido comprometerla en garantía, fianzas y todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. En este acto se designa gerente a los señores Homero Aradas y Jorge Angel Escobar, quienes actuarán indistintamente y harán uso de la firma. Todos los socios estarán obligados a consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo su tiempo, actividad y conocimientos que fueren necesarios. — Sexto: Los socios una vez por mes se reunirán y se asentarán en el Libro de Actas debidamente rubricado las deliberaciones y sus resultados. — Séptimo: Todos los años el día 31 de agosto se practicará un inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos pudiendo retirar las utilidades todos los años, previa deducción del 5 o|o de Reserva Legal. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas ni en ninguna otra forma transferidas a terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Entre socios se podrá efectuar la cesión sin conformidad de los demás, cualquier socio podrá retirarse de la firma comunicando fehacientemente su deseo a la sociedad y al otro socio con ciento ochenta días de anticipación y se les abonará el importe del haber en (36) cuotas iguales, cada treinta días. — Noveno: El objeto de la sociedad: se dedicará a la fabricación de molduras, puertas, ventanas y todo lo relacionado con broncería general. — Podrá a tal efecto, importar y exportar, comprar y vender mercaderías, edificios, terrenos, campos, etc., operar en cualquier Banco nacional, provincial, municipal o particular, firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con la administración del negocio. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de pesos ley 18.188: un mil ($ 1.000) de las utilidades del ejercicio vencido que serán debitadas en la cuenta particular de cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar en la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado legalmente, que se abonará a sus sucesores en treinta y seis (36) cuotas iguales; cada treinta días sin interés alguno a partir de la fecha del fallecimiento o de incapacidad. — Décimo segundo: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. — Los árbitros designarán un tercero en caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o sus causa habientes, todos los efectos de las cosas juzgadas. — Conforme las partes se ratifican del presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en el lugar y fecha ut supra, indicados. — Firmado: Homero Aradas, Jorge Angel Escobar — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$L. 18.188 153 e.12|2-Nº 20.170-v.12|2|71

Lencería Tacuarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Convenio de Cesión de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elías Carlos Museri, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 148, 1er. piso, Buenos Aires, por una parte; y el señor Teodoro Yemal, con Cédula de Identidad Nº 768.569, P. F., de nacionalidad sirio, de estado civil viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento 2 Buenos Aires, por la otra parte, se conviene lo siguiente. Primero: El señor Elías Carlos Museri, cede, vende y transfiere al señor Teodoro Yemal, las novecientas cuotas de capital de diez pesos ley 18.188, que posee en la entidad "LENCERIA TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario se halla inscripto con fecha 13 de agosto de 1974 bajo el número 1614, al folio 125, de Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas; o sea nueve mil pesos ley 18.188, que el señor Elías Carlos Museri ha recibido totalmente del señor Teodoro Yemal antes de ahora. Tercero: El señor Teodoro Yemal tendrá la calidad de socio gerente, con las facultades del artículo quinto del contrato social, cláusula ésta que se da por reproducida aquí. Cuarta: El señor Elías Carlos Museri coloca, en consecuencia, al señor Teodoro Yemal, en el mismo lugar y grado de prelación que él tenía en la sociedad. Quinta: Los socios restantes señores ortunata Yumal de Museri y Salomón Museri, prestan su conformidad a este acto. Se firma en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Firman: Elías Carlos Museri, Fortunata Yumal de Museri, Salomón Museri y Teodoro Yemal Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.12|2-Nº 20.122-v.12|2|71

Circuito 2

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre Oscar Angel Rolando, argentino, soltero, domiciliado en la calle ochocientos treinta y cinco, número dos mil doscientos ochenta y tres de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires, y Miguel Angel Trinchero, argentino, casado con Clelia Rosendi, domiciliado en Huergo 323, Capital Federal, resuelven por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes artículos. — Primero: La razón social será "CIRCUITO 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años y se renovará por nuevos períodos de cinco años, siempre que cualquiera de los socios no manifieste su voluntad en contrario sesenta días antes de su vencimiento por telegrama colacionado. — A partir de los dos años del presente, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso previo al otro con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Si sus cuotas fueran cedidas a un tercero será indispensable la conformidad del otro socio. — Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparación de automotores, venta de repuestos, compra, venta de vehículos y|o cualquier otro ramo afín a los expuestos. — Cuarto. El capital social es de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil (pesos Ley 18.188, 6.000.—), totalmente integrado a la fecha y representado por herramientas, maquinarias, repuestos, etc., en un todo de acuerdo al balance adjunto. — Representado por cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un mil cada una, ha sido aportado por partes iguales entre ambos socios, siendo en consecuencia cada uno de sus integrantes titular de tres cuotas. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la sociedad sus integrantes, señores Oscar Angel Rolando y Miguel Angel Trinchero quienes actuarán en forma indistinta en el uso de la firma social y con todas las facultades habituales previstas en la legislación vigente. — Sexto: El presente tiene efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos setenta. Anualmente se cerrará el ejercicio el treinta de septiembre, practicándose el balance e inventario pertinente. — Se entregará a cada socio, bajo recibo, un ejemplar de dicha documentación y quedará automáticamente aprobada si no lo observara dentro de los quince días de recibido. — Practicadas las reservas legales, las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptimo: Si por vencimiento del plazo o por voluntad de los socios la sociedad entrara en liquidación ésta será realizada en forma conjunta por ambos Gerentes. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar por incorporar a los herederos a la sociedad, debiendo estos unificar su representación, o por liquidar la sociedad. — De conformidad se firma un (1) ejemplar del presente en el lugar y fecha antes indicados. — Entrelíneas: "rizante". Vale. — Sobrerraspado: "del auto". Vale. — Fdo.: O. A. Rolando y M. A. Trinchero.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e.12|2-Nº 20.180-v.12|2|71

Omad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Modificación del Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Tito Nicolás Olthoff, argentino, con domicilio en Olden número mil noventa y uno de la Capital Federal; Luis Miranda, chileno, con domicilio en la calle Ochocientos setenta y siete, número tres mil ciento cincuenta y cuatro de la localidad de La Florida, Provincia de Buenos Aires; Merardo Iván Arce Castro chileno con domicilio en la calle General Pico número mil quinientos sesenta, de la localidad de Villa Madero, Provincia de

Buenos Aires, y Genaro del Acha, argentino, con domicilio en Cettigne número mil novecientos veintitrés, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro social de "OMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente. — Primero. — El señor Genaro del Acha, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad a favor de los señores Tito Nicolás Olthoff, Luis Miranda, Merardo Iván Arce Castro, quienes las adquieren por partes iguales, en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Setecientos cincuenta, pagadero en efectivo para lo cual el presente sirve de suficiente recibo. — Segundo. — Los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera. — El capital social de la sociedad se fija en suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Tres mil, dividido en Trescientas cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Tito Nicolás Olthoff cien cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una o sea Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Mil, Luis Miranda cien cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una o sea Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Mil y Merardo Iván Arce Castro cien cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de diez cada una o sea Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Mil. — Tercero: De común acuerdo entre los socios se da a la presente cesión y modificación efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve —fecha en la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones— emergentes del presente acuerdo. — Cuarto: Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos setenta y cinco, al folio cinco del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada sin más modificaciones que las consignadas precedentemente. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este ejemplar único, en el lugar y la fecha indicados "ut supra". — Asimismo doña Marta Olthoff, esposa del socio cedente presta su conformidad a la presente cesión. — Firmado: Tito Nicolás Olthoff. — Luis Miranda. — Merardo I. Arce Castro. — Genaro del Acha. — Marta Olthoff. — E|l. "Mil", Valc.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 81.- e.12|2 Nº 20.171 v.12|2|71

Abuin y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Ramón Abuin, domiciliado en Beauchef 731, Capital, español, casado; José Ramón Vázquez Vila, América 1335, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, español, casado, José Manuel Rego, domiciliado en P. Goyena 563, Capital, español, casado y Francisco Rivas Martínez, domiciliado en Terrada 1616, 2º piso, Capital, español, casado, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores precedentemente enunciados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "ABUIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de maíz, artículos de granja, productos integrales como así también toda otra operación derivada, subsidiaria o complementaria de las enunciadas, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Salta Nº 1901, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), divididos en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno de los socios. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general al 31 de diciembre de 1967, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a a partir del 1 de enero de 1968 fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Después del primer año de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de todos ellos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Abuin y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta de fondo de comercio, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se aplicará la cláusula sexta del presente contrato. Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de los mismos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegasen a suscitarse entre los socios y|o herederos o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos al arbitraje de amigables componedores. — El fallo de que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firman el presente contrato en el lugar y fecha indicadas precedentemente. — Entrelíneas "español, casado", vale. — Pcia. de Buenos Aires. — Enmendado: 563. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 165 e.12|2 Nº 20.063 v.12|2|71

French Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires; a las 23 días del mes de noviembre de 1970, reunidos los señores Tomás Morrazo, domiciliado en la calle French 2961, Capital Federal, argentino, casado, C.I. Nº 1.170.534 de la Policía Federal; Hugo José Ferreira, domiciliado en Beruti 3047, Capital Federal, argentino, soltero, C.I. Nº 5.426.824 de la Policía Federal; Lidia Noemí Bonaventura, domiciliada en la calle French 2930, Capital Federal, argentina, soltera, C.I. de la Policía Federal Nº 5.470.584 y Roberto Néstor Luisi, domiciliado en la calle French 2962, Capital Federal, argentino, soltero, C.I. Nº 5.134.777 de la Policía Federal, todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRENCH INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle French Nº 2943, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social se fija por el término de 5 años, contados a partir desde el 1º de noviembre de 1970, quedando establecido que no mediando comunicación fehaciente de los contratantes o de sus sucesores con una anticipación mínima de seis meses la reconducción del término social que se considerará prorrogado por períodos sucesivos iguales. — Tercera: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad deberá dar aviso a los otros con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso tendrán derecho a adquirir sus cuotas capital, actualizando al día los valores de los activos fijos y circulantes de acuerdo a un balance que se confeccionará al efecto, dentro de un plazo de 60 días calculándose además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonarse el importe resultante de la siguiente manera: 40 por ciento al contado dentro del plazo de 60 días, y el saldo en 6 cuotas trimestrales a partir de ese plazo, iguales y consecutivas, con más un interés igual al de los Bancos Oficiales para descuentos, pagaderos por semestres vencidos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto tomar para la venta y|o alquiler operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare; dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; la compra, venta, permuta por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o financieras en general; siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad o ramo que los socios resuelvan de común acuerdo. — Quinta: El Capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10.000) dividido en mil cuotas (1.000) de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Roberto Néstor Luisi, trescientas cuotas (300) por un valor de pesos ley 18.188 tres mil ($ 3.000); Lidia Noemí Bonaventura, trescientas cuotas (300) por un valor de pesos ley 18.188 tres mil ($ 3.000); Tomás Morrazo, trescientas cuotas (300) por un valor de pesos ley 18.188 tres mil ($ 3.000) y Hugo José Ferreira, cien cuotas (100) por un valor de pesos ley 18.188 un mil (1.000). La integración se realiza en muebles y útiles, instalaciones y deudores varios de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de la empresa así lo impusieran, concurriendo los socios al aumento de acuerdo a los capitales suscriptos, de no establecerse otra proporción. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin conocimiento unánime de los asociados. Queda prohibida a los socios la cesión total y|o parcial de sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás. Asimismo queda entendido que en el caso de que en las condiciones de contrato se efectúe cesión total y|o parcial a terceros, éste o éstos no tendrán ingerencia directiva ni ejercerán actos de administración, no trans mitiéndoseles las facultades que en tales sentidos tuviese el cedente. Este temperamento se extenderá en los casos de embargo de cuotas, intervención, remate o sucesión y queda incluído el representante del socio ausente o incapacitado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Tomás Morrazo y Hugo José Ferreira, quienes quedan designados Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto por ambos socios en forma conjunta, precedido por el nombre de la sociedad. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, conforme a la técnica contable, el que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un 5 por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite fijado por la ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que estimen convenientes. El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y nueve por ciento (39 o|o) para Tomás Morrazo; el 23 o|o (veintitrés por ciento) para Hugo José Ferreira; el diecinueve por ciento (19 o|o) para Lidia Noemí Bonaventura y el 19 o|o (diecinueve por ciento) para Roberto Néstor Luisi. Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo tercero de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. En estos casos la determinación de valores de acuerdo con el artículo tercero, se establecerá por los medios indicados en el artículo undécimo. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios gerentes. El producido que resultare una vez pagadas las deudas sociales será distribuido de acuerdo a la cláusula octava. — Décima primera: Para cualquier diferencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, como asimismo la fijación de valores de acuerdo al artículo tercero, etc., será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. — Décima segunda: Queda prevista la conformidad de los socios para transformar esta sociedad en otro tipo, anónima. Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad y firman de común acuerdo en el lugar y fecha arriba mencionados. Firmado: T. Morrazo. — Hugo J. Ferreira. — Lidia N. Bonaventura. — Roberto N. Luisi.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 192 e.12|2 Nº 19.224 v.12|2|71

Laboratorios Cover

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de septiembre de 1970, reunidos Rodolfo Pellandini, domiciliado en 25 de Mayo 522, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Oscar Carlos Giuliani, argentino, domiciliado en Rocha 1282, Capital Federal; y Rodolfo Oscar Pellandini, argentino, domiciliado en Avda. Márquez 655, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad gira bajo la denominación "LABORATORIOS COVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en Lynch 3474, Capital Federal. — Segunda: Tiene por objeto la representación, importación, exportación, consignación y elaboración de productos y repuestos destinados a la industria automotriz. — Tercera: El capital social asciende a treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, correspondiendo 1.000 cuotas a cada uno de los socios y totalmente integradas con los bienes que constan en el inventario especialmente confeccionado al efecto y firmado por todos los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 20 años a contar de la fecha de firma del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad corresponde a cualquiera de los socios, en forma indistinta, como así también el uso de la firma social, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y de las cantidades destinadas a las amortizaciones o a la constitución de otros fondos, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma propor-

ción. — Séptima: En caso que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, los restantes socios tendrán derecho de adquirir sus cuotas, proporcionalmente al capital aportado, pagando los haberes del socio que se retira en 18 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, sin interés. Si los socios no ejercieran el derecho de preferencia dentro de los 30 días del ofrecimiento, el socio que se retira podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, previa unificación de la personería, o el representante legal, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz. Será facultativo de los herederos del fallecido o del representante del incapaz continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último supuesto la liquidación de los haberes se hará en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el cual los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia, así como sus apreciaciones respecto del balance general. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los tres socios conjuntamente. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Rodolfo Pellandini, Oscar Carlos Giuliani y Rodolfo Oscar Pellandini. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Rodolfo Pellandini, Oscar Carlos Giuliani y de Rodolfo Oscar Pellandini, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1970. — Entre líneas: Buenos Aires. Vale. — Hay un sello: Juan Carlos L. Saporiti - Escribano. — Firmado: Saporiti. — Entre líneas: argentino. Vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120 e.12|2 Nº 20.270 v.12|2|71

K. O. S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 días de octubre de 1970, entre los señores Jonás Olszanski, C. I. Nº 6.936.752, por una parte, y por la otra Samuel Herman Salomon, C. I. 4.923.701, ambos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Díaz Vélez 4421, piso 10, departamentos "C" y "B", respectivamente, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social: "K.O.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su domicilio será Libertad 262 de esta Capital Federal, o el que establezcan en lo sucesivo los socios, y su objeto lo constituye la continuación de la explotación actual del taller de fabricación y comercialización de platería y fantasías y artículos afines, sin perjuicio de cualesquiera otras operaciones lícitas comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de importación y exportación, etc., con bienes muebles e inmuebles, que consideren oportuno los socios realizar, o con valores mobiliarios de todo tipo. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas íntegramente en partes iguales por ambos socios en los bienes varios que componen el Activo y Pasivo de su actual explotación, según balance firmado por separado que se adjunta. — Tercera: Cada 31 de diciembre se realizará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en partes iguales. — Dicho balance deberá ser conformado u observado dentro de los 30 días de finalizado; caso contrario se dará por aceptado. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época, avisando al restante con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuya fecha se procederá de igual forma que la estipulada para los herederos en la cláusula sexta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes tendrán de igual forma la firma social haciéndola con las suyas particulares bajo sello de la razón social, para todo el giro normal y rutinario, quedándoles prohibido su uso para operaciones particulares y|o fianzas a terceros. Cuando se trate de la enajenación de inmuebles de la sociedad o de cambios fundamentales como incorporación de nuevos socios o toda operación que altere la estructura básica de la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios. En cesión de cuotas tiene prioridad el socio actual. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se realizará un balance general el día siguiente del hecho y el haber total del causante se liquidará a los herederos (quienes deberán unificar personería para representarse en la sociedad) en la siguiente forma. 30 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas trimestrales o doce cuotas mensuales, opcional, a contar desde la fecha de aprobación del balance respectivo, pudiendo los herederos dejar su capital en la empresa percibiendo un interés a pactar oportunamente. — Séptima. El criterio de valuación de balances en los casos de las cláusulas 4a. y 6a. será: valor actual de realización de bienes raíces; el de plaza a la fecha del balance para los metales sin elaborar; valor de costo o de plaza —el menor— para mercaderías y productos en curso de elaboración y valor residual actualizado para los bienes de uso amortizables. — Octava: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios por interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. Además, para toda omisión expresa de este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y demás disposiciones legales vigentes. Bajo las ocho cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad mencionada, cuyos integrantes, en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — Sobre raspado: "veinte mil pesos". Vale. — Entre líneas: "Octava". Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 114 e.12|2 Nº 20.264 v.12|2|71

Gadoltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1970, entre Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, casado, C.I. Nº 1.516.242 Policía Federal; Viviana Berta Ovsejevich, argentina, soltera, C.I. Nº 5.[illegible] Policía Federal, nacida el 10-12-1949 hija del anterior de 20 años de edad y a la que su padre Israel Ovsejevich, otorga por este acto venia para ejercer el comercio, ambos domiciliados en la calle Virrey del Pino 1845, Capital Federal y Marcos Ubaldo Farji, argentino, casado, C.I. Nº 3.052.167 Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia 440, piso 5º, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11 645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GADOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 2[illegible]3 piso 5º, oficina "C" de esta Capital, pudiendo trasladarlo a otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez (10) años a partir del día 1º de abril de 1979 fecha a la cual se retrotraen los efectos y vigencia del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios lícitos, especialmente la explotación de la fabricación, tejeduría, confección en general e industrialización de fibras, hilados, tejidos y afines de todo tipo y calidad relacionados con la industria textil. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos (Ley 18.188) Treinta Mil (Treinta Mil pesos Ley 18.188) dividido en sesenta (60) cuotas de quinientos pesos Ley 18.188 (pesos 500.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto por cada uno de los socios en la siguiente proporción: quince (15) cuotas de quinientos (500) pesos cada uno de los socios Israel Ovsejevich y Viviana Berta Ovsejevich, y el saldo de treinta (30) cuotas de quinientos (500) pesos cada una el socio Marcos Ubaldo Farji. — Los aportes de todos los socios se efectúan de acuerdo al Inventario y Balance que suscripto por todos los contratantes forma parte integrante del presente instrumento. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitaciones de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil (con excepción de sus incisos 5º y 6º) que se da aquí por reproducido. — Sexta: Firma Social - Gerentes: Serán gerentes de la sociedad, los tres socios, señores Israel Ovsejevich, Viviana Berta Ovsejevich y Marcos Ubaldo Farji, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno o dos de los gerentes, en sus casos. — Séptima: Será necesaria la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes señores Viviana Berta Ovsejevich e Israel Ovsejevich, juntamente con la del gerente Sr. Marcos Ubaldo Farji para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, incluso en cuenta corriente, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, y todo otro papel de negocio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales y constituir apoderados judiciales con amplias facultades, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social así como revocar toda clase de poderes. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno solo de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual y|o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga frente a terceros, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos etc. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas que efectúen reparticiones públicas entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas y|o privadas, con amlpias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos percibir y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — Se deja constancia que la enumeración de esta cláusula así como la de la precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — De igual manera será finalmente representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para su depósito bancario en cuentas de la sociedad, solicitar libretas de cheques, saldos y trámites similares. — Novena: Balance: Anualmente al 31 de marzo u otra fecha que se fije de común acuerdo por los socios, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, provisiones y previsiones que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados deberán ser presentados dentro de los dos (2) meses de la fecha de su otorgamiento, se considerarán automáticamente aprobados si ningún socio los impugnare dentro del mes subsiguiente a esa presentación. — Toda observación al Balance General anual deberá ser hecha mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso, del cinco por ciento (5 %) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: Israel Ovsejevich veinticinco por ciento (25 %); Viviana Berta Ovsejevich veinticinco por ciento (25 %) y Marcos Uabldo Farji el cincuenta por ciento (50 %) restante. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Decimaprimera: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones que se tomen con conformidad de los socios. — Decimasegunda: El plazo de duración de la sociedad de la cláusula Segunda debe considerarse que está integrado por cinco períodos de dos años cada uno, pero cualquiera de los socios podrá rescindir anticipadamente y de pleno derecho este contrato, al vencimiento de cada uno de los bienios precitados, previa notificación dada a sus consocios mediante telegrama colacionado, con cuatro (4) meses mínimo de anticipación a las fechas señaladas. — Para el caso de no hacerse uso de la facultad mencionada durante un período, la sociedad continuará con todos sus integrantes por un nuevo período y así sucesivamente. — Decimatercera: La remuneración de los socios gerentes se fijará de común acuerdo entre los socios quienes decidirán si la misma se afectará a Gastos Generales o a otro rubro, manteniendo siempre las proporciones de la cláusula Cuarta. — Decimacuarta: Fallecimiento - Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal del fallecido o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto que actuarán en todos los casos bajo representación unificada proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien represente o sucedan, pero tendrán el cargo de gerente, ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrato. — No obstante, es facultad de los socios sobrevivientes o capaces, así como de los sucesores del socio fallecido o interdicto rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del período de que se trate, y dentro de los seis (6) meses de producido el evento; interpretándose el silencio de las partes como decisión de continuidad. — Decimaquinta: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válidas toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Decimasexta: Disolución - Liquidación: En caso de disolución de la sociedad se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio al que ofreciere mayor precio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los bienes y créditos de la sociedad así como su pasivo y así como valor llave del negocio una unidad de la utilidad real obtenida durante el último ejercicio. — El haber por todo concepto del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en nueve (9) cuotas trimestrales, iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción del acreedor y de conformidad con las normas comerciales. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la Ley 11.867, o mediante la cesión de las cuotas sociales de los socios cedentes a la persona o personas que el primero indique. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio la sociedad será disuelta. — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad queda a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en los términos de las cláusulas Sexta y Séptima los que podrán designar liquidador o apoderados al efecto. — Decimaséptima: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia; entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte quienes designarán un tercero, para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez (10) días de requerido su nombramiento por cualesquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes, o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (40) días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Bolsa de Comercio, quien designará el árbitro o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para suplir o efectuar la designación del amigable o amigables componedores, en sus casos o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los jueces de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el pre-

sente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Israel Ovsejevich — Viviana Berta Ovsejevich — Marcos Ubaldo Farji.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 276 e.12|2| Nº 20.992 v.12|2|71

Cemetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York número 4343, piso 5to. departamento 27, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.541.871; Celia Natividad Cipriana Calvo Gudín de Martos, española, casada, domiciliada en la calle Belgrano número 3384 de Munro, (provincia de Buenos Aires), con Cédula de Idenidad número 7.580.497 de la Policía Federal; Alicia Grego de Lamelas, argentina, casada, domiciliada en la calle Nueva York número 4343. piso 5º, departamento número 27, Capital Federal, con Céd. de Identidad número 6.041.880 de la Policía Federal; Raquel Martínez de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Lascano 3724 (Block 3), piso 2º, departamento 4, Capital Federal, con Libreta Cívica 0.148.962 y Margarita Esther Rodríguez de Martos, española, casada, domiciliada en la calle Belgrano número 3364 de Munro (provincia de Buenos Aires), con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.481.255; mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza, bajo el rubro de CEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Yerbal número 676, planta baja, departamento "A" de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con sesenta días, como mínimo de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de cerraduras de cualquier tipo y características. — La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 Veinticinco mil ($ 25.000) dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripta e integradas por los socios por partes iguales. El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por bienes, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, excepto los señores Juan Carlos Lamelas y Alicia Crego de Lamelas, quienes deberán firmar siempre como uno cualesquiera de los restantes socios, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Cemetal S.R.L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha firma, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidos por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuída por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Décimasegunda: En caso de venta de las cuotas sociales los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — Décimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. Presentes también a este acto don Antonio Martos Chamorro con C. I. número 7.887.640 de la Policía Federal; don José García Cuadros con C. I. número 4.687.236 de la Policía Federal y don Antonio Martos Calvo con C. I. número 6.066.380 de la Policía Federal; con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos cónyuges. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150 e.12|2 Nº 20.238 v.12|2|71

Instituto Vernié

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

PRORROGA Y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Luis Bruno Veronelli, argentino, casado, profesor, domiciliado en Larrea 540, Piso 4º, Departamento S, Capital Federal; Miguel Claudio Veronelli, argentino, casado, maestro, domiciliado en Fonrouge 593, Capital Federal; Atilio Argentino Veronelli, argentino, casado, maestro, domiciliado en Billinghurst 75, Capital Federal y doña Margarita Juana Veronelli de Rey, argentina, casada, domiciliada en Joaquín V. González 3667, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el nombre de "INSTITUTO VERNIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de pesos 30.000 ley 18.188, que se dedica principalmente a la explotación de institutos educativos y de enseñanza en general y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de junio de 1963 bajo el número 1193, al Folio 274 del Libro 46 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones posteriores inscriptas en el mismo Registro y Sección el 28 de agosto de 1964, bajo el número 2184, al Folio 24 del Libro 50 — y — el 8 de agosto de 1968 bajo el número 1779, al Folio 268 del Libro 55, se conviene: Primero: Prorrogar el plazo de duración del Contrato Social por el término de 10 años a partir del día primero de enero de 1971, el que en consecuencia vencerá el día primero de enero de 1981. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del Contrato Social, otorgando a todos los socios el carácter de Gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta. Por lo tanto dicha cláusula queda, en adelante, redactada de la siguiente forma. Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios con el cargo de Gerentes y podrán actuar en forma indistinta. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. A los socios Gerentes les queda prohibido otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Asimismo los socios Gerentes deberán elevar anualmente a la asamblea que considere la memoria y balance, un cálculo de gastos e inversiones que deberá contar con la aprobación de todos los socios. Salvo estas limitaciones, los socios Gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan ampliado el plazo de duración y modificado el contrato social de "Instituto Vernié Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 21 días de diciembre de 1970. — Fdo.: Luis Bruno Veronelli; Miguel Claudio Veronelli; Atilio Argentino Veronelli; Margarita Juana Veronelli de Rey. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.1883, 79,50 e.12|2 Nº 20.221 v.12|2|71

Niquet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Luis Alberto Ajler, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos veinticuatro mil treinta y tres, domiciliado en Monroe cinco mil doscientos cuarenta y siete, Capital; y doña Angelita María Rosa Ricci de Migliori, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en Triunvirato dos mil setecientos setenta y seis, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituida entre los mencionados que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "NIQUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Triunvirato dos mil setecientos setenta y seis, de esta Capital, siendo asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones, ya sean comerciales, industriales, financieras y|o agropecuarias y las importaciones y exportaciones en general, la promoción de inversiones o aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales por cuenta propia o de terceros, en todo el territorio de la República Argentina, o en el extranjero. — Podrá también dedicarse a la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, su negociación dentro y fuera del país, mediante la asociación con terceros e igualmente toda clase de operaciones de publicidad, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que guarden relación directa o indirecta, con el objeto social. — Cuarto: El capital social está representado por la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: don Luis Alberto Ajler, doscientas setenta cuotas o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Veintisiete mil; y doña Angelita María Rosa Ricci de Migliori, treinta cuotas o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: tres mil. — El capital social será totalmente integrado en mercaderías, todo de acuerdo al Balance General que firmado por los socios en partes integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Luis Alberto Ajler, bajo la designación de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y lo hará con su firma personal anteponiendo el sello de la razón social adoptada, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. Tanto el socio Luis Alberto Ajler como la socia Angelita María Rosa Ricci de Migliori en forma indistinta podrán realizar cualquier tipo de trámite en representación de la sociedad ante los Ministerios, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Aduana y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, existente o a crearse. El socio Luis Alberto Ajler, además de los actos administrativos podrá practicar los siguientes: comprar o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, contratar comisiones o representaciones, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación con la facultad de modificarlos o rescindirlos. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, de acuerdo a las normas vigentes y legales. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción de sus capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Séptimo: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la otra parte. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre continuar con la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación o disolver la sociedad. — Noveno: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los árbitros antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Luis Alberto Ajler. — Angelita María Rosa Ricci de Migliori. — En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos número Quinientos Treinta y Cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Alberto Ajler, Angelita María Rosa Ricci de Migliori y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Firmado: Marcelo Jaichenco - Escribano. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171 e.12|2 Nº 20.336 v.12|2|71

El Soplador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Héctor Belisario Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con María Amalia Garabato, domiciliado en la calle Thompson Nº 688, Capital Federal; Gonzalo Gabriel Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Carmadella, domiciliado en la calle Malaver Nº 836, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Pedro Felipe Mogetta, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Rosa Cetti, domiciliado en la calle Marco Polo Nº 515, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de la razón social "EL SOPLADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de 1962 bajo el número mil ochocientos veintisiete, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula segunda del referido contrato ampliando el plazo de duración de la sociedad por tres años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Firmado: Héctor Belisario Fernández, Gonzalo Gabriel Fernández, Pedro Felipe Mogetta. — Enmendado: Mogetta. Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45.- e.12|2 Nº 20.240 v.12|2|71

Inmobiliaria Catamarca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Carlos Alberto Porta, domiciliado en Lafuente 1451; José Ermindo Kleiman, domiciliado en Av Riestra 5750, ambos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, la razón social social "Ofal Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en Cerrito 270, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 3 de noviembre de 1965, bajo el Nº 1589, al folio 47 del Libro 240 de Contratos Públicos, representada por el señor Jacobo Wajs, quien exhibe poder general de Administración otorgado por la misma, y la razón social "Constructora Pampa S.R.L.", con domicilio en Riobamba 436, 4º piso, of. 7, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de marzo de 1969, bajo el Nº 274, al folio 7 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes, señores Oscar Bárcena y Alberto Tabas, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "INMOBILIARIA CATAMARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Riobamba 436, 4º piso oficina 7, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios para su venta, permuta y|o explotación por cualquier sistema, sea horizontal, colectivo, condominio, etcétera. La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, parcelarios, hipotecarlos, permutarios, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales que fuera menester y convenga a los negocios sociales, y extinuirlos total o parcialmente, o transferirlos mediante cesión o venta a terceros, en las condiciones, medios de pago, modos, precios y plazos que estime conveniente. También podrá transferirlos, y extinguirlos total o parcialmente, inmuebles con o sin edificación alguna Todas las enumeraciones precedentes son solamente enunciativas y no taxativas. — Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que a tal efecto revisten el cargo de gerentes y gozan del uso de la firma social, la cual suscribirán siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta mediante las firmas personales del socio o representante legal, bajo un sello con el rubro de esta Sociedad. En esta forma conjunta representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones gestiones y negocios, con la única limitación de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio, o en garantías a terceros, ajustándose a las directivas impartidas por resolución de los socios. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante las autoridades nacionales provinciales y|o municipales, intervenir en licitaciones, suscribir acciones, conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y|o judiciales y revocarlos total o parcialmente, asumir el rol de querellantes por medio de representación especial, y en general realizar cuantos otros actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos de la sociedad, de modo que las facultades precedentemente mencionadas son solamente enunciativas y no limitativas. Para los endosos de documentos y cheques para depósitos bancarios bastará la firma de uno solo y cualquiera de los socios gerentes. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día 16 de octubre de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. No obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad una vez terminada la construcción, venta y escrituración de primer edificio construido, y siempre cuando no hubiera para ese entonces ninguna obra en ejecución. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), dividido en Treinta mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en efectivo en este acto en la siguiente proporción: Carlos Alberto Porta, y Constructora Pampa S.R.L., seis mil ciento noventa y seis cuotas cada uno, o sea Seiscientos diecinueve mil seiscientos pesos mín. (m$n. 619.600) cada uno de ellos. Ofal Soc. en Comandita por Acciones: Doce mil trescientos noventa y una cuotas, o sea la suma de Un millón doscientos treinta y nueve mil cien pesos moneda nacional; y el señor Jose Ermindo Kleiman Cinco mil doscientas diecisiete cuotas, o sea la suma de Quinientos veintiún mil setecientos pesos moneda nacional. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Dicho balance será puesto en conocimiento de los socios en forma fehaciente, y si no fuera observado dentro de los diez días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. La voluntad de los socios se expresará en la siguiente forma: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. b) Se requerirá la unanimidad de votos para la modificación del objeto de la sociedad, liquidación anticipada de la misma salvo lo expresado en el último párrafo del artículo cuarto, prórroga de la sociedad, nombramientos y remoción de gerentes, adquisición de terrenos para efectuar construcciones en los mismos, y aumento de capital de la sociedad. c) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar los balances anuales, asociación parcial o accidental con otras entidades o personas físicas, transferencias de cuotas entre los socios. d) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones, las que se interpretarán como negativas. e) Para intervenir en las deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, un socio podrá hacerse representar por otro mediante carta poder simple, la cual se considerará revocada después de cada reunión. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, pero si lo deseara deberá ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios al precio de costo. En este supuesto, las cuotas que correspondían a aquél serán distribuidas entre los socios restantes proporcionalmente a sus capitales integrados, y en caso de que alguno de ellos no las aceptase, dichas cuotas se licitarán entre los demás. Solo en caso de que los socios no tuvieran interés en las cuotas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros. En cualquiera de los casos citados, el socio que se retirare no tendrá derecho a percibir importe alguno por ningún concepto aparte del fijado para sus cuotas de capital y utilidades líquidas y realizadas, si las hubiera, más los saldos que pudiera tener acreditados en su cuenta particular. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes se incorporarán a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen de este contrato, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. En caso de que dichos herederos o derechohabientes no desearan continuar en la sociedad, se aplicará lo dispuesto en la cláusula octava con referencia al retiro de alguno de los socios. — Décimo: A los socios no les queda vedado dedicarse personalmente o formar parte y tener intereses en entidades que se dideguen a negocios similares o no a los de esta sociedad. — Decimoprimero: En caso de disolución total de la sociedad, ya sea por expiración del plazo de duración o por anticipado, los socios, por mayoría de votos, decidirán las personas que harán de liquidadores, designación que deberá recaer en socios de la sociedad, renunciándose expresamente a solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la ley otorga a los socios para la custodia de sus intereses respectivos. Los liquidadores en su gestión abonarán el pasivo social, y del remanente que resulte reintegrarán los aportes de capital proporcionalmente, y si aún hubiera excedente se lo dividirá entre los socios como si fueran utilidades. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia entre los socios deberá ser sometida al arbitraje de árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no llegar a un acuerdo deberán designar a un tercero, con exclusión absoluta de la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, queda constituida la razón social "Inmobiliaria Catamarca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sraspado: 31. — Entre líneas: y Alberto Tabas. Vale. — Siguen las firmas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240 e.12|2 Nº 20.404 v.12|2|71

Aerocret

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AEROCRET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos el señor Raúl A. Catta en representación de Iggam S. A. I. y los señores Ricardo Martínez y Dr. Mario R. Orlando en su carácter de únicos integrantes de Aerocret S. R. L., acuerdan y convienen: I. — De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del contrato social de Aerocret S. R. L. suscripto el 16 de enero de 1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de febrero de 1961 bajo el Nº 338, al Fº 483 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. "la duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha". — II. — Con motivo de su próximo vencimiento y atento lo dispuesto por el ya citado artículo segundo, han decidido prorrogar por un período de veinte años el término de duración de la sociedad y asimismo modificar el domicilio social, fijándolo en la calle Defensa 1237. — III. — En consecuencia de lo acordado y resuelto en los artículos precedentes, quedan modificados los artículos segundo y tercero del contrato social de Aerocret S. R. L. de fecha 16 de enero de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de febrero de 1961 bajo el Nº 338 al Fº 483 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas ante el mismo Registro el 23 de mayo de 1961 bajo el Nº 1.143 Fº 100 del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 18 de julio de 1963 bajo el Nº 1615, Fº 344 del Libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de julio de 1965 bajo el Nº 1.639, Fº 238 del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 7 de junio de 1967 bajo el Nº 1.171 Fº 197 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 5 de febrero de 1969 bajo el Nº 24, Fº 82 del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del día 16 de enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiéndose prorrogar a su vencimiento por un período igual o por el que las partes convengan". — "Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Defensa 1237, pudiendo cambiar el mismo en cualquier momento, así como establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior". — Asimismo facultan a los señores Raúl Alfredo Catta y|o Ricardo Martínez y|o Mario R. Orlando para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen cuantos más trámites resulten necesarios para obtener la aprobación del contrato social con las modificaciones pretranscriptas y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y demás organismos que pudieren corresponder". — Firmado: Raúl Alfredo Catta, Ricardo Martínez y Mario R. Orlando! Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.- e.12|2 Nº 20.241 v.12|2|71

Papelera A. Romani T.

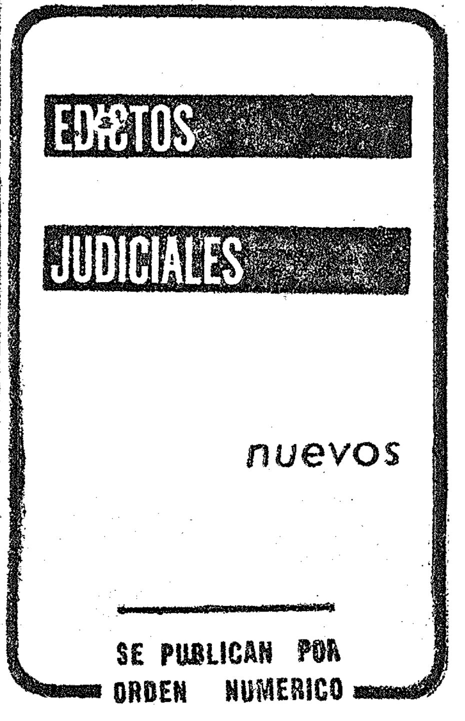
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 30 de octubre de 1970, los socios Bernardo Mourahovsky, y su cónyuge Gloria Lidia Kramer de Mourahovsky, y Fernando Oscar Canievsky y su cónyuge, Marta Raquel Waisman de Canievsky, cedieron y transfirieron por el precio de Treinta mil pesos a favor de don Oscar Osvaldo Tolibia, doña Norma Pereña de Tolibia y doña Mafalda Ernestina Fortunata Quintela de Tolibia, las 3.000 cuotas que les correspondían en la sociedad "PAPELERA A. ROMANI T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando por dicho acto modificado el contrato social en sus cláusulas tercera, cuarta y sexta, en la forma siguiente: "Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Córdoba 3489, piso 7º, oficina 38, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y|o del exterior". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de capital de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Osvaldo Tolibia: Un mil novecientas noventa cuotas por un valor de diecinueve mil novecientos pesos ley 18.188. Norma Pereña de Tolibia: Un mil novecientas noventa cuotas por igual valor, que integra con dinero propio; y doña Mafalda Ernestina Fortunata Quintela de Tolibia, veinte cuotas de diez pesos cada una, por un valor de doscientos pesos ley 18.188". — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el señor Oscar Osvaldo Tolibia, con el cargo de gerente. En caso de fallecimiento, ausencia prolongada o incapacidad del señor Tolibia, será ejercida por la socia Sra. Norma Pereña de Tolibia, con iguales facultades".

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.12|2 Nº 20.245 v.12|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de diciembre de 1970, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la SOCIEDAD DE HECHO "EL CARDAL" compuesta por los señores Ana Julia Mollis Berardi y Elio Martínez.

Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 16|2 Nº 21.180 v. 16|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juez Civil Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ELINA JUANA CASPARRI de MINNICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e. 12|2 Nº 21.101 v. 16|2|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA CASTELLA CORDELIA SANTANERA de MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 12|2 Nº 21.030 v. 16|2|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ de ESPERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 16. e. 12|2 Nº 21.028 v. 16|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE ANGEL REBORDELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.211 v. 16|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAVAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|2 Nº 21.171 v. 12|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PETRONA CACERAS FORD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.035 v. 16|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN PEDREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.086 v. 18|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAHRAM IBICHIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.206 v. 16|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACQUELINE MARIE MASSIAS de GOLDARACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.225 v. 16|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ZAMBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.102 v. 16|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|2 Nº 21.022 v. 16|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO KITT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|2 Nº 21.018 v. 16|2|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIEDRACOBA. — Publíquese por tres días en le Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|2 Nº 21.153 v.16|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PIETRACOBA o PIEDRACOBA y de doña PILAR CACABELOS de PIETRACOBA o PIEDRACOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.12|2 Nº 21.151 v.16|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.053 v.16|2|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARINO de SELSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.122 v.16|2|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.039 v.16|2|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.050 v.16|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.124 v.16|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ELEUTERIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.016 v.16|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de D. LUIS ALBERTO BARANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.147 v.16|2|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.135 v.16|2|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por dos días a doña MARIA BISBAL de MARIANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en autos "Consorcio Libertador 3640 c/Propietario unidad uno y otros daños", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.12|2 Nº 21.125 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA ALVAREZ o JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.160 v.16|2|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO LEONCIO MABRAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.017 v.16|2|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO LACOURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.120 v.16|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|2 Nº 21.170 v.16|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS VOVCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.100 v.16|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a doña ELISA LOPEZ de REY ROMO compareczca a estar a derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.12|11 Nº 3.914 v.12|11|70
$ L. 18.188, 10,50 e.9|12 Nº 10.929 v.9|12|70
$ L. 18.188, 10,50 e.13|1 Nº 17.952 v.13|1|71
$ L. 18.188, 10,50 e.12|2 Nº 21.190 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por seis meses a YOLANDA ISABEL BAEZ de PAZ, para que comparezca en los autos: "Báez de Paz, Yolanda Isabel s/presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.12|2 Nº 21.116 v.12|2|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FRANCISCO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero tres de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|2 Nº 21.048 v.16|2|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SCIVOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.013 v.16|2|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEONI o JOSE MARIA LEONI OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.205 v.16|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RODOLFO ARMBRUST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.051 v.16|2|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JOSELEVICH de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.084 v.16|2|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TORRE BERTUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.052 v.16|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ACHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.077 v.16|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza a don JOSE JOFFRE RANCES a estar a derecho en los autos: "Joffre Rances José s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.5|2 Nº 19.100 v.5|2|71
$ L. 18.188, 9 e.12|2 Nº 21.085 v.12|2|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|1|71.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a ESTEBAN CLIMBERG y SUSANA GLORIA CLIMBERG, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Río Leonardo contra Dimensztein de Climberg Elka y otros s/consignación". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|2 Nº 21.217 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS A. LOPEZ MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|2 Nº 21.019 v.16|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a JUAN PIANTAMIDA, comparezca a tomar intervención en autos "Martini de Molteni, Ernestina c| Piantamida, Juan s|desalojo" bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Ernesto Suárez, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.12|2 Nº 21.210 v.15|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de ROSSI Y CIA. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de junio de 1969. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 16 de marzo de 1971 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.12|2 Nº 21.226 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de setiembre de 1966. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 8 de marzo de 1971, a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.12|2 Nº 21.227 v.18|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ALONSO HECTOR DARIO - EL CIERVO". Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de julio de 1970. Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.12|2 Nº 21.228 v.18|2|71

Nº 6

Arts. 13 y 14 Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de la firma "GRILL STAR S.R.L." en la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles 20 días de plazo para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital, los justificativos del crédito. El día 5 de mayo de 1871, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.12|2 Nº 21.202 v.18|2|71

Nº 7

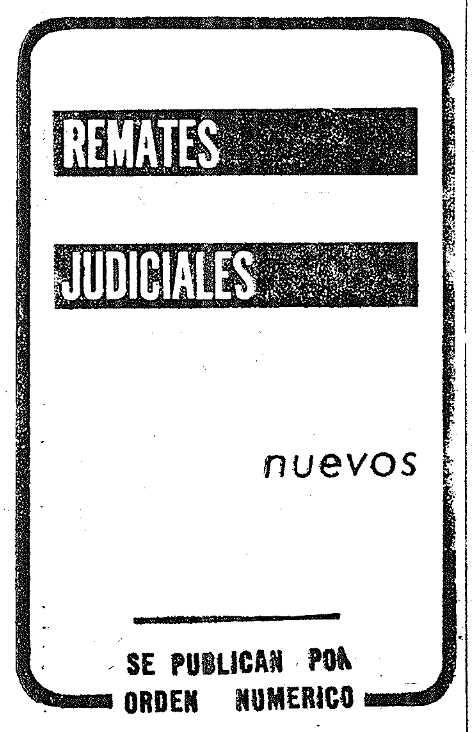
Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I.", que la Junta fijada en la Convocatoria de Acreedores de dicha Sociedad, para el 15 de junio de 1970 y que oportunamente fuera suspendida, se realizará ahora el 20 de abril de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.12|2 Nº 21.046 v.18|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Piatti, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1539, 7º piso, Of. 71, los justificativos de los créditos. El 30 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.12|2 Nº 21.154 v.18|2|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por cinco días a JUAN LOPOLITO comparezca por sí o por apoderado en el juicio "Welzel Rodolfo c|Lopolito Juan s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 21 e.12|2 Nº 21.103 v.15|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "BALLESTER MOLINA RICARDO R. L. M. c|VEGA MARIA ELENA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 27.974, que el martillero Ernesto Jorge Beni rematará el martes 16 de febrero, a las 15 horas, en Paraná 567, 3º piso, Of. 301|302, Capital; un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires y que corresponde al fraccionamiento "Altos de Merlo", según plano 72-10-64. — El lote se designa como parcela 2 C, de la manzana Qta. 12, Circunscripción II, Sección P, con frente a la calle Granaderos entre calle sinombre y A. G. Eifel. Sup. total: 310,54 m.c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base, $ 3.017,68 (m$n. 301.768). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 63 e.12|2 Nº 21.150 v.16|2|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "F.I.P.A. S.C.A. c|MOLINA de ALBERTELLI TERESA J., s|Hipotecario" - Expte. Nº 41.446, que el martillero José Antonio I. Luxardo rematará en el local de la calle Talcahuano 479, Capital (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el día 24 de febrero de 1971, a las 15 horas, el departamento unidad funcional Nº 90, de los pisos 12 y 13, del inmueble de la calle Libertad 936, Capital Federal, con una superficie cubierta y total en el piso décimo segundo, de noventa y siete metros nueve decms.2., y en el piso décimo tercero, superficie cubierta de 36 mts. 17 dcms.2.; superficie semicubierta de 11 mts. 65 dcms.2., y superficie descubierta de 36 metros 21 dcms.2.: o sea un total por piso de ochenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados; lo que forma una superficie total para la unidad funcional, de Ciento ochenta y un metros doce decímetros cuadrados, correspondiéndole una proporción en relación al conjunto del inmueble del uno con noventa y tres centésimos por ciento, más unidad complementaria LXXXIV, del segundo sótano, con una superficie cubierta y total por piso y por unidad complementaria, de 3 mts. 62 dcms.2. y un porcentual de cero, cinco centésimos por ciento, también con relación al conjunto del inmueble; y 2.439 o|o de la unidad funcional número uno (garaje), con entrada independiente por la calle Libertad Nº 928, Capital. — Se denunció en autos por informe del martillero, que el inmueble es habitado por la deudora hipotecaria y su familia, y la cláusula 9ª del contrato hipotecario establece: "La deudora se obliga desde ya a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado, en caso de venta judicial, a quien resulte comprador, al ser puesto en posesión del mismo, por intermedio del Sr. Oficial de Justicia, circunstancia que con el pleno conocimiento de la deudora constará en los edictos de remate, consintiendo expresamente que para el caso de incumplimiento que el lanzamiento sea ordenado por el Sr. Juez que intervenga en el juicio hipotecario, y en un plazo no mayor de 10 días". — Base: $ 136.300, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se hace constar que la deuda por expensas comunes al mes de marzo 1971 inclusive, es de $ 2.702,70. Ley 18.188, adeudándose además un interés punitorio del 18 o|o anual. — Puede visitarse de 15 a 18 hs.
Buenos Aires 9 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 162 e.12|2 Nº 21.063 v.16|2|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, que en el juicio "NAVARRO de MIGUELEZ FILOMENA y otra c|FIORDA de ORIGONE o FIORDA KELLY de ORIGONE HILDA, s|Ejec. Hipot." - Expediente 20.563, el martillero Juan Galeano rematará el 17 de febrero de 1971, a las 15, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento 28, piso 6º (contrafrente), Córdoba 1247, Capital, compuesto de hall, liv. com., 2 dorm., etc., c|teléfono. Sup. c. prop.: 75m. 72d.2., de la que corresponden 4,27m. a la galería. Porcentual: 2,44 o|o. — No se adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30|6|70. Habitado por su dueño. — Visitar: 10 a 12 y 16 a 18. — Base: $ 25.440 (Ley 18.188). Contado. — 8 o|o seña y a|c. precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 63 e.12|2 Nº 21.174 v.16|2|71

...OS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, hace saber por un día, en los autos "CASA AMERICA S.A.C. c|KEES de FISSORE ANA y otro, s|Ejecutivo" - Expediente 148.352, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos A. Viaña rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 19 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe: un televisor Altavox, Nº 400008, modelo 23 T.M., 16 lámparas, pantalla 58 cm., para corriente alterna, industria argentina. — Base: $ 445,25 (Ley 18.188). — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ L. 18.188 13,50 e.12|2 Nº 21.062 v.12|2|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en los autos: "AGROPECUARIA c|ROJAS OMAR AROLDO ejec. hipotecaria, Expte. Nº 127.079", que el martillero Ernesto Jorge Beni rematará el miércoles 17 de febrero, a las 13 horas, en Paraná 567, piso 3º, of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, y que corresponde al fraccionamiento "Altos de Monte Grande" según plano 30-128-58. El lote se designa como parcela 6, manzana 57, Circunscripción II, Sección C, Sup. 217,15 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Base $ 205.4.. (m$n. 20.542). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970 — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 59,50 e.12|2 Nº 20.176 v 16|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "PULIDO JOSE MANUEL c|IBARRA JUAN CARLOS, ejec., Expte. Nº 114.460", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de febrero próximo, a las 16 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Una heladera Electrofior, 4 puertas, comercial de madera lustrada c|su correspondiente equipo, funciona; una máquina de cortar fiambres San Salvador, color blanca eléctrica. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray secretario.
$ L.18.188 12.— e.12|2 Nº 21.218 v.12|2|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: "SZTERNSZTEJN CARLOS P c|MISLIN BERNARDO s|ejecutivo, Expediente Nº 18.767", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Maipú 350, piso 1º B, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Jaen", pantalla grande, caja de madera y controles al frente. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. (Entrega Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Félix H Osores, secretario.
$ L.18.188 33.— e.12|2 Nº 21.146 v.15|2|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MACHINANDIARENA AMBROSIO c|GRACIA NO RAUL ISMAEL y otro, alq., Expte Nº 3.679", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de febrero próximo, a las 16 horas, en Humberto Primo 2046: la quinta parte indivisa del inmueble calle Juan B. Alberdi 3709 esq. Ensenada, insc. al Tº 1602, Fº 160, matrícula 1-4118, que se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Deuda con Obras Sanitarias $ 130,35. Dirección Gral. de Rentas $ 157,30. La propiedad consta de 7 ambientes, baño, cocina, terraza y patio Base pesos Ley 18.188 $ 2.021,34. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.
$ L.18.188 49,50 e.12|2 Nº 21.219 v.16|2|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por un día en los autos caratulados: "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|HERVIN KELVIN MIRANDA s|ejecutivo (Expediente Nº 4.253)", que el martillero José Luis Casares, rematará el día 18 de febrero, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor de pie, marca "Franklin", sin número visible. Un sofá de tres cuerpos, tapizado en género, color verde y gris. Un ventilador de pie, marca "Rosario", sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptdos.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971 — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.12|2 Nº 21.222 v.12|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "NEGRETE, JORGE c BAVA, NESTOR s|ejecutivo (Expte. Nº 29.525)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 17 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local en donde se exhiben, calle Venezuela Nº 1320 Capital Federal: Una embutidora, marca "Francisco Anselmo", modelo 1969, serie 223, de 30 litros; compresor con motor de 3 H.P., serie Nº 224|226; una heladera comercial de 3 puertas, marca "Siam", con motor monofásico Nº 1008302; una heladera comercial, de 4 puertas, marca "Siam", mat. H. 75-R.M.51502, Nº 416, R.2900 (ambas gabinete de madera) y una balanza, marca "Marazi", mod. B.R., número 39.247 c|capacidad para 25 kg en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 48.— e.12|2 Nº 21.216 v.15|2|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "GIANNITRAPANI MIGUEL c| ALONSO PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 34.854", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 18 de febrero de 1971, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor taxímetro sedan 4 puertas, modelo PF-612-68, marca "IKA Torino" 300, motor marca 181 "Tornado", Nº 8.014.328, serie Nº 8.574, chasis número 05960, título de la Capital Federal número C-152644, con la base de $ 3.154 72 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Rivadavia 5776, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.12|2 Nº 21.175 v.16|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos: "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|ROBERTO BETRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.973), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841 en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 26 de febrero de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant III, modelo V270, año 1965, tipo sedán, 4 puertas, con motor número 68A0487, chasis Nº 68A0487, con patente de Capital Federal Nº C-059185, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.926,76 ley 18.188. Venta al contaod. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.12|2 Nº 21.144 v 16|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: "PHIBRO S.A.M. C.I.F. c|FUNDICION GONZALEZ, s|ejec." (Expte. Nº 731), que el martillero José Luis Casares rematará el día 18 de febrero, a las 16 hs., en la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina agujereadora de banco, sin marca ni número, con motor eléctrico acoplado de 1|2 caballo; un compresor de aire de 120 libras, marca "A.R.B.E.T.E.M.I.", con motor de 11 H.P.; una báscula para 500 Kg., sin marca y sin número. Asimismo se rematará un horno para 500 Kg., volcador sin marca, que se exhibe en Las Floridas 1250, Villa Adelina. Prov. de Bs. As. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 33.- e.12|2 Nº 21.221 v.15|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|ANTONIO CARREGAL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 838), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Sulpacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 26 de febrero de 1971, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1967, tipo sedán, cuatro puertas, con motor Nº 78B4835, marca Chrysler, chasis Nº 78B4835 marca Valiant IV, patente Nº

C.128502, año 1970 de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 7.404,58 ley 18.188. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.12|2 Nº 21.143 v.16|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GALINSKY BORIS c|TRAMONTI VICENTE JULIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.937), que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 12, el día 25 de febrero de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault, modelo 1961, destinado a uso particular, con motor Nº 2004992, serie Nº 16131-11066, patente de la Capital Federal Nº 688.361, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Pichincha 1373, Capital Federal. Base: $ 2.025; Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.12|2 Nº 21.168 v.16|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "GOLMO S.R.L. c|PAESANO MIGUEL y otro, s|ejec." (Expte. 23.168), que el martillero Martín Ortelli rematará el 18 de febrero próx., a las 16 hs., en Humberto Primo 2046 donde se exhiben: una agujereadora de banco Percheron, c|mot. eléct. Nº TA16; dos cizallas de mano, una sierra circular eléct. Doma, c|platina móvil; una esmeril portátil, eléct., sin Nº visible, y un equipo de soldadura eléct. marca García y Cía., Nº 1156. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 33.- e.12|2 Nº 21.223 v.15|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 1 día en autos: "BELGORODSKY, JACOBO c|SCHEIVIS, LEON ADOLFO s|ejecutivo", Expte. Nº 26.771, que el martillero Rudy Horacio Mammana rematará el día 12 de febrero de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir portátil "Lettera 22 Olivetti" con su estuche, de 25 espacios. — Una máquina de calcular "Totalia" eléctrica. — Tres sillas metálicas. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 15.- e.12|2 Nº 21.033 v.12|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "KIRIKIAN HNOS. S. A. C. I. A. M. I. F. c|ARAKELIAN SAMUEL s|ejecución prendaria", Expediente número 27.656, que el martillero Norberto Coscorelli, rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia 8957, donde se exhibe: "Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646113861, serie Nº 48611-01004, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1115639, unidad usada, en perfecto estado de funcionamiento, destinada al uso particular". — Base: $ 4.496,55 Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.12|2 Nº 21.195 v.16|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "MEDINA de BASANI ELISA c|LUCCINI HNOS. s|ejecutivo", Expediente Nº 28.762, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el martes 16 de febrero de 1971, a las 10 horas, en la calle San Pedro Nº 3961, Capital Federal y donde se exhibe de 9 a 11 y 15 a 17, una máquina impresora Minerva Nº 23788 del año 1940 con motor eléctrico adosado, de 1 HP sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 30.- e.12|2 Nº 21.037 v.15|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ALFONSIN, VICTORIANO y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 34.245, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 18 de febrero de 1971, hora 10,15 el siguiente objeto: Un chasis colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor marca Mercedes Benz Nº 312987-9503241, serie 59, chasis Nº 312987-9503241, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 39.- e.12|2 Nº 21.024 v.15|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CAMPOS ARAYA RAMON ENRIQUE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.521, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de febrero de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo 550-RA-5D-66, año 1966, motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 667028045, serie Nº 668461, chasis marca Rambler IKA número 01695, patente número C-073731 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 6.709,80). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188 36 e.12|2 Nº 21.025 v.15|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c|CESAR GUILLERMO de URQUIZA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 132.270, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 3 de marzo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Fiat, modelo 600 E|65 motor marca Fiat Nº 2050614, chasis marca Fiat Nº 2022245, con patente de la Capital Federal Nº C. 029019, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.555,50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.12|2 Nº 21.139 v.16|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días e nautos "CONVIA S. A. c|LESTELLE, LORENZO y LATTMAN HANS HARRY s|Ej. Prend.", (Exp. 132.654), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 26 de febrero de 1971, a las 15 hs., en Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe diariamente de 8 a 18 hs.: "Un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural 2 puertas, modelo año 1958, con motor Nº 6 039.877, serie 93111-09530 con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 931.395, año 1967, en el estado en que se encuentre". Base: $ 813,16. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 45 e.12|2 Nº 21.128 v.16|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "DASCAL, FERNANDO c| KOPPE, ENRIQUE y ZEMAN de KOPPE, GOLDINA s|Ej. Prend.", (Expte. 133.081), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 26 de febrero de 1971, a las 13 hs., en Garay Nº 4060, Capital, donde se exhibe diariamente de 8 a 18 hs.: "Un automóvil marca Chevrolet, modelo del año 1964 con motor Nº 234-08261; patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 438.165 en el estado en que se encuentra". Base: $ 1.976,38. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 45 e.12|2 Nº 21.129 v.16|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos STAUFER ARG. S. A. c|GONZALEZ ELOY s|ejecutivo, Expte. Nº 31.881|69 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 17 horas, lo siguiente: Una heladera blanca Standard Electric y un guardarropas Eslabón de Lujo sin Nº visible, que se exhiben diariamente de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. en Perú Nº 1037, Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o al contado. Informes Tucumán 1531, T. E. 40-2445.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 15 e.12|2 Nº 21.020 v.12|2|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Textil Ibero Americana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Prospecto de Emisión de Debentures de TEXTIL IBERO AMERICANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Avenida Santa Fe 2306, Dto. C, piso 5º, Capital Federal. — I) Antecedentes: Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1945; sus modificaciones inscriptas el 19 de julio de 1962; 21 de agosto de 1964 y el 20 de marzo de 1970. — II) Objeto y Ramo Principal: Compraventa, fabricación e industrialización de tejidos e hilados en general. — Ramo principal: Textil. — III) Capital: El Capital Social autorizado es de diez millones de pesos, representado por un millón de acciones de diez pesos cada una, divididas en quinientas mil acciones clase fundador cinco votos y quinientas mil acciones comanditarias, un voto. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a dos millones setecientos cincuenta mil pesos dividido en 137.500 (ciento treinta y siete mil quinientas) acciones fundador a cinco votos y 137.500 (ciento treinta y siete mil quinientas) acciones comanditarias, con derecho a un voto. — IV) Directorio: Por tratarse de una sociedad en comandita por acciones, los socios solidarios ocupan el cargo de gerentes; estando constituido así: socios colectivos: Manuel Rodríguez y Manuel Santiso, Síndico Titular: Delfor Raúl Devit; Síndico Suplente: Manuel Alberto Santiso. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Juan José Filippo y Fideicomisario Suplente el señor Evaristo Héctor Balcarce, con fecha 20 de octubre de 1970 y ante el Escribano Raúl S. Rogers, a cargo del Registro de Contratos Públicos número tres, del Partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Manuel Rodríguez, Manuel Santiso, socios colectivos de Textil Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones, y el señor Juan José Filippo como fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 2 de noviembre de 1970, bajo el número 41, folio 50, libro 3, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten un millón de pesos representados por un millón de debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año; y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía especial de Hipoteca en Primer Grado, sobre los lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Localidad de San Justo, designados como lotes 26b; 25b; manzana 63. — Lotes: 6; 7; 8; 9; 5; 12; 11a; 13; 10; 11b y 4, todos de la manzana tres; donde se encuentra edificado el edificio industrial. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma, contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad: Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Préstamos con Prenda sobre Máquinas: $ 390.675 (pesos trescientos noventa mil seiscientos setenta y cinco). Acreedor Banco Industrial de la República Argentina. — Previsionales: $ 72.298,58, (pesos setenta y dos mil doscientos noventa y ocho con cincuenta y ocho centavos). — Impositivas: $ 250.171,53 (pesos doscientos cincuenta mil ciento setenta y uno con cincuenta y tres centavos). — Remuneraciones: $ 129.291,93 (pesos ciento veintinueve mil doscientos noventa y uno con noventa y tres centavos). — Deudas a Proveedores y Varios: $ 1.909.695,50 (pesos un millón novecientos nueve mil seiscientos noventa y cinco con cincuenta centavos). — Provisiones: $ 349.254,30 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta centavos). — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo emisiones. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: terrenos: 3.959,11 m2. — Edificios: propiedad y obras en construcción. — Superficie aproximada de 7.520 m2., donde está instalada la industria cuyo valor de libros es de $ 425.111,25 (cuatrocientos veinticinco mil ciento once con veinticinco centavos), ubicados en San Justo, Pdo. La Matanza. — Instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, rodados $ 1.548.690,10 (pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa con diez centavos). — Revalúos: $ 683.508,62 (pesos seiscientos ochenta y tres mil quinientos ocho con sesenta y dos centavos). — X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios anuales cerrados el 30 de junio de 1969. — Ingresos: $ 7.567.601,58 (pesos siete millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos uno con cincuenta y ocho centavos), egresos $ 7.114.314,95 (pesos siete millones ciento catorce mil trescientos catorce con noventa y cinco centavos). — Ganancia $ 453.286,63 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y tres centavos) incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 1.044.201,54 (pesos un millón cuarenta y cuatro mil doscientos uno con cincuenta y cuatro centavos) al 30-6-1970; ingresos pesos 6.574.446,18 (pesos seis millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con dieciocho centavos), egresos $ 6.415.965,75 (pesos seis millones cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y cinco con setenta y cinco centavos). Ganancia $ 158.480,43 (pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con cuarenta y tres centavos), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 166.974,70 (pesos ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con setenta centavos). — Dos de diciembre de 1970. — Firmado: Juan José Filippo. — Manuel Rodríguez. — Manuel Santiso.
Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 153 e.12|2 Nº 20.120 v.12|2|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SCHUVAKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.829 v.15|2|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAK GAVRELOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.810 v.15|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.657 v.12|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPADOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.891 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOREN MARDIROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 3 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 20,40 e.11|2 Nº 20.834 v.15|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de ORLANDO IACARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.770 v.12|2|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a PEREZ JULIA y DIAZ, HORACIO JAVIER para comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Pérez, Julia y otro s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires 17 de diciembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.996 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a VAZQUEZ, BELKIS AMANDA, para comparecer en juicio. "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c| Vázquez, Belkis Amanda s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 21.000 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a ALBERTI, DOLORES, para comparecer en juicio: "Barrio Independencia S. R. L. c|Alberti, Dolores s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.998 v.12|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROMEO de ALBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.896 v.15|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita por 10 días a PABLO ALBERTO ROMERO, para comparecer en juicio "Parque Máximo S.R.L. c|Romero Pablo Alberto s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|2 Nº 21.003 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ARAGON, JOSE MANUEL, para comparecer en juicio "Geomat S.R.L. c|José Manuel Aragón s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 21.001 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 15 días a la demandada para comparecer en autos "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|RASGIDO SANTOS s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|2 Nº 20.960 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA KIPNIS de RUBENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.813 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PINKLER de KUCHER y don JACOBO KUCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|2 Nº 20.662 v.12|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — César R. Herbón secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|2 Nº 20.806 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica a ACUÑA, PABLA FELISA y LEZCANO, EDELMIRO en autos "Kanmar S. A. c|Acuña Pabla F. y otro s|Rescisión de Boleto" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires 15 de junio de 1970 Y vistos: ... Considerando ... Fallo: haciendo lugar en todas sus partes a la demanda seguida por Kanmar S. A. F. A. M. contra Pabla Felisa Acuña y Edelmiro Lezcano por resolución de boletos de compraventa. En consecuencia declaro resuelta la operación de compraventa de los lotes números 2, 3, 4, 13 y 14 de la manzana 199 b (plano 84-72-58) situados en Barrio Vadoya Green Garin, provincia de Buenos Aires, con pérdida a favor de la actora de las sumas abonadas, con costas. Regulo los honorarios de la letrada apoderada de la actora Beatriz L. Arias en la suma de diecisiete mil quinientos pesos Ley 18.188. Notifíquese por cédula... Fdo: Oscar Moyano Eguiluz. Juez Nacional en lo Civil" Publíquese dos días. — Buenos Aires 23 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ L. 18.188 48 e.11|2 Nº 20.997 v.12|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO ROBERTO D'ONOFRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.903 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANDRES BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971 — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.820 v.15|2|71

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANGELA CARBONELLI de BITOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 4 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.656 v.12|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de JUAN CARLOS PERROTTA, debiendo los acreedores presentar dentro de los cinco días los justificativos de sus créditos al síndico Dr. Juan Carlos Lagos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso, Dpto. "D" bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.11|2 Nº 20.909 v.15|2|71

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERDESCO y TERESA D'ANDREA de VERDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.907 v.15|2|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALLIANO RANZINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.828 v.15|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN INFAUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.685 v.12|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR DIAZ de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.982 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA NELIDA FRASCONA de FERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.995 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SOFIA CRESPO de LANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de febrero de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.893 v.15|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARIENZO o ARIENZO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.722 v.12|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA VALDETTARO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Graciela E. González secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.970 v.15|2|71

El Juzgado Civil Nº 14 Secretaría número 28, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación de presente a MOISES LAZARO GOLDIN para que comparezca a estar a derecho en autos "Oberyant de Goldin, Luisa s|autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1970 — Graciela E. González secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.911 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO VICTOR SLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 21,60 e.11|2 Nº 20.815 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GABRIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.736 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PERENYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.715 v.12|2|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MASCI de CASTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.11|2 Nº 20.985 v.15|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PIETRACCONE de GIOVANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|2 Nº 20.663 v.12|2|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ADOLFO MERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|2 Nº 20.929 v.15|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PERONI de ESPEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.733 v.12|2|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DEROUHI ESSAYAN de VARTABEDIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|2 Nº 20.983 v.15|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA y TERESA SOLER y BONET viuda de GALIMANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|2 Nº 20.670 v.12|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRANQUILO BERGAMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.816 v.15|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO RAUL CASAUBON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.814 v.15|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARMANDO MUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.658 v.12|2|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE ASZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.678 v.12|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ALBERTO IRINEO MURPHY. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.963 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MESA de GOMEZ HERMINIA y GOMEZ SERVANDO o SERBANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2? de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L. 18.188 18 e.11|2 Nº 20.832 v.15|2|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.927 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FORTE y ROSA o ROSA MARIA IANNIELLO o IANNELLI o IANNILLO de FORTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188, 22,50 e.10|2 Nº 20.724 v.12|2|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA NEMETH de UHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.961 v.17|2|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PIO RODOLFO ROVERANO y de doña VICTORIA MAURO de ROVERANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|2 Nº 20.677 v.12|2|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAPELLA de ALBERTI y de don ANTONIO ALBERTI o ANTONIO ALBERTI PERICAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L. 18.188, 22.50 e.10|2 Nº 20.737 v.12|2|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPERI RODOLFI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Guillermo C. Mercado, secretario
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.738 v.12|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.804 v.15|2|71

Nº 28

El señor Juez José M. Campos, a cargo del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA JULIA SAAVEDRA de CISNEROS TERAN.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|2 Nº 20.765 v.12|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN BASILICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L 18.188 18 e.8|2 Nº 20.408 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BABINO de BERNIS y de don DOMINGO BERNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 21 e.11|2 Nº 20.837 v.15|2|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRAUMENI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.684 v.12|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SOSA de MASANET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.721 v.12|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BLANCA SOLEDAD CACERES de GIACOMELLI y Da. MARIA ELENA CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.664 v.12|2|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, en autos "GIORDANO ANGEL JOSE s|cancelación" hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. Autos y Vistos... Atento a la documentación acompañada antecedentes que se proporcionan y lo dispuesto por el Art. 89 de la Reforma del Código de Comercio, ordénase la cancelación del pagaré suscripto por los señores: Rodolfo De Agostino Roberto López, Remedios Perales de López y Santa Virginia De Marco de De Agostino por la suma de pesos ochenta y nueve mil novecientos cinco moneda nacional ($ ley 18.188: 898.05) extendido el día 7 de setiembre de 1969 pagadero en Buenos Aires con vencimiento el 7 de noviembre de 1970 autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación del presente auto. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de quince días previa fianza personal que deberá prestar la actora. — Carlos A. Leiva Varela"
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Zbigniew J Dostal, secretario.
$ L. 18.188, 360.— e.27|1 Nº 19.463 v.16|2|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LUIS RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.679 v.12|2|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTIAGO BORZINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|2 Nº 20.840 v.15|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, de los autos "PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. s|Quiebra" (Incidente de liquidación), expediente Nº 30.346, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.11|2 Nº 20.872 v.12|2|71

Nº 4

Juzgado Comercio 4, Secretaría 8, comunica por cinco días, la quiebra de "NOGOYA S. A.", "CONCEPCION ARENAL1635, S.C.A.", "OBRA DIAZ VELEZ Nº 3441, S. C. A.", "EGOM. S. C. A.", EDITH DORA GOMEZ e ISIDORO NATANSON. — Síndicos: Armando O. Castañón, Del Carmen 739; Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364 piso 2º, "A"; y Luciano Bisiani, Batalla del Pari 484, piso 3º a quienes los acreedores deberán presentar títulos justificativos. — Junta de acreedores a señalarse oportunamente. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.10|2 Nº 18.473 v.16|2|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|1|71.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "MOISES CAMINETSKY & CIA.", la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico doña Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en la calle Lavalle 1362, piso 2º, oficina 233, los justificativos de créditos. — El 28 de abril de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 60 e.8|2 Nº 20.406 v.12|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días en autos "PRODUCCIONES PENTAGRAMA S. R. L. s|Quiebra": Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de septiembre de 1964 Síndico: Lidia López con domicilio en Lavalle 1567, piso 11 oficina 1110 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta de Acreedores: 16 de abril de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.11|2 Nº 20.935 v.17|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de CASA WARS S. A. la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Eduardo P. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639, 5º piso, Of. 37, los justificativos de sus créditos. — El día 28 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.10|2 Nº 20.653 v.16|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secret Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "IZAAC SZTERN" fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de marzo de 1969. Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso 1º A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 4 de mayo de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 105 e.9|2 Nº 20.572 15|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MAQ-INOX S. R. L."; fecha provisoria de cesación de pagos: 29|11|1966 — Síndico: Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 22 de marzo de 1971 a las 13 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e.10|2 Nº 20.775 v.16|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado Crim y Correc Federal Nº 1 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SALDIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.8|2 Nº 49 v.12|2|71

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GUILLERMO PETEILH (M. I. 4.071.335), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 392 del Cód. Penal (Nº 226|70), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.8|2 Nº 50 v.12|2|71

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JORGE PERALTA, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la causa Nº 10.439|70, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.8|2 Nº 51 v.12|2|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodriguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ILDO DANTE FERREYRA a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 19.051|967 que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 30 de noviembre de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.8|2 Nº 52 v.12|2|71

El Sr Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodriguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MARIA CELIA BIDON CHANAL, FRANCISCO PITA y a PABLO PITA, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 9.787, que se les sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Enrique A Clapera, secretario.
e.8|2 Nº 53 v.12|2|71

Luis María Rodriguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 9, del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.341, caratulada: "Furman, Salomón s|falsificación de documento público", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JUAN CARLOS MARTIUCHI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de diciembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.8|2 Nº 54 e.12|2|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 9, del Dr. Lucio César Somoza, en la Causa Nº 11.460, caratulada: "Hernández, Ramona Torres, Víctor Hugo, s|falso testimonio", cita, llama y emplaza, por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a RAMONA HERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 diciembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.8|2 Nº 55 e.12|2|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Jugado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, interinamente a cargo del Dr Lucio César Somoza, en la Causa Nº 9.324, caratulada: "Masters Carmen Clare, s|inf. art. 25 de la ley 11.386", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a CARMEN CLARE MASTERS, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 17 de diciembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.8|2 Nº 56 v.12|2|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ANGEL OSVALDO CORDERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.661 que se le sigue por infracción art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se lo declarará rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 26 de noviembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.8|2 Nº 57 v.12|2|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ROQUE MILAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 3 de diciembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.8|2 Nº 58 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLAVIO GIOVANESI, Causa Nº 5.409, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.8|2 Nº 59 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ODILLON FERNANDO DEL VALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.8|2 Nº 60 v.12|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 22, del Dr. Pedro Padilla, cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO ARREDONDO, para que se presente en el término de cinco días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo el número 974, por infracción al art. 189 bis del Código Penal.
Secretaría, 22 de diciembre de 1970 — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|2 Nº 61 v.12|2|71

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado HILDEMAR FRANCISCO DAZOVE o DAVOBE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.164|70, caratulada "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|den. defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.8|2 Nº 62 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ANTONIO CANCEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, tenencia materiales explosivos y presunta intimidación pública, bajo apercibimiento dedeclararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.8|2 Nº 63 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO GUZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Amelia L. Ferraz de Vidal, secretaria
e.8|2 Nº 64 v.12|2|71

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 4, en lo Federal, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a VICENTE RAFAEL MAZZUPAPA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|2 Nº 66 v.12|2|71

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel Angel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría del Dr. Pedro J. Padilla, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUIDO DALIO CARABAJAL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 927|69, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|2 Nº 67 v.12|2|71

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado FEDERICO GARCIA GRAU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.106|70, caratulada "Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles, s|den. infr. art. 172, 174, inc. 5º y 292 del Código Penal", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.8|2 Nº 65 v.12|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

La Cámara Nacional en lo Federal de la Capital, Sala Penal, cita y emplaza por el término de cinco días a ESTHER NORMA ARROSPITO, CARLOS RAUL CAGUANO MARTINEZ, MARIO EDUARDO FIRMENICH, CARLOS FALASCHI, JOSE SABINO NAVARRO, RUBEN HECTOR PORTNO y LILIANA BEATRIZ ...LMAN, quienes deberán presentarse a estar a derecho en la causa 1.º 14 "Maguid, Carlos Alberto y otros s|homicidio, privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, tenencia de explosivos y encubrimiento" bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 9 de diciembre de 1970. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.10|2 Nº 70 v.16|2|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente á CARLOS RAUL ESTANCIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 23 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.10|2 Nº 82 v.16|2|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUTH ENEILDA SOUPET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 30 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.10|2 Nº 103 v.16|2|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JUAN ANTONIO ALCORTA para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.573-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, diciembre 24 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|2 Nº 83 v.16|2|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OSVALDO MARIO TRILLO para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.304-B, "Banco de la Nación Argentina por denuncia infracción Art. 292 Código Penal".
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|2 Nº 84 v.16|2|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARIA L. de YANKELAVICH, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.622-B que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, diciembre 17 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|2 Nº 85 v.16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ ISIDORO NICOLAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e. 10|2 Nº 86 v 16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAROÑO ROBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a deercho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 87 v. 16|12|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOREIRA EUGENIO ENRIQUE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 88 v. 16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN MAXIMILIANO, clase 1937, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 89 v. 16|2|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANGEL MIGUEL SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.720|70, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.8|2 Nº 48 v 12|2|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en Causa número 23.579|70 "Pagano de Zaccaro, Martha s|malversación", cita, llama y emplaza a MARTHA PAGANO DE ZACCARO, a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 10|2 Nº 90 v. 16|2|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALDO ADOLFO LENCINA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.224|70, que se le sigue por el delito de estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de diciembre de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.
e 10|2 Nº 91 v. 16|2|71

El señor Juez Federal, Dr. Jorge Luque, cita por cinco días a don CESAR LIGUERI (h.), con domicilio desconocido, propietario de la fracción ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, s|catastro: circunscripción 1, Sección C, Manzana 213, Parcela 1, Lote 5, con una superficie de 220,99 m2 para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Ligueri César (h.) s|Expropiación" radicado ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, a su cargo, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes; que se han consignado pesos Ley 18.188. Seis mil doscientos noventa y seis con setenta y tres ctvos., a su orden y como precio del terreno a expropiar; que deberá desalojarlo en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública; debiendo presentar título justificativo de su derecho de dominio (Ley 13.264, arts. 20 y 24).
San Martín, 11 de junio de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|2 Nº 20.980 v.17|2|71

El Juez Federal Dr. Jorge Luque, cita y emplaza por cinco días a don ESTANISLAO ZALAZAR, sus herederos y/o quien se crea con derecho al bien inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Fernando, s.catastro: Circ. VIII, Sec. C, manzana 105, parcelas 16 a; s|título: lote 13, manzana 8 con una superficie total a expropiar de Noventa y cuatro m2, cincuenta y siete dm2 (94,57 m2), según plano 96-64-64; y se presente a estar a derecho en los autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Zalazar Estanislao y otra s|expropiación", que se tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial; que se le han consignado en pago la suma de pesos moneda nacional Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (pesos Ley 18.188 treinta y cuatro con cincuenta y dos ctvos., $ 34,52). Que debe presentar en autos título justificativo de su derecho de dominio.
San Martín, 4 de noviembre de 1970. — Horacio N Celesia, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11 2 Nº 20.974 v.17|2|71

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a don AUGUSTO JOSE DURELLI Y NATZI y doña ADELA AIDA DURELLI Y NATZI para que dentro del mismo término, comparezcan a tomar la inter-

vención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor oficial que los represente.

Bahía Blanca, 29 de setiembre de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.11|2 Nº 20.973 v.12|2|71

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a ALCIDES CALANDRELLI, GENERY ARMANDO SAINTOT y MARIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE, para que dentro del mismo término, comparezcan a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria, les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor oficial, para que los represente.

Bahía Blanca, 6 de octubre de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.11|2 Nº 20.974 v.12|2|71

SAN JUAN

LIDIA RAMONA VARGAS, L.C. número 10 223 156, clase 1951, nacida en Capital 2ª Zona, provincia de San Juan, hija de Jacinto Roque Vargas y de Catalina Carbajal, domiciliada últimamente en calle Caseros 1221 —Norte— Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282— Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.573 —año 1970— caratulados: "c/Vargas Lidia Ramona - Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 9 de diciembre de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e. 10|2 Nº 92 v. 12|2|71

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones, doctor Pedro Idelín Miranda, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a GENTIL GODOY BELMA PATAN y ALCIDES para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de Contrabando (Nº 1135 año 1967), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelarles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, diciembre 14 de 1970. — Evers José Ursini, secretario
e.10|2 Nº 102 v.16|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CECH ANTONIO sucesión vacante" que el día 20 de febrero de 1971, a las 12 horas, el martillero José Moss Carmona, subastará en el lugar donde se encuentra, el inmueble: Un lote desocupado, ubicado en el calle 65 entre Solanet y otra sin nombre, en Villa Bonzo (hoy Barrio Los Cedros) de Pdo. de General Rodríguez, designado catastralmente como circunscripción I, Sección E, Manzana 25, Parcela 13, superficie 300 m2. — Base pesos 880.00 Ley 18.188. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o Se propone escribano como condición de venta al señor Hernán R. de Lafuente, con domicilio en Florida 520, 4º piso of 410. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.11|2 Nº 20.949 v.15|2|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "GAROFALO de LEMA, ELENA y otros c|BERGONZI PALMA AMERICA s|ejecución hipotecaria (Expte. número 14.592|69)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 17 de febrero de 1971 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Elisa, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, camino Gral. Belgrano s|n. (altura Km. 14.350 contando desde La Plata) lote cuatro manzana 8 "A"; mide: 20 metros de frente s|cno Gral. Belgrano; 20,95 contrafrente: 50m72 costado N.O. y 56m95 costado S.E. Superficie 1.076,80 m2. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula sexta contrato de mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". Se visita todos los días de 15 a 18 horas. — Base $ 33.361,35 (m$n. 3.336.135,—) contado — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 72.— e.11|2 Nº 20.865 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "DA SILVA FRANCISCO y otros c GODOY de TROTTA DOLORES s|ejec hipotecaria (Expte. Nº 15.271|1970)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 16.30 horas la unidad Nº 1, planta baja del inmueble Emilio Ravignani 2339|41|45, Capital. Sup. cub. propia 125,19, semicubierta 14,54 ms cs., desc. 25,30 ms. cs., superficie total 165,03 ms. cs., porcentual 30.39 o|o. Ocupado por la propiedad demandada. Según cláusula 14ª Contrato de Mutuo: "La deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado y libre de intrusos a los diez días de aprobada la subasta". Base $ 59.722.50 Ley 18.188 (m$n. 5.972.50). Venta al contado. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 63.— e.11|2 Nº 20.866 v.15|2|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21 Dr. Cáceres, Secretaría Nº 41, Dr. Luis Solari, comunica por el término de tres días en autos "ROBERTO COLMEGNA c|CEPEDA ALBERTO M s|Ejecución Hipotecaria", que la firma Juan Boracchia (h.) S.R.L. procederá el domingo 14 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo lote, a la venta en pública subasta del lote señalado con el Nº 16 de la manzana 256j, frente a la calle Roca entre Chile y Uruguay, de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, y que mide 10 m. de frente por 23m30 de fondo y una superficie total de 233 m.c. En el lote existe una construcción que se encuentra actualmente ocupada por el ejecutado, pero de acuerdo a la cláusula 5ª de la Escritura Hipotecaria en caso de ejecución el ejecutado deberá entregar el inmueble en total estado de desocupación. Base $ 7.020, Ley 18.188, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley. Todo dinero en efectivo, en el acto del remate. Más informes y prospectos en nuestras oficinas, Juan Boracchia (h.) S.R.L., Sarmiento 412, Cap. Federal, T.E. 49-4439 Avda. Independencia 1801 Mar del Plata, T.E. 2-6855. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.11|2 Nº 20.932 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, doctor Cáceres, Secretaría Nº 41, doctor Luis Solari, comunica por el término de tres días en autos ROBERTO COLMEGNA c ACERBONI DE PALLAS ANTONIA O. s|ejecución hipotecaria, que la firma Juan Boracchi (h) S.R.L., procederá el día domingo 14 de febrero de 1971 a las 17 horas, sobre el mismo lote, a la venta en pública subasta del lote señalado con el Nº 12, de la manzana 256k frente a la calle Marconi entre Rodríguez Peña y Roca de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As., y que mide 10 m. de frente por 27 m. 80 de fondo y una superficie total de 276 m2. — El lote se encuentra totalmente desocupado — Base $ 6.985 Ley 18.188, al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. — Más informes y prospectos en nuestras oficinas Juan Boracchi (h) S.R.L., Sarmiento 412, Cap. Fed. T. E. 49-4439, o Av. Independencia 1801, Mar del Plata, T. E. 2-6855

Buenos Aires, febrero 5 de 1970 — Luis Solari, secretario
$ L 18.188, 63 e.10|2 Nº 20.780 v.12|2|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 24, autos CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP DE CREDITO LTDA. c|LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS DAIGZ Y GROKOP S. A. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.025, anuncia, por tres días en el Boletín Oficial y el diario La Prensa que el martillero don Antonio Cifre, rematará el martes 2 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble situado en el Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Linch, que consta de las siguientes medidas superficies y linderos a saber: a) Fracción formando esquina Avda. San Martín y calle Tomás Espora, la cual es parte de la fracción número 11, compuesta su extensión de 37 metros 17 centímetros frente Norte, lindando con la Avda. San Martín 67, metros de frente en el costado Nord Oeste lindando con la calle Tomás Espora, 32 metros en el del Sud Oeste y 81 metros 30 centímetros en el S. E. lindando por estos dos últimos rumbos con más terreno de la fracción 11, superficie según catastro 2.246 metros 31 decímetros cuadrados. — b) La fracción contigua a la anterior que forma esquina a las calles Tomás Espora y José Arias, la que es parte de la fracción Nº 11, compuesta su extensión según el plano especial de subdivisión a que se refiere su título de 12 metros 45 centímetros de frente al N. O. lindando con la calle Tomás Espora, 32 metros 29 centímetros en su otro frente al S. O., lindando con la calle José Arias, 50 metros 59 centímetros en su costado S. E. de aquí 12 metros 01 centímetro hacia el N. O. costado N. E. de aquí 38 metros 29 centímetros hacia el S. O., sobre el costado N. O. y de aquí 32 metros hasta llegar a su frente N. O., lindando por estos últimos rumbos con restos de la fracción 11 y el inmueble deslindado en primer término o sea una superficie de 995 metros 01 centímetros cuadrados; lo que hace una superficie en conjunto para estas dos primeras fracciones de 3.241 metros 32 decímetros cuadrados. — c) Una fracción de terreno que es parte de la fracción designada con el Nº 11 del plano que cita su título con frente a la Avda. San Martín, compuesta su extensión según plano que cita su título de 14 metros 50 centímetros de frente al N. E., y que se empezará a contar de los 37 metros 17 centímetros del mojón esquinero de la Avda. San Martín y la calle Tomás Espora, 50 metros 90 centímetros de fondo en el costado S. E., 43 metros 01 centímetro de fondo en su otro costado N. O. y 12 metros 01 centímetro contrafrente S. O., o sea 567 metros cuadrados 64 decímetros, lindando por su frente con la Avda. San Martín. — A los inmuebles deslindados en los apartados a, b y c les corresponde en conjunto la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección C, Manzana 6. — Parcela 1b y se registran bajo la partida Nº 23.398, y d) un lote de terreno con frente a la calle José Arias entre las de Tomás Espora y Carlos Guido Spano, señalado con el Nº 8, y que a su vez se forma según sus antecedentes del lote 25 de la manzana C y parte de la finca de Avda. San Martín entre Guido Spano y Espora, compuesta su extensión de 8 metros 66 centímetros de frente al S. O., sobre la expresada calle Arias, 42 metros 15 centímetros de fondo en el costado N. O., 25 metros 95 centímetros en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 7, y en cuanto a su costado S. E., está formado por una línea quebrada que, partiendo del frente S. O., hacia el N. E. se miden 20 metros 10 centímetros, después hacia el S. E. se miden 17 metros 15 centímetros lindando estos dos rumbos con más terrenos de su manzana y finalmente hacia el N E. se miden 22 metros hasta encontrar la línea del contrafrente por donde linda con el lote 9, encerrando una superficie de 746 metros cuadrados 5.560 centímetros cuadrados — Nomenclatura catastral: circunscripción 5, sección C, manzana 6, parcela 27ª, registrándose bajo la partida Nº 63.100 — Venta en block — Base de la subasta Pesos Ley $ 69.370, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo o cheque certificado en dicho acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Pudiéndose visitar el inmueble en el horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes. — Conforme a las cláusulas del contrato de mutuo que dice: 4) En caso de remate la deudora se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial y así se anunciará en las publicaciones a realizar. — 6) La deudora se obliga a: a) No arrendar el inmueble total o parcialmente mientras subsista la deuda; b) A no asociarse con personas de existencia ideal y|o visible mientras dure impaga la deuda; c) A no dar al inmueble hipotecado un destino que disminuya su valor, efectuar actos, ni celebrar contratos que perjudiquen o disminuyan la garantía o dificulten su liquidación; d) A no realizar construcciones ni modificaciones a las ya existentes sin intervención de la acreedora y sin su expresa autorización dada por escrito. — En los inmuebles a subastarse se encuentra construido un edificio destinado a los fines de fábrica textil en mayor parte construido de mampostería, estando el mismo en la actualidad ocupado por la deudora hipotecaria.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188, 369 e.10|2 Nº 20.714 v.12|2|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ NAYA ARTURO W. c|VERDE EVARISTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 1.066|1970)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 2, planta baja del inmueble Tinogasta 2502, Capital. Sup. cub. propia 103,95 ms. cs., sup. común 30m77 ms. cs., sup. total 139,72 ms. cs. Porcentual 3,88 o|o. Ocupado por persona que posee boleto de compraventa suscripto por el propietario demandado. Según cláusula 10ª inc. "C" Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado y desocupar a los diez días de intimado judicialmente a pedido del acreedor o adquirente en cualquier estado de la causa". — Base $ 19.740 Ley 18.188 (m$n. 1.974.000,—). — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al mes de setiembre de 1970 asciende a $ 373,56 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 81.— e.11|2 Nº 20.867 v.15|2|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber, por tres días en los autos MUSSE ELIAS ABRAHAM c|RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ FRANCISCO, s|ejec. hipotecaria. Expte. Nº 17.685, que el martillero Carmelo Marando rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 16 hoas, la finca calle

Morón 4751|55, Capital Federal. — El remate se efectuará en el lugar de la finca a subastarse. — Esta se encuentra ocupada y de acuerdo a la cláusula 5ª, letra "E", de la escritura de constitución de hipoteca, se entregará desocupada. — Base $ 7.800 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18188, 49,50 e.10|2 Nº 20.732 v.12|2|71

—— Nº 28 ——

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ DA SILVA QUINTERIA y otras c|PERASSO, ALBERTO OMAR s|ejec. Hipotecaria" (Expte. 8071|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 16,30 horas, la unidad denominada Polígono 09-02 P. B. del inmueble calle 252 bis (hoy Manzotti) Nº 305, Don Bosco, Ptdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. — Sup. total polígono y UF: 136,35 mts. cdrs. Ocupado por el propietario demandado y su familia. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Base: $ 17.263, ley 18.188 (m$n. 1.726.300). Venta al contado. — 8 o|o de precio en concepto de seña — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 13 a 15 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|2 Nº 20.864 v.15|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría número 56, comunica por tres días en los autos caratulados: "GONZALEZ RAIMUNDO c|GOMEZ, MARIO s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 13.414", que el martillero don Enrique L. Beovide rematará el día 24 de febrero de 1971 a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Primero Nº 1721|31 de esta Capital, la Unidad 34 del piso tercero de la finca situada en la calle Anchorena número 610|12|14|18|20 entre las de Zelaya y Lavalle. Superficie propia 31 m2 50 dm2, superficie común 5 m2. 57 dm2. Superficie total 37 m2. 7 dm2. Porcentual 1,24 o|o. Expensas comunes $ 6,20 mensuales existiendo una deuda acumulada en tal concepto hasta el 1º 5.970 de $ 37.20. La propiedad se entregará desocupada a los 15 días de la intimación según cláusula inc. "C" del contrato hipotecario. — Base $ 8.500,00 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.11|2 Nº 21.006 v.17|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 11 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "PRADO DUFAU, MARIA ESTHER c|REVAL SOC. ANON. s|ejecutivo de alquileres" que el martillero José A. Bello (h) rematará a las 16 hs., el día martes 16 de febrero de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: caja fuerte Scharer, escritorios metálicos, sillas, armarios, etc. que se exhiben allí. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.11|2 Nº 20.867 v.12|2|71

—— Nº 31 ——

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio: "CAPUYA, ROBERTO c|TRICARICO HNOS. Y CIA. s|ejec." Expte. 135.424, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará: Una máquina escribir "Remington", Nº 5726610, y una máquina calcular "Olivetti", eléctrica, Nº 97212965, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.11|2 Nº 20.953 v.12|2|71

—— Nº 43 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio "COSMOTEX S.A.I.C. y F. c|TORREZ CARLOS s Ejecutivo", expediente Nº 8.229, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de febrero de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiendo se en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Ocho rollos de tela cortuene de dos metros de ancho con un total de cien metros, de diferentes dibujos. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Antonio García Videla, oficial 1º.
$ L. 18.188, 13,50 e.10|2 Nº 20.680 v.16|2|71

—— Nº 47 ——

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, Secretaría Dr. R. A. Sangiorgio, comunica por dos días en los autos PAULETIG REMO c|CAMPISI VICENTE s|ejecutivo, Exp. Nº 3.145|69, folio 458, que el martillero Sr. Rubén J. Camaño rematará el sábado 20 de febrero de 1971, a las 10,15 horas, en el local calle Venezuela 1318 y 1320 donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor marca Wells Gardner sin Nº visible, 5 controles al frente y 1 heladera Koh 1 Noor sin Nº visible, 9 pies aproximadamente, funcionando, sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán de acuerdo al Art. 565 Código Procesal.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L 18.188 33 e.11|2 Nº 20.826 v.12|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.I.C. c| TELLA SEBASTIAN s|pte. para vía ejecutiva", Expte. Nº 33.946|70, que el martillero Alejandro Sicardi rematará en el local de la calle Perú 1037 Capital, el día 13 de febrero de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una amasadora marca "La Recinto D. Rotandoro" s|nº visible; una sobadora marca "Rotondoro"; una cortadora máquina Nº 190, modelo 58, patente 11.335, Argental S.A.; una máquina quemadora de horno s|marca ni número visible, con su motor acoplado, marca S.L.O. s|nº visible; usadas y en el estado en que se encuentran, sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.11|2 Nº 20.919 v.12|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BAJO GEIJO SANTIAGO c. MOLLINS GUILLERMO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 30.350), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 15 de febrero del año 1971, a las 10 horas, en Venezuela 3895, Capital, donde se encuentra, un automóvil Ford Falcon, patente Capital C 196903 con motor Ford Nº 103567, chasis mismo número, el que se encuentra con su motor desarmado y las siguientes piezas del mismo sueltas: un radiador; una tapa de cilindros con sus respectivas válvulas, resortes, balancines, botadores; carburador; bomba de nafta; dínamo; arranque; batería y sus bulones, tuercas y arandelas correspondientes; el vehículo se encuentra con calefactor, radio, filtro de aire del carburador y goma de auxilio completa, es modelo año 1962 importado y su carrocería en buen estado de conservación. Sin base. Al contado y mejor postor; se exhibe dos días antes del remate de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.11|2 Nº 20.835 v.12|2|71

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: MANCINI ALBERTO s|Quiebra. Expte. Nº 42.599|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Centenera Nº 1276, Cap. Fed. donde se exhibirán los días 16 y 17 de febrero de 9 a 12 hs. Sin base en lotes, los siguientes bienes: 1 bahut, 1 ropero, 1 estufa Aurora, estanterías, mostrador, espejo, alfombra, mouquet, reloj interruptor automático, y demás bienes inventariados, en el estado que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 36 e.11|2 Nº 20.925 v.12|2|71

—— Nº 5 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PIERRO, ISABEL MIRTA contra RODRIGUEZ, NORBERTO LUIS, sobre ejecutivo", Expte. 1780, que el martillero Roberto Roca rematará el viernes 12 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, la Unidad Nº 3, de la Planta Baja de la calle Larrea 736, Capital Federal. Consta de: living-comedor, dos dormitorios, cocina, antecocina y baño y pequeño patio. Superficie: 50 metros cuadrados aprox. Ocupado por su propietario. Base: dos terceras partes de la valuación fiscal o sea $ 8.026,66 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|2 Nº 20.812 v.12|2|71

—— Nº 7 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PEDREIRA, ENRIQUE PASTOR c|BAILLY, LUIS SERVAIS JOSE TOMAS MATILDE y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 22.086; que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 27 de febrero de 1971, hora 10, rematará en el local de Lezica Nº 4295, de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina de cardas emborradora marca H. Duesberg Bosson Nº 2764 con motor B. Line Nº 2156764, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 7.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 54 e.11|2 Nº 20.975 v.15|2|71

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "GARCIA ESTEBAN J. c|ANGEL LAINO Y CIA. S.R.L. s|Ejec. Prend." (Expte. 25.020), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 15 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 3895, donde se encuentran, lo siguiente: Una limadora mecánica marca "CNIA" Nº 1531, con motor de 3 H.P., marca "Electron y Cía.", de 1440 R.p.m Nº 8117, usada y un torno marca "Turri", de 120 entre puntas Nº 01404 prismático con monopolea, con motor "Mocar" de 2 H.P., Nº A-150|210, usados y en el estado en que se encuentran. Base pesos Ley 18.188, 3.575. Al contado y mejor postor. Se exhiben dos días antes del remate, de hora 10 a 12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|2 Nº 20.836 v.15|2|71

—— Nº 11 ——

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "PEROTTI Y FURIASSI, SOCIEDAD DE HECHO, s|Quiebra", Expte. Nº 40.916|69, que el martillero Rubén J. Camaño rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 11,15 horas, en el local Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Balanza de mostrador, marca Iris, Nº 3995, 5 ks.; 1 escritorio de madera 7 cajones; 59 chombas y 22 remeras de distintos colores y talles; 25 sacos tejido de lana color negro, con botones; 1 telar marca Timta, motor marca José Lo Gatto, número 631, 1|2 H.P., en el estado en que se encuentra; 33 conos de hilados; 32 conos de hilados usados; 1 mesa de trabajo, madera, de 3,50 x 0,78 mts., con 2 caballetes; 1 devanadora manual, con 4 soportes; plancha eléctrica antigua, sin base al contado. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo. — Los bienes se entregarán Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 48 e.11|2 Nº 20.825 v.12|2|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "TRANSWORLD ELECTRONICS ARGENTINA c|JORGE PAPALEO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 42.051|70, que el martillero Rubén J. Camaño rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 10,45 horas, en el local Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 balanza con plato, marca Andina, Nº 3354, 15 kilos; 1 heladera Siam familiar color celeste; 1 máquina de coser portátil, marca Singer, Nº 60622305; 3 ventiladores marca Siam, Donaluz y Tremeh, de pie, extensibles: 1 televisor marca Fidelity, con gabinete de madera; sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Los bienes se entregarán por el Art. 565 Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.11|2 Nº 20.827 v.15|2|71

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ESPOSITO JOSE MARIA c| BERNARDEZ NESTOR OSVALDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.611, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 12, el día 25 de febrero de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, tipo Dauphine, unidad usada, modelo del año 1961, con motor Nº 1278571, serie Nº 16131-02408, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 652847, del año 1968, destinado a uso particular, completamente equipado, en perfecto funcionamiento, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Rivadavia 10000. — Base $ 589. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.11|2 Nº 20.969 v.15|2|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "ALVAREZ CARLOS contra MARSICOVETERE GIANUARIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.325, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs: Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341) rematará el miércoles 17 de febrero de 1971, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un inmueble ubicado en esta Cap. Federal, calle Escalada números 1283|85|87, compuesto de local de negocio, garaje y vivienda; edificado en el lote 4, de la manz. B., que mide: 8m.66 de fte. al N.E. por 26m.17 y 26m.08 en sus costados N.O. y S.E. respectivamente. Nomenclatura Catastral Circuns. I, Sección 62, Manz 134; parcela 28. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Base: pesos 24.906,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 63 e.11|2 Nº 20.922 v.15|2|71

—— Nº 13 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|CINTADO JUAN CARLOS y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 31.747, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de febrero próximo, hora 17, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera 1968, 200 c.c., modelo Gran Turismo, motor y cuadro Nº 77-24933. Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.10|2 Nº 20.716 v.12|2|71

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "AMALIA S.C.A., s|Quiebra" - Expte. Nº 26.250, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía. venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al mejor postor, el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 15 horas, en la calle Zañartú Nº 987, Capital Federal, donde se exhibirán, los días 16 y 17 de febrero, en el horario de 13,30 a 17 horas, los siguientes objetos: 100 piezas de género para sábanas; 740 paquetes de sábanas dist. colores y calidad; 360 paquetes de fundas para almohadas; 28 paquetes conteniendo cada uno 250 bolsas plásticas para envolver sábanas; 2.075 cajas de cartón; mesas de madera; sillas; estanterías metálicas y demás bienes inventariados. Mercaderías nuevas. — Entrega inmediata, previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 48 e.11|2 Nº 20.928 v.12|2|71

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "ASLAN FAENA E HIJOS c|PIETROCOVSKY MOISES s Ejecutivo" expediente Nº 35.348, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 1º de febrero de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Cincuenta pilotos de hombre de diferentes medidas y diseños colores claros. Sin base. Al contado, al mejor postor Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.11|2 Nº 20.818 v.12|2|71